

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL IOSFA

ARTÍCULO 1. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS. Los contratos comprendidos en los procedimientos de compras y contrataciones aprobados por la Resolución del Directorio del IOSFA Nº 20/2021 se regirán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por dichos procedimientos, por las disposiciones que se dicten en consecuencia, por los pliegos de bases y condiciones, por el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley Nº 19.549 y sus modificaciones en cuanto fuere pertinente.

Supletoriamente se aplicarán las normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho común por analogía, en aquellas cuestiones no previstas.

ARTÍCULO 2. ORDEN DE PRELACIÓN. Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) El Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, sus normas complementarias y/o modificatorias.
- b) El Manual de Procedimiento del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA
- c) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- d) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- e) Especificaciones Técnicas.
- f) Las circulares aclaratorias y modificatorias.
- g) La oferta y sus accesorios.
- h) Las muestras.
- i) La adjudicación.
- j) La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

ARTÍCULO 3. CÓMPUTO DE PLAZOS. Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en el mismo se disponga expresamente lo contrario.

ARTÍCULO 4. VISTA DE LAS ACTUACIONES. Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite un procedimiento de selección, con excepción de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente.



No se concederá vista de las actuaciones, durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento en que el expediente es remitido a la Comisión Evaluadora hasta la notificación del dictamen de evaluación.

Dichas vistas sólo suspenderán el plazo para recurrir.

ARTÍCULO 5. RECURSOS. Los recursos que se deduzcan contra los actos que se dicten en los procedimientos de selección no tendrán efecto suspensivo.

ARTÍCULO 6. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre IOSFA y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:

- a) por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente,
- b) por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo,
- c) por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por el artículo 138 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación,
- d) por Carta Documento,
- e) por otros medios habilitados por las empresas habilitadas que brinden el servicio de correo postal,
- f) por correo electrónico, debidamente constituido por los interesados oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, subcontratistas y/o cesionarios.
- g) mediante la difusión en el sitio de Internet del IOSFA. Si se pretendiera notificar por este medio se deberá dejar constancia de ello en los pliegos de bases y condiciones particulares, indicando la dirección de dicho sitio de Internet, para que los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes tomen las previsiones necesarias.
- h) mediante la difusión en el sitio de Internet del IOSFA o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones. Si se pretendiera notificar por este medio se deberá dejar constancia de ello en los pliegos de bases y condiciones particulares, indicando la dirección de dicho sitio de Internet, para que los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes tomen las previsiones necesarias.

ARTÍCULO 7. VISTA DE PLIEGOS. Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los pliegos de bases y condiciones particulares, en la dependencia del IOSFA, en el sitio de Internet del IOSFA o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones. Asimismo, podrán descargarlos de Internet.

En oportunidad de descargar los pliegos, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber descargado los pliegos del sitio de Internet, no obstante quienes no los hubiesen hecho, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA



hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

ARTÍCULO 8. CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito en la dependencia del IOSFA que se indique en el citado pliego o en la dirección institucional de correo electrónico del IOSFA difundida en el pertinente llamado.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

Deberán ser efectuadas hasta DOS (2) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, salvo que el pliego de bases y condiciones particulares estableciera un plazo distinto, en el caso de los procedimientos de licitación o concurso público o privado y subasta pública. En los procedimientos de selección por contratación directa el IOSFA establecerá en el pliego de bases y condiciones particulares el plazo hasta el cual podrán realizarse las consultas atendiendo al plazo de antelación establecido en el procedimiento en particular para la presentación de las ofertas o pedidos de cotización.

ARTÍCULO 9. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL IOSFA (RPROV). Los interesados en participar en los procedimientos de selección deberán estar inscriptos y con la documentación respaldatoria actualizada en el Registro de Proveedores del IOSFA (en adelante RPROV), dependiente de la Subgerencia de Compras y Contrataciones.

También podrán participar proveedores que hayan iniciado el trámite de inscripción, debiendo encontrarse en estado inscripto, dentro de los rubros y clases de la contratación, con la documentación respaldatoria actualizada en el RPROV previo a la fecha del dictamen de evaluación o a la fecha de la adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.

Cuando se tratare de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el proveedor debe estar en estado inscripto y con la documentación respaldatoria actualizada en forma previa a la preselección.

En todos los casos en que un proveedor posea la inscripción definitiva en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPRO), quedará exceptuado de la obligación de inscripción en el RPROV.

ARTÍCULO 10. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. Las ofertas se deberán presentar en el lugar, hasta el día y hora y en la forma que determine la convocatoria.

ARTÍCULO 11. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el plena ponocimiento por porte del oferente el plena ponocimiento por estación #des las



normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

ARTÍCULO 12. INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA. La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, deberán desestimarse todas las presentadas por ese oferente.

ARTÍCULO 13. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo diferente. El plazo de SESENTA (60) días corridos antes aludido o el que se establezca en el pertinente pliego particular se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, la Subgerencia de Compras y Contrataciones dependiente de la Gerencia General la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la citada Subgerencia la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por SIETE (7) días hábiles. Vencido este plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.



ARTÍCULO 14. REQUISITOS DE LAS OFERTAS. Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberán ser redactadas en idioma nacional.
- b) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- c) Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.
- d) Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En este último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. De no consignarse un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio especial el declarado como tal en el Registro de Proveedores del IOSFA.
- e) La cotización de conformidad con lo estipulado en los artículos siguientes del presente pliego.
- f) Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cual es la oferta base y cuales las alternativas o variantes. En todos los casos deberá existir una oferta base.
- g) Asimismo, deberán ser acompañadas por:
- 1. La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, salvo los casos en que no correspondiere su presentación.

En los casos en que correspondiera su presentación, la garantía de mantenimiento de oferta será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, cuando se cotice un porcentaje de descuento, cuando resulte inaplicable realizar el calculo sobre el total cotizado o cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo por la Subgerencia de Compras y Contrataciones dependiente de la Gerencia General, en el pliego de bases y condiciones particulares.

- 2. Las muestras, si así lo requiriera el pliego de bases y condiciones particulares.
- 3. Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.
- 4. La restante información y documentación requeridas en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.
- h) Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:



- 1. Las personas humanas:
- 1.1 Copia fiel del pasaporte.
- 1.2. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.
- 2. Las personas jurídicas:
- 2.1 Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.
- 2.2 Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.
- 2.3 Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.
- i) La documentación proveniente del extranjero deberá tener la instrumentación adecuada para ser valida en su país de origen. Asimismo, deberá estar legalizada por el Consulado Argentino correspondiente o, si el país forma parte del Convenio de La Haya de 1961 y se trata de un documento comprendido en el ámbito de aplicación de este acuerdo, por la autoridad local encargada de colocar el sello denominado "Apostilla de la Haya". También deberá estar traducida al castellano por Traductor Público Nacional y su firma deberá estar debidamente certificada por el Colegio de Traductores correspondiente.

ARTÍCULO 15. OFERTAS ALTERNATIVAS. Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar en cualquier caso ofertas alternativas en los términos del artículo 60 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA Nº 20/2021.

ARTÍCULO 16. OFERTAS VARIANTES. Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar ofertas variantes sólo cuando los pliegos de bases y condiciones particulares lo acepten expresamente en los términos del artículo 61 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA Nº 20/2021.

ARTÍCULO 17. COTIZACIÓN. La cotización deberá contener:

a) Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el pliego de bases y condiciones particulares; el precio total del renglón, en números; las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización, expresado en letras y números.

En los procedimientos que se cotice por porcentajes de descuento u otra causal especial, la forma será determinada en el pliego de bases y condiciones particulares.

- b) El precio cotizado será el precio final que deba pagar IOSFA por todo concepto.
- c) El proponente podrá cotizar por uno, varios o todos los renglones.

Después de haber cotizado por renglón, podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.



Cuando se trate de procedimientos bajo la modalidad llave en mano o en el pliego de bases y condiciones particulares se hubiere establecido que la adjudicación se efectuará por grupo de renglones, deberán cotizar todos los renglones que integren el pliego de bases y condiciones particulares o el grupo de renglones respectivamente.

d) Salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se dispusiera lo contrario, las micro, pequeñas y medianas empresas y los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad fijados en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares, podrán presentar cotización por parte del renglón, en el porcentaje que se fije en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares que no podrá ser inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) ni superior al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total del renglón. Si en el pliego de bases y condiciones particulares no se fijara dicho porcentaje, se entenderá que podrán cotizar el VEINTE POR CIENTO (20%) de cada renglón.

Cuando se admita la presentación de cotizaciones parciales para las micro, pequeñas y medianas empresas y para quienes cumplan con los criterios de sustentabilidad, el resto de los interesados podrá cotizar diferentes precios considerando los diferentes porcentajes de adjudicación posibles, sin perjuicio de que deberán presentar la cotización pertinente por la cantidad total indicada para cada renglón.

En los casos en que el porcentaje de cotización parcial permitido no arrojara una cantidad exacta y por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de entregar dicha cantidad, las cotizaciones deberán ser efectuadas por la cantidad exacta en más o en menos más cercana a la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje dispuesto en el pliego de bases y condiciones particulares.

En los casos donde no se permita la presentación de cotizaciones parciales, todos los oferentes deberán únicamente cotizar por la cantidad total indicada para cada renglón.

ARTÍCULO 18. MONEDA DE COTIZACIÓN. La moneda de cotización de la oferta se fijará en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares y en principio será moneda de curso legal en la República Argentina. En aquellos casos en que la cotización se hiciere en moneda extranjera y el pago en moneda nacional, se calculará el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al momento de liberar la orden de pago, o bien, al momento de la acreditación bancaria correspondiente, lo que deberá determinarse en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

ARTÍCULO 19. COTIZACIONES POR PRODUCTOS A IMPORTAR. Las cotizaciones por productos a importar deberán hacerse bajo las siguientes condiciones:

- a) En moneda extranjera, cuando así se hubiera previsto en las cláusulas particulares, correspondiente al país de origen del bien ofrecido u otra usual en el momento de la importación.
- b) Los pliegos de bases y condiciones particulares deberán ajustarse a los términos comerciales de uso habitual en el comercio internacional, tal como, entre otras, las "Reglas Oficiales de la Cámara de Comercio Internacional para la Interpretación de Términos Comerciales INCOTERMS". La selección del término aplicable dependerá de las necesidades del IOSFA y de las características del bien objeto del contrato.
- c) De no estipularse lo contrario las cotizaciones se establecerán en condición C.I.F.



- d) En las cotizaciones en condición C.I.F., deberá indicarse la moneda de cotización de los seguros y fletes, los que deberán cotizarse como se disponga en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.
- e) En aquellos casos especiales en que se establezca la condición F.O.B. para las cotizaciones, el organismo o entidad contratante deberá calcular el costo de los seguros y fletes a los fines de realizar la comparación de las ofertas.
- f) Salvo convención en contrario, los plazos de entrega se entenderán cumplidos cuando IOSFA reciba los bienes en el lugar que indique el pliego de bases y condiciones particulares.
- g) Cuando se estipulare que la nacionalización del bien adjudicado debe estar a cargo del IOSFA, aquélla deberá ser tramitada y obtenida en todos los casos después de la apertura de la carta de crédito o instrumentación bancaria que corresponda.

ARTÍCULO 20. MUESTRAS. Podrá requerirse en el pliego de bases y condiciones particulares la presentación de muestras por parte del oferente, indicándose el plazo para acompañar las mismas, que no deberá exceder del momento límite fijado en el llamado para la presentación de las ofertas.

El oferente podrá, para mejor ilustrar su oferta, presentar muestras, pero no podrá reemplazar con éstas las especificaciones técnicas.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan y la fecha y hora de apertura de las ofertas. En el interior del sobre, caja o paquete que las contenga el oferente deberá consignar su nombre o razón social.

ARTÍCULO 21. PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con IOSFA las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo siguiente.

Cada una de las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), deberá cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar establecidos en este artículo.

ARTÍCULO 22. PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el IOSFA:

- a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los incisos b) y c) del artículo 116 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.
- b) Los agentes y funcionarios del IOSFA, del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188.
- c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- d) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- e) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales.

 PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA



- f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.
- g) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

ARTÍCULO 23. APERTURA DE LAS OFERTAS. En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las ofertas, en acto público, en presencia de funcionarios del IOSFA y de todos aquellos que desearen presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiere observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 24. VISTA DE LAS OFERTAS. Los oferentes podrán tomar vista de los precios cotizados en las ofertas durante la apertura. Asimismo, los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa.

En el supuesto que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 25. ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde el momento en que los actuados son remitidos a la Comisión Evaluadora, hasta la notificación del dictamen de evaluación.

La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

ARTÍCULO 26. CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES. Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no contaran con inscripción definitiva en el Registro de Proveedores del IOSFA a la fecha del dictamen de evaluación o a la fecha de la adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación. El requisito de inscripción en el RPROV será cumplido también por aquellos proveedores que cuenten con la inscripción en el SIPRO.
- b) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto en el artículo 22 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA Nº 20/2021, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- c) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA Nº 20/2021.
- d) Si las muestras no fueran acompañadas en el plaza fijado 22-20066997-APN-SCC#IOSFA



- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- g) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- h) Si contuviera condicionamientos.
- i) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- j) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- k) Si no se acompañare el documento original de la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.

En los pliegos de bases y condiciones particulares no se podrán prever otras causales de desestimación no subsanables de ofertas.

ARTÍCULO 27. CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES. Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar al IOSFA la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

En estos casos las Comisiones Evaluadoras, por sí o a través de la Subgerencia de Compras y Contrataciones, o bien el titular de la citada Subgerencia o de la UOC actuante, en forma previa a recomendar la resolución a adoptar para concluir el procedimiento, deberán intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días, como mínimo, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se fijara un plazo mayor.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 28. PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 67 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA Nº 20/2021, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto por el artículo del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA Nº 20/2021, y de las controladas o controlantes de aquellas.

PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA



- b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto por el artículo 22 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA Nº 20/2021.
- c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.
- d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.
- e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar de acuerdo a lo prescripto por el artículo 22 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA Nº 20/2021.
- f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.
- g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.
- h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.
- i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

ARTÍCULO 29. PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO. La Comisión Evaluadora, o la Subgerencia de Compras y Contrataciones dependiente de la Gerencia de General, en los procedimientos donde no sea obligatorio la emisión del dictamen de evaluación, podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos, de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.



Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.

A tales fines se podrá solicitar a los oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

ARTÍCULO 30. DESEMPATE DE OFERTAS. En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente.

De mantenerse la igualdad se invitará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios.

Para ello se fijará día, hora y lugar y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente.

Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

ARTÍCULO 31. COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. El dictamen de evaluación de las ofertas se comunicará, a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días hábiles de emitido.

ARTÍCULO 32. IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días hábiles de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días hábiles de su difusión en el sitio de Internet del IOSFA; o en el sitio de Internet del sistema electrónico de contrataciones que la Subgerencia de Compras y Contrataciones dependiente de la Gerencia General habilite a tal efecto, en ambos casos, previa integración de la garantía de impugnación. La impugnación no tendrá efecto suspensivo.

ARTÍCULO 33. GARANTIA DE IMPUGNACIÓN. La garantía de impugnación se constituirá de la siguiente forma:

- a) De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones que se impugnen en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.
- Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando lo que se impugnare no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA



garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad.

- b) De impugnación al dictamen de preselección: en los casos de impugnaciones contra la preselección, en las licitaciones o concursos de etapa múltiple, la garantía será por el monto determinado en el pliego de bases y condiciones particulares.
- c) En aquellos procedimientos de selección en los que se previera que las cotizaciones pudieran realizar por porcentaje de descuento, cuando resulte inaplicable realizar el cálculo sobre el total cotizado o cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso para el IOSFA, las garantías de impugnación al dictamen de evaluación será establecida en un monto fijo en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 34. FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. El acto administrativo de finalización del procedimiento, será notificado al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días hábiles de dictado el acto respectivo.

La adjudicación recaerá sobre la oferta más conveniente para el IOSFA. Podrá adjudicarse aún cuando se hubiera presentado una sola oferta.

La adjudicación podrá realizarse por renglón o por grupo de renglones, de conformidad con lo que dispongan los pliegos de bases y condiciones particulares.

En los casos en que se permita la cotización parcial, la adjudicación podrá ser parcial, aún cuando el oferente hubiere cotizado por el total de la cantidad solicitada para cada renglón.

ARTÍCULO 35. NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O DE VENTA. La notificación de la orden de compra o de venta al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato y será notificada dentro de los SIETE (7) días hábiles de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 36. FIRMA DEL CONTRATO. En los casos en que el acuerdo se perfeccionará mediante un contrato, el mismo se tendrá por perfeccionado en oportunidad de firmarse el instrumento respectivo y se deberá notificar al adjudicatario, dentro de los SIETE (7) días hábiles de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación, que el contrato se encuentra a disposición para su suscripción por el término de TRES (3) días hábiles. Si vencido ese plazo el proveedor no concurriera a suscribir el documento respectivo, el IOSFA lo notificará por los medios habilitados al efecto y en este caso la notificación producirá el perfeccionamiento del contrato.



Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación comunicando que el contrato está a disposición para ser suscripto, el adjudicatario podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 37. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles de recibida la orden de compra o de la firma del contrato.

En los casos de licitaciones o concursos internacionales, el plazo será de hasta VEINTE (20) días corridos como máximo.

La garantía de cumplimiento del contrato será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.

En los casos que se cotice un porcentaje de descuento, o cuando resulte inaplicable realizar el cálculo sobre el total cotizado, las garantías serán establecidas en montos fijos en el pliego de bases y condiciones particulares.

ARTÍCULO 38. MONEDA DE LA GARANTÍA. La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciere en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

ARTÍCULO 39. FORMAS DE GARANTÍA. Las garantías a que se refiere el artículo 83 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA Nº 20/2021, podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta del IOSFA, o giro postal o bancario.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, del domicilio del IOSFA. El IOSFA deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados a la orden del IOSFA, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del IOSFA, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor del IOSFA y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA



compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. El IOSFA deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o cocontratante.

El IOSFA, por razones debidamente fundadas, podrá elegir la forma de la garantía en el pliego de bases y condiciones particulares.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

ARTÍCULO 40. EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS. No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- a) Adquisición de publicaciones periódicas.
- b) Contrataciones de avisos publicitarios.
- c) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente OCHOCIENTOS MÓDULOS (800 M).
- d) Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente OCHOCIENTOS MÓDULOS (800 M).
- e) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.
- f) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.
- g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8º de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.
- h) Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- i) Cuando así se establezca para cada procedimiento de selección en particular en el Manual de Procedimientos.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 112 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA Nº 20/2021, a requerimiento del IOSFA, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.



ARTÍCULO 41. RENUNCIA TÁCITA. Si los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor del IOSFA de lo que constituya la garantía.

ARTÍCULO 42. ACRECENTAMIENTO DE VALORES. El IOSFA no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.

ARTÍCULO 43. ENTREGA. Los cocontratantes deberán cumplir la prestación en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como en los que integren la orden de compra, venta o contrato.

ARTÍCULO 44. PAUTAS PARA LA RECEPCIÓN. Las Comisiones de Recepción recibirán los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

El proveedor estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo que le fije al efecto el IOSFA. Vencido el mismo, se considerará que existe renuncia tácita a favor del organismo, pudiendo éste disponer de los elementos. Sin perjuicio de las penalidades que correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos.

La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la recepción provisoria de los bienes o servicios objeto del contrato, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara uno distinto. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción definitiva. Si el IOSFA no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días corridos siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

Para la recepción de las Obras se aplicará lo establecido en el artículo 102 del Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 45. EXTENSIÓN DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN. La extensión del plazo de cumplimiento de la prestación sólo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades del IOSFA admitan la satisfacción de la prestación fuera de término y por una única vez.

La solicitud deberá hacerse antes del vencimiento del plazo de cumplimiento de la prestación, exponiendo los motivos de la demora y de resultar admisible deberá ser aceptada por la correspondiente Comisión de Recepción.

No obstante la aceptación corresponderá la aplicación de la multa por mora en la entrega, de acuerdo a lo previsto en el artículo 112, inciso c), apartado 1 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA Nº 20/2021. En aquellos casos en que, sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo, el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y el IOSFA la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados.

ARTÍCULO 46. FACTURACIÓN. Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción definitiva, ep la forma y conformidad de la recepción definitiva, ep la forma y conformidad de la recepción definitiva, ep la forma y conformidad de la recepción definitiva, ep la forma y conformidad de la recepción definitiva, ep la forma y conformidad de la recepción definitiva, ep la forma y conformidad de la recepción definitiva, ep la forma y conformidad de la recepción definitiva, ep la forma y conformidad de la recepción definitiva, ep la forma y conformidad de la recepción definitiva, ep la forma y conformidad de la recepción definitiva, ep la forma y conformidad de la recepción definitiva, ep la forma y conformidad de la recepción definitiva, ep la forma y conformidad de la recepción de finitiva y conformidad de la recepción de la recepción de finitiva y conformidad de la recepció



el respectivo pliego de bases y condiciones particulares, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago.

La recepción definitiva no podrá superar el plazo de SESENTA (60) días desde la emisión de la orden de compra, pudiendo presentar las facturas hasta TREINTA (30) días posteriores a la recepción definitiva.

Finalizado el plazo establecido en el párrafo anterior, se tendrá por no recepcionado y se procederá a la anulación de la orden de compra correspondiente.

En los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se podrán establecer plazos mayores, en razón del bien o servicio a adquirir.

ARTÍCULO 47. PLAZO DE PAGO. El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días hábiles administrativos, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se establezca uno distinto. Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

Si se estableciera el pago por adelantado, el cocontratante deberá constituir una contragarantía por el equivalente a los montos que reciba como adelanto.

ARTÍCULO 48. MONEDA DE PAGO. Los pagos se efectuarán en la moneda de curso legal en la República Argentina o en la moneda que corresponda de acuerdo a lo previsto en las disposiciones que a tales fines determine la Gerencia Económico Financiera y la Presidencia del IOSFA.

ARTÍCULO 49. GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR. Serán por cuenta del proveedor el pago de los siguientes conceptos, sin perjuicio de los que puedan establecerse en el pliego de bases y condiciones particulares:

- a) Tributos que correspondan;
- b) Costo del despacho, derechos y servicios aduaneros y demás gastos incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazo de mercaderías importadas con cláusulas de entrega en el país;
- c) Reposición de las muestras destruidas, a fin de determinar si se ajustan en su composición o construcción a lo contratado, si por ese medio se comprobaren defectos o vicios en los materiales o en su estructura.
- d) Si el producto tuviere envase especial y éste debiere devolverse, el flete y acarreo respectivo, ida y vuelta, desde el mismo lugar y por los mismos medios de envío a emplear para la devolución, serán por cuenta del proveedor. En estos casos deberá especificar separadamente del producto, el valor de cada envase y además estipular el plazo de devolución de los mismos, si el IOSFA no lo hubiera establecido en las cláusulas particulares. De no producirse la devolución de los envases en los plazos establecidos por una u otra parte, el proveedor podrá facturarlos e iniciar el trámite de cobro de los mismos, a los precios consignados en la oferta, quedando este trámite sin efecto, si la devolución se produjera en el ínterin.

ARTÍCULO 50. AUMENTOS O DISMINUCIONES. El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral del IOSFA hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%).

En los casos en que resulte imprescindible para el IOSFA, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y SE de los rácios de la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y SE de los rácios de la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y SE de los rácios de la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y SE de los rácios de la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y SE de los rácios de la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y SE de los rácios de la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y SE de los rácios de la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y SE de los rácios de la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y SE de los rácios de la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y SE de los rácios de la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y SE de los rácios de la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y SE de los rácios de la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y SE de los rácios de la disminución podrán el veinte po



del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante; sin embargo, para este supuesto el IOSFA podrá solicitar una mejora en el precio unitario por la incidencia en los costos fijos.

ARTÍCULO 51. CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN. Queda prohibida la subcontratación o cesión del contrato, en ambos casos, sin la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso su adjudicación. De verificarse la cesión o subcontratación del objeto principal del contrato sin la previa autorización fundada, la autoridad competente podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del cocontratante con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

El cocontratante cedente continuara obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato, se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión.

En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y la plaza de pago que correspondiera de acuerdo a las características del cocontratante original en virtud de lo establecido en las normas sobre pagos emitidas por la Gerencia Económica Financiera.

ARTÍCULO 52. CLASES DE PENALIDADES. Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 112 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA Nº 20/2021, cuando incurran en las causales reguladas en el mismo.

ARTÍCULO 53. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las penalidades no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por el IOSFA o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento del IOSFA dentro de los CINCO (5) días hábiles de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

ARTÍCULO 54. REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN. La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, sino únicamente a la indemnización del daño emergente, que resulte debidamente acreditado.

ARTÍCULO 55. RENEGOCIACIÓN DE PRECIOS. En los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios se podrá solicitar la adecuación de los precios adjudicados cuando se verifiquen distorsiones significativas en la relación contractual, derivadas de causas externas a los contratantes, extraordinarias e imprevisibles que afecten de modo decisivo el equilibrio contractual, con el objeto de



poder prorrogar el contrato original. Siempre será una facultad del IOSFA hacer lugar o no a dicha solicitud de readecuación.

El cocontratante al momento de solicitar la renegociación, deberá presentar la documentación necesaria que pruebe las circunstancias referidas. El principio rector de la Renegociación de Precios será el mantenimiento de la ecuación económico y financiera de los contratos, y será destinada exclusivamente a establecer un valor compensatorio del real incremento del costo sufrido por el proveedor.

Los índices de referencia utilizados para la renegociación de precios, serán los del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC). Se analizará en los ítems de cada estructura de costos correspondiente al servicio/bien/obra bajo análisis, el indicador más acorde el ítem en cuestión. Para el caso de aquellos ítems nacionales que no cuenten con un indicador específico, se utilizará la variación del IPIM del INDEC.

La evaluación técnica será efectuada por la Gerencia Económica Financiera o su futuro remplazo, quien establecerá si se cumple con los requisitos para proceder con la renegociación de precios, y en ese caso, realizará los cálculos correspondientes, teniendo en cuenta que el cálculo de la recomposición deberá realizarse bajo el principio del esfuerzo compartido. Dicha evaluación deberá estar contenida en un informe firmado por el Gerente o por la autoridad que se estime conveniente y ser adjuntado al expediente de la contratación.

ARTÍCULO 56. CLASES DE SANCIONES. Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 116 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA Nº 20/2021, cuando incurran en las causales reguladas en el mismo.

ARTÍCULO 57. CONSECUENCIAS. Una vez aplicada una sanción de suspensión o inhabilitación, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, ni de sus posibles ampliaciones o prórrogas, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción y hasta la extinción de aquélla.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas Pliego

Número: PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA

CIUDAD DE BUENOS AIRES Jueves 3 de Marzo de 2022

Referencia: PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 19 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2022.03.03 13:44:46 -03:00

José Antonio Benitez Subgerente Subgerencia de Compras y Contrataciones Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

SUBGCIA COMP Y CONTRAT

Oferta Nº	CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, 30 de JUNIO de 2023				
	Señor:			CUIT:	
	Dirección:				
	Localidad:				
Sirvase cotizar	precios por el su	ıministro que se ir	ndica a continuaciór	n,de acuerdo al Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA	
y las adjuntas o	cláusulas particul	lares			
VALOR DEL	. PRESENTE	PLIEGO: \$	0,00		
LICITACION	PUBLICA N	° 00025/2023			
	APERTURA	DE LAS OFER	ΓAS		
DIA	MES	AÑO	HORA		
19	JULIO	2023	10:00		
I UGAR:Sec	nún Pliego	•	•		

LICITACION PUBLICA N° 00025/2023

Reng	Cantidad	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
		 NOMBRE Jefe Unidad de Obras - Sbgcia Ob, Serv Grls y Mant			
1	1	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES REMODELACION DE EDIFICIO REDISTRIBUCION Y PUESTA EN VALOR DELEGACION IOSFA HOSPITAL MILITAR REGIONAL MENDOZA, SEGUN MEMORIA DESCRIPTIVA NRO 20/2023, ANEXO 1 Y PLANOS	UNIDAD		
		Total			

TOTAL DE LA OFERTA (En letras):	
	FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA Nro 25/2023

Nombre del organismo contratante	Instituto Obra de Social de las Fuerzas		
	Armadas		

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo Licitación Pública	Nro: 25	Ejercicio: 2023	
Clase: De Etapa Única Nacional.			
Modalidad: Llave en mano			
Expte: EX-2023-53402375APN-UOEI#IOSFA.			
Rubro Comercial: Mantenimiento, Reparación de Edificios y Locales.			
Objeto de la Contratación: "Remodelación, redistribución y puesta en valor Delegación IOSFA Hospital Militar Regional Mendoza"			

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar / Dirección:	Plazo y Horario:
Paso 551 – Sector Seguridad – Planta Baja	Hasta el día y hora de la apertura.
(C1031ABK) Ciudad Autónoma de Buenos	De lunes a viernes (días Hábiles)
Aires	de 08:00 a 12:00 horas

ACTO DE APERTURA

Lugar / Dirección:	Día y Hora:	
Paso 551 – IOSFA - (C1031ABK) Ciudad Autónoma de Buenos Aires	19 de Julio de 2023 – 10:00 hs.	

DESCRIPCIÓN

Renglón	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
1	1	Unidad	REMODELACION, REDISTRIBUCION Y PUESTA EN VALOR DELEGACION IOSFA HOSPITAL MILITAR REGIONAL MENDOZA, SEGUN MEMORIA DESCRIPTIVA NRO 20/2023, ANEXO 1 Y PLANOS.



CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1. MARCO NORMATIVO.

El presente procedimiento contractual en el marco del Artículo 25 Inciso a) apartado 1, convocado por el Instituto Obra Social de las Fuerzas Armadas (en adelante indistintamente "el organismo contratante") se rige por el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, Ley 27.437 de Compre Trabajo Argentino y Desarrollo de Proveedores, Ley 25.300 de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, el Manual de Procedimiento del Régimen General de Compras y Contrataciones, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificación Técnica, Anexos y en caso de corresponder las circulares aclaratorias y/o modificatorias que pudieran emitirse.

Por ser de público conocimiento las normativas de IOSFA, no serán entregadas, pudiéndose consultar las mismas en la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA o en la siguiente dirección a través de Internet: http://www.iosfa.gob.ar y http://www.infoleg.gob.ar/.

ARTÍCULO 2. RETIRO U OBTENCIÓN DEL PLIEGO.

- a. Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares en la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA, Paso 551, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o a través de la página Web: www.iosfa.gob.ar.
- b. Podrá obtener los pliegos de lunes a viernes (días Hábiles) en el horario de 08:00 a 12:00 horas, en forma personal en el organismo contratante (Subgerencia de Compras y Contrataciones), Calle Paso 551 Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1031ABK), hasta UNA (1) hora antes de la fecha y hora de apertura o ser descargados a través de la página Web www.iosfa.gob.ar.
- c. En oportunidad de retirar o descargar los pliegos, deberá suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, CUIT, domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas, dicha información deberá ser suministrada en forma personal o por correo electrónico a contrataciones@iosfa.gob.ar.
- d. No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado los pliegos en la Sede de IOSFA o haber descargado del sitio de Internet, no obstante, quienes no los hubiesen retirado o descargado, no podrán alegar desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

ARTÍCULO 3. COMUNICACIONES, CONSULTAS Y ACLARACIONES PREVIAS A LA APERTURA.

Las consultas y aclaraciones que se realicen sobre el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos y/o Circulares modificatorias y/o aclaratorias (si las hubiere) de la presente, deberán ser tramitadas por escrito ante el Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas – Paso 551 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el siguiente criterio:

Consultas administrativas/técnicas: lunes a viernes de 08:00 a 12:00 horas.

Subgerencia de Compras y Contrataciones



Correo electrónico: contrataciones@iosfa.gob.ar

Dirección: Paso 551, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1031ABK).

ARTÍCULO 4. PLAZOS PARA REALIZAR CONSULTAS, SOLICITAR ACLARACIONES Y/O EMITIR CIRCULARES.

- a. Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y anexos, podrán efectuarse hasta TRES (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura y hasta las 12:00 horas del mismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 52 del Régimen.
- b. En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.
- c. No se aceptarán consultas/ aclaraciones telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.
- d. El IOSFA podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al pliego de bases y condiciones particulares, de oficio o como respuesta a consultas de acuerdo a lo previsto en el artículo 53 del Régimen
- e. Las circulares aclaratorias que fuesen emitidas por el IOSFA, serán comunicadas con DOS (2) días hábiles como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas a todas las personas que hubiesen retirado o descargado el pliego, a los que hubiesen efectuado consultas y se incluirá como parte integrante del pliego difundido en el sitio de Internet del IOSFA.
- f. Las circulares modificatorias que fuesen emitidas por el IOSFA, serán difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día hábil como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas, serán comunicadas a todas las personas que hubiesen retirado o descargado el pliego y a los que hubiesen efectuado consultas y se incluirá como parte integrante del pliego.
- g. Las circulares que únicamente suspendan o prorroguen la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas que fuesen emitidas por el IOSFA, serán difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día hábil como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas, serán comunicadas a todas las personas que hubiesen retirado o descargado el pliego y a los que hubiesen efectuado consultas y se incluirá como parte integrante del pliego.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS PARA CONTRATAR QUE DEBEN CUMPLIR LOS OFERENTES.

- a. Podrá contratar con el IOSFA las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no estén comprendidas en las previsiones del Artículo 22 del Régimen General de Compras y Contrataciones.
- b. Contar con inscripción definitiva en el Registro de Proveedores del IOSFA (RPROV DEFINITIVO) a la fecha del dictamen de evaluación.
 - En todos los casos en que un proveedor posea la inscripción definitiva en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPRO), quedará exceptuado de la obligación de inscripción en el RPROV.



c. Cada una de las personas que se presenten agrupadas, asumiendo en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), deberán cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar establecidos en el presente artículo.

ARTÍCULO 6. REGISTRO DE PROVEEDORES DEL IOSFA.

A los efectos de efectuar la inscripción en el Registro de Proveedores del IOSFA (RPROV) deberá ingresar a la página https://proveedores.iosfa.gob.ar/, en la solapa de INSCRIPCIÓN RPROV, y completar el formulario correspondiente a su personería jurídica, debiendo suministrar la información que se detalla a continuación con la documentación respaldatoria en soporte digital, en forma legible, conforme a su tipo societario:

- Razón Social.
- N° de CUIT.
- Tipo de Proveedor (persona física, jurídica, etc.).
- Rubros comerciales (coincidente con el objeto social inscripto en la Inspección General de Justicia y los declarados ante la AFIP).
- Establecer domicilio especial electrónico (correo electrónico).
- Nombre y datos de contacto.

Asimismo, además de los formularios IOSFA debidamente completos y con firma y aclaración del representante legal, deberá presentar la siguiente documentación, conforme su tipo societario:

Personas humanas (documentación digital):

- a. Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del titular.
- b. En caso de actuar por apoderado, presentar copia del poder suficiente vigente y copia del Documento de Identidad o Pasaporte del Apoderado (Frente y Dorso).
- c. Presentación de la Declaración Jurada de Interés, conforme lo establecido en el Decreto 202/2017.

Personas jurídicas (documentación digital):

- a. Contrato social o estatuto, inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público pertinente.
- b. Ampliaciones estatutarias y/o actualizaciones, en caso de corresponder, inscriptos en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente. Ultima acta de designación de autoridades y distribución de cargos y/o designación de gerente de SRL, inscripta en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente, certificado por escribano público, y colegiado de corresponder.
- c. En caso de actuar por apoderado, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado (Frente y Dorso).
- d. Presentación de la Declaración Jurada de Interés, conforme lo establecido en el Decreto 202/2017.

Cooperativas, Mutuales, Sociedades de Hecho y Otros (documentación digital):

- a. Acta de asamblea constitutiva, estatutos u otros y sus actualizaciones.
- b. Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de los socios (Frente y Dorso).



- c. En caso de actuar apoderado, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado.
- d. Presentación de la Declaración Jurada de Interés, conforme lo establecido en el Decreto 202/2017.

Uniones Transitorias de Empresas (documentación digital):

- a. Contrato constitutivo de la UTE inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente.
- b. Instrumento donde conste la designación de representantes legales de la UTE, inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente.
- c. Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de los administradores (Frente y Dorso).
- d. En caso de actuar por apoderado, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado (Frente y Dorso).
- e. Presentación de la Declaración Jurada de Interés, conforme lo establecido en el Decreto 202/2017.

Al momento de la inscripción, no se deberán poseer incumplimientos ante la Administración Federal de Ingresos Públicos. La presentación del pedido de inscripción en el RPROV facultará al IOSFA para que verifique la documentación presentada por el interesado.

Las copias simples de documentación que no tengan certificación digital o validador online, deberán estar certificadas por Escribano Público de CABA, y en el caso de actuación de Escribano Público de otra jurisdicción, también deberán estar legalizadas por el Colegio de Escribanos correspondiente.

A criterio del IOSFA, podrá solicitarse parte o el total de la documentación original en forma física, la cual deberá ser enviada a la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA – Paso 551, Planta Baja – CABA con las formalidades establecidas en el presente artículo.

ARTÍCULO 7. VISITA PREVIA:

Los oferentes deberán visitar, antes de efectuar su oferta, el lugar donde se prestarán los servicios, recibiendo en tal oportunidad un CERTIFICADO o CONSTANCIA DE VISITA, el cual deberá adjuntarse a la cotización.

La visita será conducida por el/la Persona que designe el Delegado de IOSFA Mendoza, en tal oportunidad podrán solicitar todos los datos que consideren necesarios para hacer su cotización y prestar los servicios de acuerdo con lo requerido.

La visita será coordinada como mínimo con 48 hs. de anticipación, y el límite para efectuarla será de UN (1) día hábil previo a la fecha de apertura.

No obstante, se recuerda que cualesquiera sean sus dudas, las aclaraciones sobre las mismas deberán recabarse por escrito ante la Subgerencia de Compras y Contrataciones, dentro del plazo que se haya establecido para ello en el presente pliego.

ARTÍCULO 8. FORMALIDADES DE LAS OFERTAS.

- a. El oferente presentara la oferta por original únicamente, y de acuerdo a la formalidad determinada en el artículo 14 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- b. En los formularios provistos por el IOSFA o con formularios de los oferentes conservando el mismo formato de los provistos por el Instituto.



- c. La documentación deberá estar firmada y aclarada en todas sus hojas por el oferente o su apoderado, con alcance suficiente para ejecutar los actos derivados del presente llamado licitatorio y a obligar al oferente.
- d. Todas las firmas que fueran puestas en ejercicio de representación, deberán estar debidamente aclaradas, con indicación del nombre y apellido y acreditación de la representación invocada.
- e. Las enmiendas y/o raspaduras deberán ser debidamente salvadas al pie de la oferta y nuevamente firmadas por el oferente y los espacios en blanco deberán estar debidamente completados. En caso contrario, por cualquiera de esas circunstancias, la oferta será declarada inadmisible.

f. Documentos fotocopiados:

- Los documentos fotocopiados requeridos que deban ser presentados con la oferta, deberán estar certificados por Escribano Público de C.A.B.A., y en el caso de actuación de Escribano Público de otra jurisdicción, deberán estar legalizados por el Colegio de Escribanos correspondiente.
- 2. Los documentos digitales requeridos que deban ser presentados con la oferta, deberán cumplir con la norma de verificación digital o validación online.
- 3. Podrán efectuarse certificaciones por la autoridad administrativa competente antes de la apertura, previo cotejo con el original que será devuelto al oferente (Decreto 1883/91 Anexo I Artículo 27).
- 4. No podrá certificarse por la autoridad administrativa la documentación en que se requiera expresamente la certificación por Escribano Público y la Legalización del Colegio de Escribanos o Consejo Profesional correspondiente.
- g. Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.
- h. Deberán depositarse en una URNA preparada para dicho acto contractual, la que estará ubicada en el sector del Servicio de Seguridad o en la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA.
- Las ofertas enviadas por correo postal, deberán contar con la previsión de tiempo necesario para ser recibidas por la Subgerencia de Compras y Contrataciones hasta el día y hora de la presentación de oferta.
- j. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados en el llamado.
- k. Serán rechazadas sin más trámite, las ofertas que se presenten fuera del término fijado en la convocatoria para su recepción, aún si el acto de apertura no se hubiera iniciado.
- I. Si la oferta no estuviera correctamente identificada y aún presentada en término no estuviere disponible para ser abierta en el momento de celebrarse el acto de apertura, se considerará como presentada fuera de término y se procederá a ser devueltas.
- m. La presentación de la oferta implica por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas y normativa vigente que rigen el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar su desconocimiento, por lo que no será necesario la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.



- n. La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.
- o. Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, se desestimará todas las presentadas por ese oferente.
- p. El IOSFA aceptará la presentación de ofertas de personas (humanas o jurídicas) no inscriptas en el Registro de Proveedores IOSFA (RPROV) o el Sistema de Proveedores del Estado (SIPRO), no obstante, deberá regularizar la documentación de incorporación en el registro de proveedores para la fecha del Dictamen de evaluación de las ofertas.
- q. Los oferentes o adjudicatarios extranjeros se encuentran exceptuados de la inscripción en el Registro de Proveedores del IOSFA.

ARTÍCULO 9. FORMA DE COTIZAR.

El oferente deberá cotizar en el "Sírvase Cotizar" que se adjunta al presente pliego, o en un formulario que conserve el mismo formato del provisto por el Instituto, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- La oferta será hecha renglón por renglón, expresada en Moneda Argentina, debiendo colocar el importe unitario y total, con hasta dos decimales y el total de la oferta en números y letras.
 - La cotización que no cumpla con este requisito, se considerará "SOLAMENTE" los dos primeros dígitos sin redondeo.
 - Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.
- b. El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto. El IOSFA no reconocerá ningún adicional o gasto por cualquier concepto que no esté taxativamente especificado en las ofertas.
 - La oferta deberá cotizarse considerando incluido todos los impuestos, IVA, gastos y costos vigentes o futuros.
- c. No se acepta ofertas variantes.
- d. La cotización deberá ser por reglón en forma total, no siendo aceptable las cotizaciones parciales.

ARTÍCULO 10. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. Dicho plazo se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura. (artículo 13 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).



ARTÍCULO 11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA.

La oferta deberá estar ordenada de acuerdo al siguiente detalle:

- a. Formulario "Sírvase cotizar" con la oferta económica base, en caso de corresponder sírvase a cotizar con la oferta económica alternativa.
- b. Garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido, librada a favor del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas CUIT: 30-71429214-1 Paso 551 C.A.B.A. por el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta, en el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.
- c. Declaración Jurada donde manifiesta tener conocimiento y acepta lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Anexos y Normativa Vigente (Anexo 1 del PByCP).
- d. Declaración Jurada consignando el domicilio especial, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En este último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, (Anexo 2 del PByCP).
- e. Declaración Jurada de Habilidad para Contratar con el Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (Anexo 3 del PByCP).
- f. Declaración Jurada de Intereses conforme lo establecido en el Decreto 202/2017 (Anexo 4 del PByCP).
- g. Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, "en los casos que se oferten bienes de origen nacional" (Anexo 5 del PByCP).
- h. Acreditación de Pagos (Anexo 6 del PByCP).
- i. En caso de ser una MIP y MES, deberá acreditar su condición de tal, de acuerdo a la normativa vigente.
- j. En caso de persona humana, fotocopia del DNI (Frente y Dorso), con las formalidades indicadas en el inciso f, artículo 8 del presente pliego.
- k. En el caso de apoderado, poder otorgado por escritura pública a los representantes, mandatarios o persona designada con alcance suficiente para ejecutar los actos derivados del presente llamado a licitación y a obligar al oferente, con las formalidades indicadas en el inciso f, artículo 8 del presente pliego.
- I. Constancia de Visita Previa; firmada por el responsable del área local o edificio donde deben prestarse los servicios (Anexo 1 de la Memoria Descriptiva Nº 20/2023).
- m. Toda aquella documentación complementaria que el oferente considere de interés para ilustrar mejor su oferta, demostrar su idoneidad, experiencia y capacidad técnica.
- n. Documentación solicitada en el Punto 40 de la Memoria Descriptiva N° 20/2023.
- o. Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:
 - 1. Las personas humanas:
 - 1.1 Copia fiel del pasaporte.



1.2 Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

2. Las personas jurídicas:

- 2.1 Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.
- 2.2 Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.
- 2.3 Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

La documentación proveniente del extranjero deberá tener la instrumentación adecuada para ser válida en su país de origen. Asimismo, deberá estar legalizada por el Consulado Argentino correspondiente o, si el país forma parte del Convenio de La Haya de 1961 y se trata de un documento comprendido en el ámbito de aplicación de este acuerdo, por la autoridad local encargada de colocar el sello denominado "Apostilla de la Haya". También deberá estar traducida al castellano por Traductor Público Nacional y su firma deberá estar debidamente certificada por el Colegio de Traductores correspondiente.

<u>Importante:</u> La Subgerencia de Compras y Contrataciones, incluyendo a la Comisión Evaluadora de Ofertas, se reserva el derecho de pedir a los oferentes durante todo el proceso de selección hasta la adjudicación, cualquier tipo de información o documentación que considere necesaria, sin que ello dé lugar a reclamo alguno.

ARTÍCULO 12. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD Y DESESTIMACIÓN DE LAS OFERTAS

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los supuestos que sean considerados inadmisibles, de acuerdo al artículo 28 del PUBCG.

ARTÍCULO 13. CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES.

Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones, se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar al IOSFA la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista de precio y calidad, conforme el artículo 27 del PUBCG.

Para ello, cuando la documentación respaldatoria presentada por el oferente tuviera defectos formales, el interesado será intimado por la Subgerencia de Compras y Contrataciones a subsanarlos dentro del término de TRES (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, si no lo hiciera, la Comisión desestimará la oferta sin más trámite.

ARTÍCULO 14. PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD

Serán desestimadas como inadmisibles las ofertas que encuadren en las pautas de inelegibilidad que contempla el artículo 67 del Régimen, y artículo 28 del PUBCG.

ARTÍCULO 15. MONTOS DE LAS GARANTÍAS.

La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciere en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre



la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

- a. <u>De mantenimiento de la oferta:</u> CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos o alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.
- b. De cumplimiento del contrato: DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.
- c. Contragarantía: por el equivalente a los montos que reciba el cocontratante como adelanto.
- d. <u>De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas:</u> TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Si el dictamen de evaluación para el renglón o los renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Para los casos establecido en el Artículo 33 del PUBCG, el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente o cuando la impugnación fuese a cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de garantía de impugnación será equivalente al monto fijo de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 3.450.000,00).

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

e. Garantía del Fondo de Reparo: CINCO POR CIENTO (5%) del total de cada certificación.

El fondo de reparo de locación de obra o por suministros y/o servicios tiene por objeto sustituir las retenciones que se efectúan sobre los certificados de obras o facturas que realiza el IOSFA a los efectos de crear un fondo ante la posibilidad de que existieran desperfectos o vicios ocultos en una obra ejecutada por el contratista o proveedor y, que en caso de manifestarse, el contratista o proveedor no lo subsanare e hiciera falta acudir dichas reservas para los arreglos correspondientes.

ARTÍCULO 16. FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.

Las garantías podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- a. En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta del IOSFA, o giro postal o bancario.
- b. Con cheque certificado contra una entidad bancaria, del domicilio del IOSFA. El IOSFA deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c. Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados a la orden del IOSFA, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d. Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del IOSFA, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.



e. Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas – CUIT: 30-71429214-1 y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

ARTÍCULO 17. EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS.

No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- a) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente OCHOCIENTOS MÓDULOS (800 M).
- b) Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente OCHOCIENTOS MÓDULOS (800 M).
- c) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 112 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.

Valor del módulo PESOS OCHO MIL (\$8.000,00) ME-2023-18007241-APN-D#IOSFA

ARTÍCULO 18. RENUNCIA TÁCITA

Si los oferentes, adjudicatarios no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicara la renuncia tacita a favor del IOSFA de lo que constituya la garantía.

La notificación que se encuentra disponible de ser retirada la garantía de mantenimiento de Oferta se realizara al momento de perfeccionarse el contrato.

La notificación que se encuentra disponible de ser retirada la garantía de Cumplimiento de contrato se realizara dentro de los 60 días corridos de la conformidad definitiva del Bien.

ARTÍCULO 19. REPSAL

Los oferentes no deberán contener sanciones inscriptas en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). Tal requisito deberá cumplirse de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22 del Régimen General de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 20. INCUMPLIMIENTOS TRIBUTARIOS Y/O PREVISIONALES.



Los oferentes no deberán registrar deudas liquidas y exigibles tributarias y/o previsionales. Tal requisito deberá cumplirse de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 inciso e) del Régimen General de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 21. CRITERIO DE EVALUACIÓN.

- a. Para la evaluación de las ofertas se analizará la información aportada por los oferentes conforme a lo determinado en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos y Especificación Técnica a fin de determinar la admisibilidad de la misma.
- b. Se controlará que no posea causales de inadmisibilidad y/o desestimación conforme los artículos 74 y 75 del Régimen General de Compras y Contrataciones, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y las determinadas en el presente pliego.
- c. Se controlará si los oferentes son hábiles para contratar con el IOSFA de acuerdo a la establecido en los artículos 21 y 22 del PUBCG.
- d. Se controlará si los precios califican como vil no serio, conforme el artículo 29 del PUBCG, cuando se presuma que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos, de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercados y de la evaluación de la capacidad del oferente.
- e. En el caso de ofertas alternativas el IOSFA podrá elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas ya que todas compiten con la de los demás oferentes.
- f. En caso de existir igualdad de precios y de calidad de dos o más oferentes, se aplicara en primer término lo establecido en el artículo 77 del Régimen General de Compras y Contrataciones. De mantenerse la igualdad se intimará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- g. Se controlará que los oferentes no se encuentren incursos en alguna de las causales de inelegibilidad dispuestas en el artículo 67 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTÍCULO 22. DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

- a. Dentro de los DOS (2) días hábiles de emitido, se comunicará a todos los oferentes y se difundirá mediante el sitio de internet del IOSFA: https://proveedores.iosfa.gob.ar/actos contractuales.html
- b. Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días hábiles de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días hábiles de su difusión en el sitio de Internet, en ambos casos previa integración de la garantía de impugnación.
- c. La impugnación no tendrá efecto suspensivo.

ARTÍCULO 23. ADJUDICACIÓN.

- a. La adjudicación recaerá en la oferta más conveniente para el IOSFA, se tendrá en cuenta la evaluación, análisis, recomendación y propuesta efectuada por la Comisión Evaluadora, el precio y demás condiciones de la oferta.
- b. La adjudicación se efectuará por reglón en forma total.



c. El acto administrativo de adjudicación, será notificado al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los TRES (3) días hábiles de dictado el acto respectivo y se difundirá mediante el sitio de internet del IOSFA:

https://proveedores.iosfa.gob.ar/actos contractuales.html.

ARTÍCULO 24. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles de recibida la orden de compra o de la firma del contrato.

ARTÍCULO 25. PERFECCIONAMIENTO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona en el momento de notificarse la ORDEN DE COMPRA.

El Inicio de Obra deberá realizarse dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada la orden de compra.

El Plazo de finalización de la obra comenzará a regir a partir del acta de inicio de obra, y tendrá una duración de CIENTO OCHENTA (180) días corridos.

ARTÍCULO 26. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Lugar donde se realizará la prestación del servicio.

DELEGACION IOSFA MENDOZA- BOULOGNE SUR MER 1700-MENDOZA.

ARTÍCULO 27. RECEPCIÓN DEFINITIVA.

La conformidad de la recepción definitiva se otorgará transcurrido el plazo de DOCE (12) meses desde que se efectuara la recepción provisoria según punto 37 de la Memoria Descriptiva Nº 20/2023.

ARTÍCULO 28. FACTURACIÓN.

- a. A los efectos de la facturación el Organismo Contratante está exento del I.V.A. Las facturas se confeccionarán de acuerdo a los formatos y contenidos que indique y deberán cumplimentar los requisitos sobre Registración y Facturación establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y las formalidades establecidas para los proveedores de los entes integrantes del Sector Público Nacional.
- b. Las facturas deberán ser emitidas a nombre del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas CUIT: 30-71429214-1 y se presentarán en la Unidad de Obras e Infraestructura Paso 551 CABA CP (1030), previa conformidad de la recepción.
- c. Las facturas deberán ser presentadas conjuntamente con la certificación, recepción total o parcial según corresponda, remito conformado y orden de compra.

ARTÍCULO 29. ANTICIPO FINANCIERO

El IOSFA otorgará dentro los treinta (30) días del perfeccionamiento de contrato, con carácter de anticipo hasta un máximo del 30% del monto adjudicado, si así lo solicita la Empresa adjudicataria, quién deberá garantizar el monto total del anticipo, según lo estipulado en el Art. 39 del PByCG y Punto 14 de la Memoria descriptiva Nº 20/23.

ARTÍCULO 30. FORMA DE PAGO.

a. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria; en moneda Nacional de curso legal en la República Argentina a favor de la firma adjudicataria, debiendo ser acreditado el mismo



dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de recepción de la factura conformada.

- b. Las facturas deberán ser presentadas con la conformidad del servicio.
- c. En caso de Facturas por el importe de pago parciales, deberá presentarse conforme lo establecido en la Memoria Descriptiva.
- d. En caso del pago por anticipo, deberá presentarse conforme lo establecido en la Memoria Descriptiva.
- e. Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

ARTÍCULO 31. OBLIGACIONES DEL COCONTRATANTE.

La ejecución de las prestaciones correrá por cuenta y orden del cocontratante, incluyendo en éstas el costo de todo lo que resulte indispensable para el cumplimiento de la misma y obligaciones.

- a. Deberá cumplir estrictamente todas las disposiciones legales que resulten de aplicación, de acuerdo con la naturaleza de los servicios contratados.
- b. Limitarse a prestar el servicio contratado, no pudiendo realizar otro tipo de actividades dentro de las instalaciones del IOSFA, facilitadas al Cocontratante.
- c. El Cocontratante será responsable de mantener el carácter de reservado, confidencial o secreto en la realización de trabajos, estudios, proyectos, información y datos de propiedad del IOSFA.
- d. Resarcir los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a los bienes de propiedad del IOSFA, como consecuencia de falla, falta de cuidado o negligencia en la ejecución del contrato.
- e. Facilitar las inspecciones que realice el Comitente, ya sea a los locales que ocupe su personal, a los lugares en que desarrolle su actividad Contratada, a las máquinas, equipos y herramientas de cualquier tipo que utilice para el desarrollo de la actividad contratada y toda documentación que se le solicite.

Mantener limpios, durante la ejecución y prestación del servicio contratado, el/los sitio/s de trabajo.

ARTÍCULO 32. RESPONSABILIDAD DEL COCONTRATANTE.

El cocontratante actuará bajo su propia y exclusiva responsabilidad y sin relación de dependencia con el IOSFA.

El cocontratante se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia o de aquellas de las que se valga para la realización de la prestación.

Deberá informar, inmediatamente de conocido, cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal provisión de los artículos relacionados al objeto de la presente licitación.

La obligación de cumplimentar exclusiva y excluyentemente y sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, laborales, impositivas, previsionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole - tanto nacionales, provinciales o municipales- que le resulten inherentes como consecuencia de la actividad que desarrolle por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad con relación a su



personal. El IOSFA podrá, a su solo juicio y en cualquier oportunidad, requerir la documentación que acredite dicho cumplimiento.

El cocontratante debe asegurar sus vehículos y otros medios de locomoción en Compañías Aseguradoras; los seguros tomados deben cubrir todos los riesgos que el bien asegurado pudiera ocasionar al personal transportado así como a terceros y sus respectivos bienes; los vehículos y/u otro medio de locomoción que no cumplan con lo exigido serán retirados del Organismo Contratante, hasta tanto regularicen su situación; los conductores de los vehículos de transporte del personal del COCONTRATANTE sean propios o subcontratados por el mismo deberán tener su licencia de conductor en concordancia con el tipo de vehículo que conduzcan en plena vigencia.

ARTÍCULO 33. PERSONAL.

- a. El personal empleado por el Cocontratante para la prestación objeto del presente contrato, no adquiere ningún tipo o forma de relación de dependencia con el IOSFA siendo por cuenta del Cocontratante todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con su personal (satisfacer debidamente los salarios del personal, aportes patronales, de las retenciones contributivas a las Instituciones Previsionales y los pagos de seguros al personal exigidos por ley, las indemnizaciones por despidos, accidentes de trabajo y demás pagos que deba cumplir en su carácter de empleador).
- b. El Cocontratante será responsable de los accidentes que pudieran sufrir su personal o terceros vinculados permanentes, transitoria o accidentalmente con los trabajos que realiza en función de la relación contractual.
- c. El Cocontratante queda obligado a disponer del personal idóneo, con arreglo a las disposiciones laborales vigentes, necesario para la realización de los trabajos. El personal de su dependencia destacado dentro de instalaciones del Instituto deberá cumplir con las directivas de disciplina que imparta el IOSFA.
- d. El cocontratante deberá dar estricto cumplimiento a toda la normativa vigente en materia laboral y convenciones colectivas de trabajo pertinentes. Asimismo, deberá proveer a su personal los elementos de seguridad necesarios que estén en un todo de acuerdo con la naturaleza de las tareas a realizar.
- e. Las personas empleadas por el Cocontratante para la realización de los trabajos objeto de la Contratación deberán ser mayores de edad y con residencia estable.
- f. El Cocontratante cumplirá las normas vigentes en materia de higiene y seguridad en el trabajo, sean estas de carácter nacional y/o de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (adecuación Decreto N° 351/79 y Ley de Higiene y Seguridad de Trabajo N° 19.587).
- g. El Organismo Contratante se reserva el derecho de solicitar por si o a requerimiento del Organismo donde presta el servicio, el cambio de cualquier integrante de la dotación del Contratista cuando, por razones de seguridad, u otros motivos fundados lo considere necesario.
 - En caso de no producirse tal cambio dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de ser notificado el Cocontratante, será causa de aplicación de penalidad, de acuerdo al artículo 112 del Régimen General de Compras y contrataciones. Tal penalidad será una multa del 0,05% por día hábil de atraso en el cumplimiento del cambio de personal desde el vencimiento del plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas citadas.
- h. El Cocontratante deberá contratar un seguro sobre los riesgos y accidentes del trabajo, sobre la totalidad del personal afectado, que cubra incapacidad parcial y total permanente e incapacidad temporal, conforme la normativa vigente, incluyendo la opción de



responsabilidad civil patronal. Ello, en un todo de acuerdo a lo previsto por la Ley sobre riesgos del trabajo Nº 24.557. El contrato de A.R.T. deberá incluir "cláusula de no repetición" a favor del IOSFA.

ARTÍCULO 34. FACILITACIÓN, USO Y DEVOLUCIÓN DE BIENES DEL IOSFA.

Cuando el IOSFA facilite al Cocontratante, instalaciones y/o herramientas, deberán:

- a. Ser sometidos a mantenimiento preventivo y restaurativo en el caso de roturas o fallas.
- b. Ser devueltos a la conclusión de la relación contractual, en las mismas condiciones en que fueron entregados.
- c. Serán entregados bajo inventario que contendrá datos de catalogación que aseguren la indudable identificación de los mismos y valorización de cada uno al momento de la entrega.

ARTÍCULO 35. INCUMPLIMIENTO, MULTAS Y PENALIDADES.

Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el Artículo 112 del Régimen General de Compras y contrataciones en el caso de incurrir en una de las causas detalladas en el citado artículo.

Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones.

Se aplicará una multa del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05) % del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso.

ARTÍCULO 36. ERRORES EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El contratista será responsable de la correcta interpretación de la documentación que integra la contratación, la que será consignada en el Acta de Inicio de Obra, y responderá por los errores de interpretación en que incurra durante la ejecución de la obra, hasta su recepción definitiva. Si el contratista advirtiera circunstancias no previstas durante la ejecución de la obra, estas deberán ser comunicadas por medio fehaciente al IOSFA en un plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas desde que el contratista tomara conocimiento de las nuevas disposiciones en la materia.

La falta de notificación en el término indicado, hará responsable al contratista por los perjuicios que dicho incumplimiento hubiera ocasionado al IOSFA.

ARTÍCULO 37. RESPONSABLE TÉCNICO.

El IOSFA, a través de la Gerencia General, designará a un responsable técnico para la dirección e inspección de la obra. Éste será el responsable directo de supervisar la ejecución de los trabajos, los materiales y equipos empleados, conforme la documentación que integra la contratación.

ARTÍCULO 38. MODIFICACIONES AL CONTRATO

Las obras contratadas podrán verse modificadas por cambio de proyecto, produciendo aumentos o deducciones de hasta un máximo del VEINTE POR CIENTO (20%) del monto del contrato.

ARTÍCULO 39. COMPETENCIA JUDICIAL.

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.



ARTÍCULO 40. RÉGIMEN DE PREFERENCIA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que coticen productos nacionales gozarán de un CINCO POR CIENTO (5 %) de preferencia para igualar la mejor oferta obtenida y resultar adjudicataria de las licitaciones para la provisión de Bienes y Servicios (Artículo 39, 1er Párrafo de la Ley 25.300).

Para gozar de la citada preferencia deberán presentar el Certificado PyME emitido por el Ministerio de Producción. Asimismo, deberán denunciar el número de transacción otorgado al momento de tramitar el mismo.

ARTÍCULO 41. RÉGIMEN DE PREFERENCIA COMPRE NACIONAL (LEY 27.437 – LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES).

Se dará preferencia a las ofertas de bienes de origen Nacional de conformidad con lo previsto en la Ley 27.437.

ARTÍCULO 42. DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES DECRETO 202/17.

En oportunidad de presentarse como oferentes en un procedimiento de selección en particular, los oferentes deberán verificar si corresponde modificar algo de lo informado en la declaración jurada de intereses obrante en el RPROV, principalmente en relación a la vinculación referida en el artículo 2º del Decreto Nº 202/2017, es decir la relativa a funcionarios de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre el procedimiento en cuestión.

A tal efecto se procede a enumerar a continuación la NOMINA DE FUNCIONARIOS INTERVINIENTES:

Cargo	Nombre y Apellido
Presidente del IOSFA	Doctor Darío Hugo Díaz Pérez
Vocales del Directorio	General de Brigada Pedro Abregú
Vocales del Directorio	General de División (R-Art 62) Alejandro López
Vocales del Directorio	General de Brigada (R-Art 62) VGM Luis Pucheta
Vocales del Directorio	Vicealmirante (R-Art 62) VGM Eduardo Urrutia
Vocales del Directorio	Contralmirante (R-Art 62) Juan Palermo
Vocales del Directorio	Brigadier (R-Art 62) Daniel Giménez
Vocales del Directorio	Comandante General Roberto Caserotto
Vocales del Directorio	Prefecto General (RS) Francisco Sussini
Vocales del Directorio	Licenciada Valeria Calleja Wayar
Vocales del Directorio	Doctor Ricardo López
Gerente General	Coronel (R) Oscar Pros
Comisión Evaluadora	Doctor Guillermo Luis Guido Seggiaro
Comisión Evaluadora	Carlos Gustavo Paisan
Comisión Evaluadora	Contador Alexis Darío Ferreyra



ARTÍCULO 43. ORDEN DE PRELACIÓN.

Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

- a. Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.
- b. Manual de Procedimiento del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.
- c. Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del IOSFA.
- d. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- e. Especificación Técnica/Memoria descriptiva.
- f. La oferta y sus accesorios.
- g. Las muestras.
- h. La adjudicación.
- i. Orden de Compra.

ARTÍCULO 44. TERMINOLOGÍA.

IOSFA: Instituto de Obra Social de la Fuerzas Armadas.

Régimen: Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA

Manual: Manual de Procedimiento del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA

PUBCG: Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

PByCP: Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ET: Especificación técnica

SIACC: Sistema Integrado de Administración de Compras y Contrataciones

Oferente o Proponente: se refiere a la persona (humana o jurídica) o grupo de personas (humanas y/o jurídicas) que presenta -por sí o mediante representante debidamente autorizado-propuesta para cumplir con un servicio.

Propuesta u oferta: significa el conjunto de la documentación que un Oferente presenta a efectos de participar en el presente acto contractual.

Adjudicatario: se refiere al Oferente notificado que su propuesta ha sido seleccionada de acuerdo al procedimiento establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

AGREGADOS:

- Anexo 1 al PByCP DJ Aceptación de Cláusulas y Normativas Vigentes.
- Anexo 2 al PByCP DJ Domicilio especial.
- Anexo 3 al PByCP DJ de Habilidad para Contratar con el IOSFA.
- Anexo 4 al PByCP DJ de Intereses Decreto 202/2017.
- Anexo 5 al PByCP DJ Oferta Nacional.
- Anexo 6 al PByCP Acreditación del pago.
- Memoria Descriptiva Nro 20/2023.



- Anexo 1 Certificado de Visita.
- Anexo 2 Planos.



DECLARACION JURADA DE ACEPTACIÓN DE CLÁUSULAS Y NORMATIVAS VIGENTES

CUIT N°
Razón Social o Nombre Completo
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARO BAJO JURAMENTO que la presentación de la oferta implica el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas y normativas vigentes.
RÉGIMEN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA
ARTÍCULO 55. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.
PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL IOSFA
ARTÍCULO 11. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA . La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
ARTÍCULO 7. FORMALIDADES DE LA OFERTA Inciso k. La presentación de la oferta implica por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas y normativa vigente que rigen el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar su desconocimiento, por lo que no será necesario la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.
Lugar y fecha:



DECLARACION JURADA DOMICILIO ESPECIAL

CUIT N°				
Razón Social o Nombre Completo				
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, D serán válidas las comunicaciones y notificaciones aso	DECLARO BAJO JURAMENTO el domicilio especial donde ciadas al procedimiento licitatorio.			
DOMICILIO LEGAL				
DOMICILIO COMERCIAL				
E-MAIL				
TEL TELEFAX				
HORARIO COMERCIAL DE ATENCIÓN				
RÉGIMEN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATAC	CIONES DEL IOSFA			
ARTÍCULO 14. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Los oferentes y proveedores del IOSFA deberán constituir una dirección de correo electrónico en su primera presentación. En dicha dirección se considerará notificadas fehacientemente todas las comunicaciones que realice el IOSFA.				
PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL IOSFA				
ARTÍCULO 14. REQUISITOS DE LAS OFERTAS. inciso d) Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En este último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada.				
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES				
ARTÍCULO 10. REQUISITOS DE LAS OFERTAS. incespecial, el que podrá constituirse en cualquier parte o siempre que no cuente con domicilio o representación	del territorio nacional o extranjero. En este último caso,			
	Lugar y fecha:			



DECLARACION JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL IOSFA

CUIT N°
Razón Social o nombre completo
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está HABILITADA PARA CONTRATAR CON EL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS
RÉGIMEN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA
ARTÍCULO 21. PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con el IOSFA las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 22. Cada una de las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), deberá cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar establecidos en este artículo.
ARTÍCULO 22. PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el IOSFA: a) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los incisos b) y c) del artículo 116 del presente Régimen.
b) Los agentes y funcionarios del IOSFA, -entre ellos se aclara en forma expresa los agentes y funcionarios del IOSFA, fuerzas armadas y de seguridad y agentes y funcionarios del Ministerio de Defensa-; y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
d) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
e) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales.
f) Las personas humanas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.
g) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

Lugar y fecha

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Nombres Apellidos					
CUIT					
ínculos a decla a persona física dec	-		ncionarios enunciados en	los artículos 1 y 2	2 del Decre
S	I		NO		
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.			de la inexisten	nplica la cia de los	
ínculo					
Con cuál de los sigui Marque con una X	entes funcionarios? donde corresponda	a)			
Presidente	dondo con copona	~/			
Vicepresidente					
Jefe de Gabinete d	de Ministros				
Ministro					
	o de ministro en el	Poder Eiecut	ivo Nacional		
	o inferior a Ministro				
En caso de haber r	marcado Ministro, A	Autoridad con	rango de ministro en e complete los siguientes		o Naciona
Nombres			<u> </u>		
Apellidos					
CUIT					
Cargo					
Jurisdicción					
ipo de vínculo					
<i>Marque con una X</i> Sociedad o comur			nformación adicional re Razón Social y CUIT	equerida para el	tipo de vii
Parentesco por cor dentro del cuarto g de afinidad		Detalle	qué parentesco existe	concretamente	
		cione carátula, nº de expediente, fuero, ción, juzgado y secretaría intervinientes.			
Ser deudor Indicar		motivo de deuda y monto			
Ser acreedor		Indicar	motivo de acreencia y monto		
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar	tipo de beneficio y monto estimado.		
	Amistad pública que se manifieste por gran No se e familiaridad y frecuencia en el trato			onal	
Amistad pública qu por gı					
Amistad pública qu por gi familiaridad y frect	uencia en el trato				
Amistad pública qu por gı	uencia en el trato				
Amistad pública qu por gi familiaridad y frect	uencia en el trato				
Amistad pública qu por gi familiaridad y frect	uencia en el trato				
Amistad pública qu por gi familiaridad y frect	uencia en el trato				
Amistad pública qu por gi familiaridad y frect	uencia en el trato				
Amistad pública qu por gi familiaridad y frect	uencia en el trato				
Amistad pública qu por gi familiaridad y frect nformación adic	ional				1 46
Amistad pública qu por gi familiaridad y frect nformación adic	ional	a la declaración	n expresa de la inexistenc	cia de los mismos	s, en los tér

Fecha y lugar

Aclaración

Firma

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

i ipo de deciarante	. Persona juridic	a					
Razón Social							
CUIT/NIT							
Vínculos a decla	-		., .	1 0 1 1 5			
Existen vinculaciones 202/17?	con los funcionarios e	nunciados en los	articul	os 1 y 2 del Decreto N°			
Marque con una X dond	e corresponda)						Ī
S	<u> </u>			NO			
En caso de existir				opción elegida en c			
un funcionario, o accionista, se debe				aración de vinculad aración expresa de la		nplica la	
continuación se s				nos, en los términos de			
vinculaciones a de				,		,	
/inculo							
Persona con el vínculo Marque con una X dond		e la información ac	dicional	requerida para el tipo de vín	culo elegido)		
Persona jurídica (s			10101101	No se exige info			
directo de la perso	na jurídica declara	ınte)					
Representante lega	al			Detalle nombres	s apellidos	y CUIT	
Sociedad controlar	ite			Detalle Razón S	Social y Cl	JIL	
Sociedades contro	ladas			Detalle Razón S	Social y Cl	JIT	
Sociedades con int				Detalle Razón S	Social y Cl	JIT	
Director	olei os de la decia	ıanıc		Detalle nombres	s apellidos	y CUIT	
Socio o accionista	con participación e	en la formaciór	ı de	Detalle nombres	Detalle nombres apellidos y CUIT		
la voluntad social Accionista o socio	con más del 5% d	el canital socia	l de	Detalle nombres	s apellidos	v CUIT	
las sociedades suj			1 40	Botallo Hombros	з арошаес	y 0011	
nformación adic	ional						_
Marque con una X dond Presidente Vicepresidente							
Jefe de Gabinete d	le Ministros						
Ministro	1	I D. J., E'	N.I.				
Autoridad con rang Autoridad con rang							
				de ministro en el Pode	r Fiecutivo	Nacional o	Autoridae
				ete los siguientes camp		Tradional o	7101077001
Nombres	·	•			,		
Apellidos							
CUIT							
Cargo							
Jurisdicción ipo de vínculo							
	e corresponda y brinde	la información ad	icional	requerida para el tipo de vínc	ulo elegido)		
Sociedad o comur	idad	De	talle F	Razón Social y CUIT			
Parentesco por							
consanguinidad de		De	talle o	qué parentesco existe c	concretame	ente.	
grado y segundo	de afinidad						
Pleito pendiente			Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.				
Ser deudor		Ind	Indicar motivo de deuda y monto				
Ser acreedor		Ind	Indicar motivo de acreencia y monto				
Haber recibido be importancia de part		Ind	icar ti	po de beneficio y mont	o estimado	D.	
nformación adic							
	vinculaciones implic	a la declaración	ı expre	sa de la inexistencia de l	os mismos,	en los términ	nos del De
202/17.							
 Firma y aclaración c	lel declarante	 Ca	rácter	en el que firma	-	 1	 Fecha
, asiai asioii t		Ju		q==a			



CUIT N°

DECLARACION JURADA DE OFERTA NACIONAL

Razón Social o Nombre Completo	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECI debe ser considerada nacional de acuerdo a la normativa	·
PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERA	LES DEL IOSFA
ARTÍCULO 14. REQUISITOS DE LAS OFERTAS. inciso mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condic acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los cas	iones requeridas para ser considerada como tal, de
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES	
ARTÍCULO 10. REQUISITOS DE LAS OFERTAS inciso cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requer normativa vigente sobre la materia, "en los casos que se control de la condiciones requer normativa vigente sobre la materia, "en los casos que se control de la condiciones requer normativa vigente sobre la materia, "en los casos que se control de la condiciones requer normativa vigente sobre la materia, "en los casos que se condiciones requer normativa vigente sobre la materia, "en los casos que se condiciones requer normativa vigente sobre la materia, "en los casos que se condiciones requer normativa vigente sobre la materia, "en los casos que se condiciones requer normativa vigente sobre la materia, "en los casos que se condiciones requer normativa vigente sobre la materia, "en los casos que se condiciones requer normativa vigente sobre la materia, "en los casos que se condiciones requer normativa vigente sobre la materia," en los casos que se condiciones requer normativa vigente sobre la materia, "en los casos que se condiciones requerante de la condiciones requerante de la condicione de	ridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la
	Lugar y fecha:



ACREDITACIÓN DE PAGOS

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA	
Cuenta Corriente / Cuenta Corriente Especial / Caja de A	Ahorro
ducina domente / ducina domente Especial / daja de /	NIOTI O
Titularidad	
Denominación	
Nacionalidad	
Cuit:	
E mail:	
Banco:	Sucursal:
Domicilio:	Sucursal:
Clave Bancaria Uniforme (CBU)	
Lugar y fecha	Firma y Aclaración



MEMORIA DESCRIPTIVA Nro 20/2023.

REDISTRIBUCIÓN Y PUESTA EN VALOR DELEGACIÓN IOSFA HMRM

DE APLICACIÓN EDIFICIOS:

- DELEGACIÓN IOSFA MENDOZA - SEDE HOSPITAL MILITAR REGIONAL MENDOZA (HMRM)

UBICACIÓN:

- HOSPITAL MILITAR REGIONAL MENDOZA - BOULOGNE SUR MER 1700 - MENDOZA.

1 <u>DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO</u>

Las citadas obras se refieren a la redistribución operativa, remodelación edilicia y puesta en valor general de la delegación detallada con anterioridad perteneciente a IOSFA. El proyecto tiene previsto la demolición de muros, la construcción de nueva tabiquería perimetral y divisoria, el cambio y/o reparación de los solados, revestimientos y revoques, la modificación de la totalidad de las instalaciones (de desagüe pluvial y sanitarias en tramos hacia cámara séptica especificada, de provisión de agua desde alimentación externa hacia tanque de reserva y sus diferentes ramales desde el mismo, de gas, eléctricas desde tablero a bocas y tomas, de acondicionamiento térmico y ventilación, datos informáticos desde racks existentes y/o nuevos hasta cada puesto de trabajo mediante cableado UTP categoría 6A, telefónico analógicos, detección de incendios, de cámaras de seguridad, la implementación de energías renovables, mediante la utilización de paneles solares para reducción de consumo eléctrico, además de la colocación de un grupo electrógeno que logre suplir las problemáticas eléctricas que puedan presentarse) y la pintura total del edificio.

Se incluye también la intervención sobre fachadas, la colocación de nueva marquesinas, la modificación y/o sustitución de puertas, ventanas y vidrios, los cuales deberán ser laminados, el retiro de aires acondicionados a modificar y/o que se encuentren en desuso, junto con sus correspondientes cañerías, el suministro de nuevo mobiliario, la construcción de veredas exteriores y rampas perimetrales exteriores.

Página 1



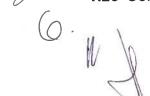
La edificación contará con nueva distribución espacial, office, baños, baños para personas con capacidades reducidas y salidas de emergencia; también contaran con un nuevo ingreso automático con cortinas de aire para evitar la pérdida térmica, oficinas de administración y personal jerárquico, sector de atención al afiliado y sector de guardado de documentación mediante archivos móviles.

Así mismo, se deberá prever la construcción de un nuevo vestuario de damas en un edificio ubicado dentro del predio perteneciente al Hospital Militar Regional Mendoza, el cual contará con un sector de duchas, bachas e inodoro.

Los trabajos a realizar para tal fin, que no estén expresamente especificados, serán imprescindibles para que la obra cumpla con lo proyectado.

Las tareas necesarias para llevar a cabo dicha obra:

- **1.1** Trabajos preliminares.
- 1.2 Provisión temporal de soporte para cabreadas.
- 1.3 Demolición.
- **1.4** Retiro de elementos en desuso.
- 1.5 Remoción de solados existentes.
- **1.6** Remoción de revestimientos y revoque en caso de ser necesario.
- **1.7** Remoción y/o cambio de puertas y ventanas existentes.
- 1.8 Modificación de la totalidad vidriados existentes por vidrios laminados.
- **1.9** Remoción de portones y enrejado existente.
- **1.10** Retiro de equipos de aire acondicionado existentes.
- 1.11 Retiro de instalaciones eléctricas, sanitarias, cloacales y pluviales.
- 1.12 Impermeabilización de la totalidad de las cubiertas existentes.
- **1.13** Ejecución de tabiques.
- 1.14 Ejecución de revogues.
- 1.15 Ejecución de cielorrasos.
- 1.16 Colocación de cortinas tipo black out.
- 1.17 Construcción de nuevos ingresos y egresos.
- 1.18 Colocación de puertas corredizas automáticas.
- 1.19 Colocación de puertas de vidrio templado.
- 1.20 Construcción de divisores en perfilería de aluminio y vidrios laminados.



Página 2



- **1.21** Provisión y colocación de solado exterior, previa construcción de contrapiso y carpeta bajo solado.
- **1.22** Provisión y colocación de solado de porcelanato, previa capa niveladora y/o puente de adherencia.
- 1.23 Provisión y colocación de revestimiento de porcelanato.
- 1.24 Provisión y colocación de tanque de reserva.
- 1.25 Ejecución de nueva cañerías de provisión de agua hacia tanque de reserva.
- 1.26 Ejecución de instalaciones sanitarias desde nuevo tanque de reserva.
- 1.27 Provisión y colocación de artefactos sanitarios.
- **1.28** Provisión/ colocación / revisión/ reparación de cañerías de desagüe pluvial y cloacal hasta cámara séptica detallada.
- 1.29 Provisión e instalación de nuevo grupo electrógeno.
- **1.30** Provisión e instalación de paneles solares.
- **1.31** Provisión e instalación conductos para instalaciones eléctricas, datos, telefonía IP y analógica.
- **1.32** Provisión e instalación de instalaciones eléctricas.
- 1.33 Provisión e instalación de elementos y artefactos de iluminación.
- **1.34** Provisión e instalación de instalación de datos y telefonía.
- 1.35 Provisión e instalación de cámaras de seguridad.
- **1.36** Provisión e instalación de aires acondicionados tipo inverter junto con su correspondiente ductería de distribución.
- 1.37 Provisión e instalación de cortinas de aire.
- 1.38 Provisión e instalación de sistema contra Incendio.
- 1.39 Pintura total con imprimación a látex o sintética.
- **1.40** Provisión de mobiliario.
- 1.41 Provisión y colocación de marquesina.

El Contratista declara conocer y aceptar, comprometiéndose a dar estricto cumplimiento a los reglamentos nacionales, municipales, de seguridad, etc., vigentes como asimismo a sus similares de todos los entes de Servicios Públicos Nacionales y Privados, como así también de los reglamentos técnicos que sean de aplicación que, si bien no se transcriben, forman parte de esta Memoria Descriptiva.



H



2 NORMAS, REGLAMENTOS Y PLIEGOS QUE REGIRÁN PARA LA OBRA

El Contratista declara conocer y aceptar, comprometiéndose a dar estricto cumplimiento a los reglamentos nacionales, municipales, de seguridad, etc., vigentes como asimismo a sus similares de todos los entes de Servicios Públicos Nacionales y Privados, como así también de los reglamentos técnicos que sean de aplicación que, si bien no se transcriben, forman parte de esta Memoria Descriptiva.

Los trabajos deberán cumplir, en cuanto a ejecución y provisión de materiales, además de lo establecido en esta Memoria Descriptiva y en los planos correspondientes, con los reglamentos cuyas normas regirán para la ejecución de los mismos. Los Oferentes tendrán oportunidad de analizar la documentación y solicitar la aclaración de dudas y/o insuficiencias de la Memoria Descriptiva conforme a los artículos 52 y 53 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA. Si las exigencias de las normas y reglamentaciones citadas obligaran a realizar trabajos no previstos en las memorias y planos, el Contratista deberá comunicarlo en forma fehaciente a la Subgerencia Servicios Generales, en un plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas desde que el Contratista tomara conocimiento de las nuevas disposiciones en la materia, a efectos de salvar las dificultades que pudieren presentarse, sin perjuicio de lo indicado en el punto 3 segundo párrafo de la presente Memoria Descriptiva.

Los Reglamentos cuyas disposiciones se prescriben como complementarias son:

- 2.1 De ejecución: Pliego tipo de Especificaciones Técnicas (Cláusulas Particulares) de la Dirección Nacional de Arquitectura (Decreto Ley 31.313/45).
- **2.2** Edilicias: Código de Edificación y Código de Planeamiento Urbano que corresponda.
- 2.3 Instalaciones Eléctricas: Reglamento para Instalaciones eléctricas que corresponda según región.
- **2.4** Ley Nacional Nº 19.587/72 "Higiene y Seguridad en el Trabajo" y Decretos Reglamentarios Nº 351/79 y 911/96.
- 2.5 Ley Nacional Nº 24.557/95 "Riesgos de Trabajo".
- 2.6 IRAM: Instituto de Racionalización Argentino de Materiales.
- **2.7** ISO 9001: Organización Internacional de Normalización.
- 2.8 AEA: Asociación Electrotécnica Argentina.
- **2.9** ENRE: Entre Nacional Regulador de la Electricidad.



Página 4



2.10 ERAS: Ente Regulador de Aguas y Saneamiento.

3 VISITA A OBRA POR PARTE DEL OFERENTE

La visita será coordinada como mínimo con 48hs de anticipación y el límite para efectuarla será de un (1) día hábil previo a la fecha de apertura. A convenir con:

Unidad Obras e Infraestructuras.

- Téc. José Luis Corrochano.

Correo electrónico: jose.corrochano@iosfa.gob.ar

Delegado Delegaciones IOSFA Mendoza.

- Cnl. (R) Martín Álvaro Mosto.

Correo electrónico: martin.mosto@iosfa.gob.ar

La visita será conducida por el Delegado correspondiente de cada inmueble.

La finalidad de la visita es tomar conocimiento del estado del lugar donde deberán realizar los trabajos detallados en la presente memoria.

El Adjudicatario no podrá alegar ignorancia y/o imprevisiones en las condiciones en la que se efectúe la Obra ni aducir desconocimiento de elementos que obstaculicen, impidan, falten, etc., o resulten esenciales para la ejecución del trabajo encomendado, incluso cuando estos no estuvieren detallados en la memoria descriptiva y/o anexos.

Asimismo, todas las consultas y aclaraciones que se realicen sobre los puntos que conforman este documento (Especificación Técnica), deberán ser tramitadas por escrito ante el Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas - Paso 551, Ciudad Autónoma de Buenos Aires - de acuerdo al siguiente criterio:

De lunes a viernes de 0800 a 1200 horas.

- Subgerencia Compras y Contrataciones.

Correo electrónico: contrataciones@iosfa.gob.ar

Dirección: Paso 551 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1031ABK).

No se reconocerán adicionales o demasías por falta de conocimiento de las obras a ejecutar, ya que se entiende que la empresa que cotiza tiene un conocimiento cabal y total de los trabajos a realizar, aunque ellos no estuvieren indicados en la documentación de obra, pero que sean necesarios para la perfecta terminación de la misma.





El Oferente, con la presentación de la oferta, deberá adjuntar la constancia de Visita a Obra.

4 PLAZO DE OBRA

El Plazo Total de Obra será de ciento ochenta (180) días corridos, a partir del Acta de Inicio de Obra.

5 INICIO DE OBRA

El Acta de inicio se labrará dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de la orden de compra.

6 PLANOS QUE REGIRÁN PARA LA OBRA

- 6.1 A-1 Distribución espacial actual.
- 6.2 A-2 Demolición.
- **6.3** A-3 Distribución espacial proyectada.
- **6.4** V-1 Distribución aires acondicionados y ventilación.
- 6.5 S-1 Instalación desagüe cloacal.
- **6.6** S-2 Instalación provisión de agua.
- **6.7** I-1 Distribución piso ducto.
- **6.8** I-2 Instalación iluminación.
- **6.9** I-3 Instalación iluminación de emergencia.
- **6.10** l-4 Instalación tomacorrientes.
- **6.11** I-5 Instalación datos y telefonía.
- **6.12** E-1 Ubicación extintores y cartelería de evacuación.
- **6.13** E-2 Instalación de sistema detección contra incendio.
- **6.14** C-1 Instalación cámaras de seguridad.
- **6.15** A-4 Transformación espacial.
- **6.16** S-3 Instalación desagüe cloacal y provisión de agua.
- **6.17** I-6 Instalación iluminación y tomacorrientes.





7 PERMISO Y AVISO DE OBRA.

El Contratista realizará las gestiones que correspondan ante los organismos pertinentes.

8 INSPECCIÓN DE OBRA.

Las inspecciones de obra serán diarias, la Gerencia General designará un Inspector de Obra.

9 EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

9.1 CONDICIONES GENERALES.

Los trabajos a realizar son todos los necesarios para el correcto funcionamiento de los sectores correspondientes a la Delegación IOSFA Mendoza - Sede Hospital Militar Regional Mendoza. Se deja constancia que los niveles de terminación mencionados en la presente memoria, son los mínimos exigidos. Cualquier modificación al proyecto original que, a juicio del oferente, mejore la calidad de la misma, podrá presentarse como una "oferta alternativa" (Art. 60 Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA). En caso de no aceptarse la modificación, se exigirá el cumplimiento del nivel exigido o mejor a éste.

La remodelación estará en un todo de acuerdo con las detalladas en la presente MEMORIA DESCRIPTIVA.

- **9.1.1** Todos los materiales a utilizarse serán nuevos, de primera calidad, según especificaciones y normas detalladas.
- 9.1.2 El Contratista suministrará los instrumentos necesarios para las distintas mediciones y comprobaciones que requiera la Subgerencia Servicios Generales, durante el desarrollo de las Obras.
- 9.1.3 Los trabajos deberán ser ejecutados por personal de reconocida competencia. El Contratista deberá realizar todos aquellos trabajos y proveer elementos que, aunque no se detallen o indiquen en la documentación, sean necesarios para la correcta terminación.





- **9.1.4** Se deberá solucionar cualquier deterioro producido como consecuencia de los trabajos indicados y mantener la limpieza.
- **9.1.5** Los materiales y artefactos que se retiren y se encuentren en condiciones de reutilización, se ubicarán donde la Subgerencia Servicios Generales, lo disponga.
- 9.1.6 El resto de los materiales, producto de la demolición, se retirarán de la obra en contenedores, a cargo del Adjudicatario, protegiendo correctamente las instalaciones existentes en el edificio.

9.2 CONDICIONES PARTICULARES.

9.2.1 TRABAJOS PRELIMINARES.

9.2.1.1 Responsabilidad por los elementos de la obra.

El Contratista será responsable de los elementos que se encuentren en la obra al momento del inicio de las tareas. Esto implica su reposición de elementos ante roturas, faltantes o pérdidas, independientemente de las multas que por tales hechos le sean pasibles de aplicación.

9.2.2 DEMOLICIONES Y APUNTALAMIENTOS.

9.2.2.1 Generalidades.

Las demoliciones se deberán realizar con los cuidados y precauciones necesarias, a fin de no dañar los elementos originales que se encuentren alrededor de la zona a intervenir.

Los escombros deberán ser correctamente embolsados para su traslado desde el lugar de obra hacia el lugar de disposición final. En caso de ser necesaria la utilización de un ascensor, éste deberá encontrarse correctamente protegido para evitar posibles daños o roturas, previo control de su carga máxima permitida y, finalizada su utilización, se deberá dejar en óptimas condiciones, incluyendo la limpieza completa del mismo.

Los trabajos de demolición comprenderán, la demolición propiamente dicha, la remoción de los materiales y escombros provenientes de la misma y el retiro fuera de la obra de los materiales desechables y sobrantes hasta su destino final, según indique la Subgerencia Servicios Generales. A fin de evitar inconvenientes, se deberá generar una limpieza diaria de escombros u otros elementos.





9.2.2.2 De las instalaciones que se afecten.

No se pondrán fuera de uso conexiones de electricidad, teléfono, u otro servicio sin emplear los dispositivos de seguridad que se regulará en cada caso, debiendo darse el aviso que corresponde previamente a la entidad prestataria del servicio afectado, solicitando los correspondientes retiros de conexiones e instalaciones que fueran necesarios.

9.2.2.3 Medidas de seguridad.

El Adjudicatario asumirá la total responsabilidad durante la realización de la obra, debiendo tomar todas las precauciones necesarias para la correcta realización de los trabajos, estando a su cargo los apuntalamientos, vallas y defensas, siendo de su exclusiva responsabilidad los daños que se pudieran ocasionar en construcciones linderas, locales interiores del edificio y personas ajenas a la obra. Del mismo modo, si tuviese motivos para creer que alguna parte del edificio se hallare en condiciones deficientes, informará sin demora y por escrito a la Subgerencia Servicios Generales, debiendo ésta inspeccionar la misma y disponer lo que corresponda. Queda terminantemente prohibido producir derrumbamientos en bloques de revoques, o el empleo de métodos que pudieran producir molestias a terceros, o personas que se encuentren en lugar y/o pudieran poner en peligro la conservación del edificio.

El Contratista deberá tomar las medidas de protección necesarias que, a juicio de la Subgerencia Servicios Generales, aseguren la continuidad del uso normal de todo predio o recinto adyacente a la misma, que por las características de la demolición se vieran afectados.

Si la demolición ofrece peligro a personas se procederá a evitarla, empleando los recursos técnicos aconsejables.

Si por las características de la demolición o su ubicación se hiciera necesario una protección contra el polvo, el sector que pueda ser afectado, deberá ser previamente recubierto con lienzos u otros elementos que lo protejan eficazmente.





9.2.2.4 Ejecución de las demoliciones.

La demolición se hará por partes. Cuando se ejecuten demoliciones, se tomarán los recaudos necesarios para la absoluta estabilidad e integridad y que no constituyan un peligro para las personas que intervienen en la obra, ni a terceros.

9.2.2.5 Toma de agua y desagües.

Las tomas de agua y desagües para la construcción serán propuestas por el Contratista y validada por la Subgerencia Servicios Generales. Estará a cargo del Contratista la instalación de todos los dispositivos necesarios para llevar el agua hasta los distintos puntos de intervención (mangueras, alargues, picos, canillas, enchufes, bombas, etc.). El dispositivo que se utilice para llevar el agua desde la toma hasta la obra propiamente dicha, deberá estar ejecutado con cañerías de diámetro adecuado, aislada y protegida y deberá realizarse con terminaciones prolijas.

El Contratista será responsable del mantenimiento y seguridad de dicha instalación durante el transcurso de la obra, así como de los gastos que éstas conllevan. Al finalizar la misma, deberá retrotraerse la situación a la inicial.

9.2.2.6 Alimentación eléctrica e iluminación.

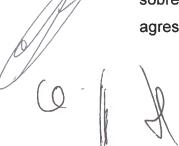
Los tendidos provisorios de cables y demás elementos que conformen la instalación de alimentación eléctrica provisoria de la obra será realizada por personal idóneo de la Contratista y respetará las normas de seguridad vigentes para el caso.

El sistema provisorio deberá prever el corte de suministro de energía eléctrica de todas las áreas de la obra al finalizar cada jornada de trabajo.

El Contratista será responsable del mantenimiento y seguridad de las instalaciones, así como de los gastos que éstas acarreen y ocasionen.

9.2.2.7 Protección del entorno.

Antes de dar comienzo a cualquier trabajo se protegerán las partes y/o los elementos que puedan ser pasibles de sufrir daño. Las protecciones serán sobrepuestas pero aseguradas mediante el empleo de elementos de fijación no agresivos, de modo de evitar su caída o desplazamiento.





Las carretillas o zorras para el transporte de material, tendrán ruedas de goma, al igual que toda maquinaria o equipo que deba ser desplazado sobre ellos.

9.2.2.8 Replanteo.

Una vez en posesión de espacio destinado a la Obra, la Contratista ejecutará el relevamiento del mismo en el perímetro total del proyecto, efectuando las observaciones correspondientes en un plano conforme a lo verificado.

Durante el desarrollo de tareas contractuales, el Contratista deberá realizar todos los replanteos que surjan como necesarios, hayan sido o no previstos, los cuales se materializarán a través de las Ordenes de Servicio y de conformidad con lo regulado en el punto 10 del Anexo 1 de la Memoria Descriptiva, sin que estos impliquen modificaciones contractuales.

Para fijar un plano de comparación en la determinación de niveles de altura, el contratista adoptará un sistema apto y fácilmente verificable, aprobado por la Inspección de Obra y siempre referidas a una coordenada local.

9.2.3 DEMOLICIONES.

Se comenzará la demolición de los muros y tabiques por las zonas superiores para luego ir descendiendo hacia las inferiores, según planos A-2 y A-4.

Queda terminantemente prohibido volcar elementos estructurales enteros o fragmentados para su posterior demolición en el suelo. Deberán reducirse a trozos pequeños cuyo peso no supere los 10Kgs. en el lugar que ocupan en la estructura y luego trasladar los escombros evitando el amontonamiento de los mismos.

Retiro de escombros: El Contratista deberá retirar fuera de la obra todos los escombros, hierros, etc. producidos por la demolición, dejando la misma totalmente limpia y libre de polvos. Previo a su movilización o cargado los escombros deberán ser humedecidos a fin de evitar la generación de polvos que contaminen el aire.

9.2.3.1 Demoliciones en particular.

Se procederá a la demolición de revoques, revestimientos, contrapisos y escaleras y entre pisos, según planos A-2 y A-4. Cuando se realice la demolición de los baños, se deberán proteger los servicios que se encuentren en las columnas existentes.





Para la ejecución de estas tareas se tomarán todas las previsiones necesarias respecto de las instalaciones cuyos tendidos atraviesan cada sector, con el fin de no alterar el suministro del resto del Edificio.

9.2.3.2 Desmonte de carpintería, cortinas metálicas, portones y enrejado existente.

Carpinterías a reemplazar: el Contratista deberá desmontar y retirar de la obra todas las carpinterías, cortinas metálicas, portones y enrejado indicados en planos.

Carpinterías a recuperar: el desmonte y acopio de las carpinterías existentes a ser recuperadas se realizará con prolijo esmero, reemplazando las piezas deterioradas o faltantes, cambiando herrajes si fuera necesario, y dejando el sistema en perfecto estado para su posterior colocación y uso.

9.2.4 REMOCIÓN DE SOLADOS EXISTENTES.

El contratista deberá remover los solados existentes en las áreas a intervenir. Para ello debe tomar en cuenta las especificaciones indicadas en los planos A-3 y A-4.

9.2.5 REMOCIÓN DE CAÑERÍAS EXTERIORES Y AIRES ACONDICIONADOS.

El contratista deberá remover las cañerías fuera de uso existentes y los aires acondicionado que resulten obsoletos, junto con su correspondiente estructura de soporte, dado el nuevo sistema de aires acondicionados a instalar; entendiendo como equipos de aire acondicionado a los equipos tipo Split (la unidad interna y la externa) y a los equipo de ventana. Los equipos de aire acondicionado retirados serán entregados al administrador correspondiente de cada Edificio.

9.2.6 TABIQUES, REVOQUES Y REVESTIMIENTOS.

9.2.6.1 Muros y tabiques.

Los tabiques divisorios internos podrán ser de roca de yeso resistente a la humedad revestidos en porcelanato. La construcción de muros exteriores deberá ser de igual materialidad que el muro existente en el edificio intervenido.

9.2.6.2 Revoque grueso y/o jaharro.

Se aplicará revoque grueso y/o jaharro en las paredes que sea necesario, picando el revoque sin dañar la capa aisladora vertical a fin de conseguir superficies planas y alabeadas regulares. Se procederá a ejecutarlo por fajas a menos de 1,00m de distancia entre sí, extendiendo el mortero con 15 mm de





espesor; se eliminarán todas las imperfecciones y deficiencias de los ladrillos. El jaharro se terminará con peine grueso rayándolo para facilitar la adherencia del enlucido. El jaharro a aplicar estará compuesto por 1/4 cemento, 1 de cal común y 3 de arena mediana. En la totalidad de los locales húmedos se deberá colocar material hidrófugo bajo revestimientos y solados, y en los muros exteriores que se encuentren deteriorados se deberá reparar el revoque previa colocación de material hidrófugo.

9.2.6.3 Revoque fino y/o enlucido.

Sobre el jaharro una vez fraguado, se tamizará arena fina y se formará un mortero compuesto por 1/4 de cemento, 1 de cal aérea y 3 de arena fina tamizada y se aplicará con un prolijo fratasado al fieltro procurando uniformidad de tono y textura, sin uniones ni retoques, para lo cual se realizarán paños enteros de 5 mm de espesor. Los revoques no deben presentar superficies desparejas, rajaduras o estar fuera de nivel, plomo y/o escuadra. En todos los casos se verificará la perfecta continuidad de las superficies terminadas. Los materiales serán de primera calidad, de marca y procedencia reconocida. La arena deberá ser limpia, seca y libre de impurezas. Los sobrantes serán descartados al finalizar cada jornada de trabajo.

9.2.6.4 Revestimientos de muros.

Todos los muros de los baños, vestuarios y office serán revestidos de porcelanato de primera calidad hasta la altura de cielorraso, de 62cm por 62cm, tipo Alberdi o superior. Las piezas a colocar, irán asentadas con adhesivo para porcelanato, previa colocación de aislante hidrófugo en locales húmedos, y se respetará la regla del buen arte. Se tendrá especial cuidado en la colocación del adhesivo, evitando que queden esquinas huecas o con escaso material, que puedan facilitar el quiebre de los porcelanatos.

Deberán colocarse a junta corrida, a hilo, por oficiales especializados debiendo quedar las terminaciones esmeradas, sin adherencia de morteros y limpias, respetando las reglas del buen arte. Se rejuntarán con pastina para porcelanato de color similar. El empastinado debe hacerse por juntas y el ancho de la junta



D V



será la recomendada por el fabricante. En caso de ángulos salientes se colocarán cantoras metálicas.

9.2.7 CONTRAPISO, CARPETA Y CAPA NIVELADORA.

9.2.7.1 Contrapiso y carpeta.

Los contrapisos se realizarán con morteros u hormigones, de modo de alcanzar los niveles necesarios con los pisos terminados. Los mismos dispondrán de armadura metálica y deberán realizarse las juntas de dilatación cortando la totalidad del contrapiso y colocando material de relleno y sellado que permita la libre dilatación y contracción. Las caras expuestas de los contrapisos serán perfectamente enrasadas y niveladas, en total concordancia con el resto de las superficies existentes. En todos los casos de contrapisos asentados sobre tierra, el terreno se nivelará y apisonará, debiéndose prever el espacio necesario para recibir el contrapiso que corresponda y el nivel final de solado, se deberá tener en cuenta la colocación del film de polietileno sobre el suelo. En los sectores donde pasen instalaciones por piso, deberán estar concluidas y probadas, luego de la ejecución del contrapiso ninguna cañería quedará expuesta. Los contrapisos deberán estar perfectamente nivelados con la pendiente que se requiera en cada caso y los espesores indicados. En todos los casos, los contrapisos tendrán un espesor tal que permitan cubrir las cañerías, cajas, piezas especiales, etc.

9.2.7.2 Carpeta bajo revestimiento.

Sobre el contrapiso se extenderá una carpeta niveladora con mezcla de cemento 1:3 de 2cm de espesor como mínimo sobre la cual se colocará el solado determinado.

9.2.7.3 Capa niveladora.

Se nivelarán conformando una superficie totalmente horizontal y plana, tomando en cuenta los niveles de pisos terminados indicados en los planos, en caso de contar con diferencia de nivel considerable se deberá salvaguardar el mismo mediante la utilización de rampas de hasta 10% de pendiente y/o escaleras.

9.2.8 SOLADOS, ZÓCALOS Y CIELORRASOS.

Página 14



9.2.8.1 Solados.

Todos los pisos, a excepción de los pisos perimetrales exteriores, serán de porcelanato de primera calidad, de 62cm por 62cm, tipo Alberdi o superior. Los solados de los locales húmedos serán distintos los solados del resto de los locales. Las piezas a colocar, irán asentadas con adhesivo para porcelanato, previa colocación de aislante hidrófugo en locales húmedos.

Los pisos perimetrales exteriores serán de revestimiento cerámico para exterior, alto tránsito, antideslizante, de 40cm por 40cm, tipo Alberdi o superior. Las piezas a colocar, irán asentadas con adhesivo para revestimiento cerámico para exterior. Se tendrá especial cuidado en la colocación del adhesivo, evitando que queden esquinas huecas o con escaso material, que puedan facilitar el quiebre de los solados.

Deberán colocarse a junta corrida, a hilo, por oficiales especializados debiendo quedar las terminaciones esmeradas, sin adherencia de morteros y limpias, respetando las reglas del arte. En el caso de la junta con porcelanato de diferente característica, la misma se solucionará bajo el centro de hoja de puerta.

Se rejuntarán con pastina según corresponda el material del solado de color similar al mismo. El empastinado debe hacerse por juntas y el ancho de la junta será la recomendada por el fabricante.

9.2.8.2 Zócalos.

Todas las terminaciones entre pared y pisos deberán estar provistas de zócalo de igual textura y color que el piso, de una altura de 0,10m, mediante mismas técnicas de colocación y acabado implementadas en los solados.

9.2.8.3 Cielorrasos.

Deberá colocarse en la totalidad de los locales nuevos cielorrasos, falsas vigas, tapa rollos y cajones en material roca de yeso resistente a la humedad a fin de cubrir la totalidad de las cañerías o ductos de las instalaciones que estén a la vista.

Las alturas finales deberán cumplimentar las mínimas solicitadas para cada local, siempre que la misma se resuelva sobre las alturas de las aberturas existentes o a colocar. En los sectores donde existan muebles de guardado, se deberá realizar





sobre los mismos cajones de roca de yeso a fin de ocultar el espacio resultante entre dicho mobiliario y el cielorraso.

9.2.9 IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTAS.

9.2.9.1 Ejecución,

Se deberá retirar la totalidad de la membrana existente sobre la cubiertas de losa existente, en caso que sea necesario, se deberá demoler la carpeta bajo membrana existente a fin de replantear las pendientes necesarias hacia los desagües. Luego se reparará o ejecutará la carpeta impermeable de nivelación de la superficie sobre el contrapiso, con pendiente hacia los desagües existentes, para recibir membrana geotextil.

Una vez ejecutados los trabajos sobre la carpeta se colocará mediante calor membrana geotextil iniciando su colocación en el sector de menos altura hacia el sector de mayor altura, se deberá prestar principal atención en la reconstrucción de las babetas y la unión entre la membrana y las cañerías pluviales.

Finalizada la colocación de la membrana geotextil se deberá pintar la superficie de la misma con 3 manos de membrana líquida impermeabilizante microfibrada color blanco transitable.

Así mismo, de deberá corroborar el estado de la cubierta de teja colonial, reemplazando la misma mediante la utilización de teja colonial de similares características de la existente, en caso de considerar necesario, para impedir el ingreso de humedad que perjudique el correcto funcionamiento del establecimiento.

9.2.10 PINTURA Y ENDUIDO.

9.2.10.1 Ejecución.

Los trabajos de pintura se ejecutarán en general de acuerdo a estas especificaciones y en particular deberá ajustarse estrictamente a las indicaciones que prevea el fabricante. En todos los casos es condición indispensable que las superficies que deban recibir pinturas, se hallen firmes, secas y limpias.

Los productos usados para enduir, deben ser de marca reconocida y adecuado para el material base donde se coloque.

Se pintará la totalidad de las paredes y cielorrasos exteriores e interiores, para lo cual se pasarán 3 (tres) manos de pintura; que incluye una mano base o fijador donde se precisarán los detalles y dos manos que definirán el color deseado. La pintura será látex de calidad superior, tipo interior lavable o exterior impermeabilizante según corresponda y para cielorrasos será látex antihongos para ambientes húmedos. En los locales interiores el color será blanco (RAL

Página 16



9010), y en los muros exteriores el color deberá ser de iguales características al existente.

9.2.11 ABERTURAS, CERRAMIENTOS Y HERRERÍA.

9.2.11.1 Carpinterías existentes.

Las carpinterías de los ventanales existentes que no sean retiradas serán sometidos a su reparación total. Estos trabajos deben incluir la preparación mecánica de los elementos metálicos que la integran, el retiro de la pintura existente, la colocación de convertidor de óxido y el acabado en esmalte sintético color blanco (RAL 9010).

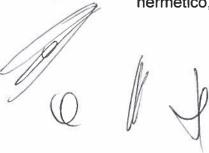
Las ventanas que no estén ubicadas en locales deberán ser reemplazadas de manera tal que las mismas cuenten con antepecho de 1m de altura desde nivel de piso terminado interior, respetando el ancho y alto del vano existente. En el caso de los locales húmedos se podrán utilizar los aventanaminetos existentes, siempre que los mismos superen un metro setenta de altura de antepecho desde nivel de piso terminado interior, en caso que dichos locales no cuenten con aventanamiento, o los existentes no dispongan de la altura de antepecho recién detallado, se deberán colocar, siempre que sea posible, nuevas carpinterías hacia exterior que cumpla con las características anteriormente detalladas.

La totalidad de las nuevas carpinterías deberán ser corredizas de aluminio pintadas color blanco (RAL 9010), con mosquitero y deberán contar con reja metálica exterior pintadas color blanco (RAL 9010), así mismo, las carpinterías restauradas también deberán contar con mosquitero y reja metálica exterior pintadas color blanco (RAL 9010).

9.2.11.2 <u>Vidriado en carpinterías y cerramientos.</u>

Se deberá retirar el vidriado existente en la totalidad de los locales a intervenir y los mismos deberán ser reemplazados por vidrio laminado transparente de 10mm (5+5mm) de espesor de iguales dimensiones que los retirados.

Las nuevos aventanamientos y cerramientos vidriados deberán ser doble vidriado hermético, mismas características del vidriado recién detallado.





9.2.11.3 Perfilerías de aluminio en cerramientos vidriados.

El sistema se compone de perfil superior e inferior "U", extruidos de aluminio, pintado al horno color blanco (RAL 9010).

9.2.11.4 Puertas interiores de vidrio.

Las puertas divisorias interiores detalladas en plano A-3 serán de vidrio laminado templado transparente de 10mm (5+5mm) de espesor con cierrapuertas hidráulico de 1 hoja y deberán contener todos los elementos de fijación (marcos y bisagras) y herrajes. La altura de las hojas de las puertas debe ser de 2,05m, y el paso y dirección serán según planos detallados. Se deberá completas el espacio restante de vano mediante la colocación de vidrio laminado transparente de 10mm (5+5mm) de espesor.

9.2.11.5 Puertas corredizas electrónicas automáticas.

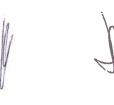
Se deberá colocar una puerta corredizas electrónicas automáticas monofásicas según planos A-3. La misma serán de apertura con dos (2) hojas móviles correderas que se deslizan en sentido opuesto, serán de 2,05m de alto cada hoja en la totalidad de los casos, completando la altura final del vano mediante la utilización de vidrio laminado transparente de 10mm (5+5mm) de espesor.

La misma tendrá hojas móviles de desplazamiento automático, estructura de aluminio y vidrio laminado templado transparente de 10mm (5+5mm) de espesor. Deberán ser autoajustables, contar con la existencia de un controlador antipánico de emergencia alimentado por baterías, detección por radar de hiperfrecuencia, regulación de sensibilidad de radar, regulación de velocidad de apertura y cierre, regulación con retardo del cerrojo automático, autodiagnóstico de averías y pausa abierta.

9.2.11.6 Puertas interiores de madera.

La puertas divisoras de los locales húmedos y sala de máquinas deberán ser de madera maciza con cerradura y picaporte metálicos calidad superior, altura 2,05m, pintadas con pintura epoxi color blanco (RAL 9010), con excepción de las puertas de vidrio y metálicas especificadas en los planos. Las medidas de las mismas y dirección de apertura según planos A-3.





Página 18



9.2.11.7 Puerta exterior de emergencia.

Las puertas exteriores, serán de de 2,05m de alto, con barral antipánico interior abriendo hacia afuera, según planos A-3; en el exterior la misma será lisa sin ningún tipo de cerradura o tirador. El marco de chapa Nº18 y la hoja con refuerzos, deberá ser rellenada con material ignífugo, contar con tres (3) bisagras libro, pintura base anti-óxido gris y terminación con pintura sintética blanco (RAL 9010). Las medidas de las mismas y dirección de apertura según planos detallados.

9.2.11.8 Puerta exterior.

La puerta exterior, serán de de 2,05m de alto, abertura hacia afuera, según planos A-3; será lisa con cerradura y picaporte metálicos calidad superior. El marco de chapa Nº18 y la hoja con refuerzos, deberá ser rellenada con material ignífugo, contar con tres (3) bisagras libro, pintura base anti-óxido gris y terminación con pintura sintética blanco (RAL 9010). Las medidas de las mismas y dirección de apertura según planos detallados.

9.2.11.9 Barandas en rampas.

Se colocarán en las nuevas rampas barandas pasamanos según reglamentación vigente de acero inoxidable, diámetro 50mm, espesor 1.5mm, calidad 304. Las rosetas deberán ser de acero inoxidable, y las tapas soldadas.

9.2.11.10 Cortinas interiores de enrollar.

Se deberá colocar en la totalidad de los aventanamientos cortinas de enrollar tipo black out, soporte y estructura de rollo metálico, cadena de plástico, color blanco (RAL 9010).

9.2.12 INSTALACIONES ELÉCTRICAS.

9.2.12.1 Condiciones generales.

Todos los materiales a utilizarse serán nuevos, de primera calidad, de marcas reconocidas en el mercado y aprobados por las normas correspondientes.

Los trabajos deberán ser ejecutados por personal de reconocida competencia. El Inspector de la Obra deberá supervisar que se ejecuten todos los trabajos que, aunque no se encuentren detallados o indicados en la documentación, sean







necesarios para la correcta terminación de los mismos. Las instancias cruciales a inspeccionar serán las siguientes:

- Colocadas las cañerías, canalizaciones y cajas, antes de su correspondiente cierre.
- Distribuidos los conductores, antes de efectuar su conexión a artefactos y accesorios.
- Finalizadas toda la instalación se verificarán, estando todos los circuitos en funcionamiento.

9.2.12.2 Tableros principales y secundarios.

Serán metálicos con llave. Cada interruptor estará identificado mediante tarjeta o leyenda plástica grabada, estando prohibida la cinta plástica adhesiva. Los interruptores a utilizar serán del tipo termomagnético según Normas IRAM 2169.

El disyuntor diferencial estará destinado a completar las medidas clásicas de protección contra contactos directos. La corriente de operación nominal del interruptor diferencial no deberá superar los 30 mA para asegurar las medidas de protección contra contactos directos o imprudencias de los usuarios, provocando la desconexión de la parte afectada de la instalación, a partir de una corriente de falla a tierra.

9.2.12.3 Canalizaciones.

Las canalizaciones se realizarán mediante bandejas pisoducto portacables de chapa galvanizadas ciegas, al igual que su correspondiente tapa. Todos los accesorios serán de la misma marca y deben cumplir las normas IEC 61537. Estarán empotradas en el contrapiso y en caso de encontrarse sobre la pared, deberán estar fijadas por medios de tornillos y tarugos correspondientes. En el caso que el espesor del contrapiso existente no resulte de un espesor suficiente, se optará por un tendido bajo losa, con los mismos elementos anteriormente detallados, sujetados a la misma mediante tensores roscados que permitan el acceso a las bandejas con facilidad. Interiormente, las bandejas, estarán separadas por rieles Olmar, según tipo de conexión, las cuales serán: eléctricas, datos, telefonía IP, telefonía analógica y un carril vacío para posible uso futuro. Dichos separadores no solo dividirán la bandeja según conveniencia, sino que



Página 20



también funcionarán de refuerzo para la tapa ciega de la bandeja, permitiendo que sobre la misma sea colocada una carpeta para porcelanato y los porcelanatos propiamente dichos, sin posibilidad que los mismos sufran fracturas por el uso. El ancho de las bandejas estará dado por la capacidad de cableado que transporta y un porcentaje de reserva del 30% de la misma, siendo la bandeja de menores dimensiones de 30cm.

Se colocarán bocas de acceso, selladas a nivel de piso terminado mediante tapas de acero inoxidable, las cuales deben ser rígidas y de fácil remoción para posibles controles, y bocas de salida, para el traslado del cableado correspondiente hacia puestos de trabajo, mediante la utilización de una de las patas de las mesas, las cuales deberán estar fijadas al piso para impedir el corrimiento de las mismas.

El recorrido de las bandejas y sus componentes serán colocados según plano I-1. Se debe prever todos los accesorios para la instalación de las bandejas, tales como: uniones, tuercas, curvas, separadores y todos aquellos elementos necesarios para su armado correcto.

9.2.12.4 <u>Cañerías</u>.

Los diámetros de las cañerías, responderán a la tabla de conductores con Aislación Termoplástica de la Reglamentación para Ejecución de las Instalaciones Eléctricas en Inmuebles de la Asociación Argentina de Electrotecnia.

Pueden ser de PVC aprobada color blanco y deberá completar su recorrido la colocación de las tapas de inspección en lugares estratégicos.

9.2.12.5 Conductores.

Los conductores a utilizar en las instalaciones serán cables unipolares tipo subterráneos multifilares de aislación doble y deben cumplir con la norma IRAM 2178. Estarán sujetos a las bandejas con precintos y las derivaciones se harán en cajas estancas, en el caso de los conductores por muro, serán helicoidales, con aislación antiflama y con un coeficiente de conductibilidad del 98% construido bajo Normas IRAM.

Se deberán dimensionar los conductores según consumo, y se respetarán las siguientes secciones mínimas:







Líneas seccionales: 2,5 mm2

Puesta a tierra: 2,5 mm2

Líneas de circuitos para usos generales: 1,5 mm2

Líneas de circuitos para usos especiales y/o conexión fija, directa e independiente

al tablero: 2,5 mm2

Derivación y retorno a los interruptores de efecto: 1,5 mm2

Línea de tomas: 2,5 mm2

El conductor de puesta a tierra recorrerá la totalidad de las cañerías, será del tipo aislado, de color verde amarillo.

Las uniones o empalmes de los circuitos nunca deberán quedar dentro de las cañerías, sino que, las mismas, se practicarán en las cajas de salida, inspección y derivación.

En todos los casos, los conductores se colocarán con colores codificados según Normas IRAM para su mejor individualización o para permitir una rápida inspección o control de la instalación.

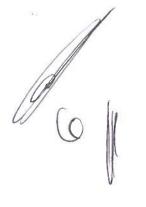
9.2.12.6 Puesta a Tierra.

La totalidad de los elementos de conducción metálicos, soportes, tableros y en general toda estructura conductora deberá conectarse sólidamente a tierra en forma independiente. Cada puesta a tierra debe cumplimentar el valor de $0,3~\Omega$ (ohm) de tolerancia.

En la instalación se utilizarán electrodos tipo jabalinas, los cuales cumplirán con las normas IRAM 2309, y estarán colocados en el sótano de edificio, dimensionados según fórmulas, dependiendo del tipo de suelo, al momento de la instalación y medición, la posibilidad de agregar más electrodos.

Una vez analizado dicho aspecto, se realizará un sobre-dimensionamiento de los mismos.

Se colocarán electrodos (jabalinas) de 3/4" separados por un radio de 3 metros cada uno, los mismos se interconectarán con cables unipolar multifilar e irán conectadas a una barra para tierra en los tableros. Desde dicha barra, se conectarán los cables a tableros principales y a su vez a tableros secundarios. Se





deberán colocar tapas de inspección de hierro de 15cmx15cm donde se ubique cada jabalina.

9.2.12.7 Artefactos de iluminación.

Las instalaciones de los artefactos de iluminación y sus correspondientes puntos de encendido se encuentran previstos en los planos I-2 e I-6. La distribución de artefactos será la siguiente: los artefactos de LED cuadrados de aplicar fríos de 48w de 60x60cm serán para el sector de oficinas y atención al público, y en los baños y office deben instalarse artefactos LED cuadrados de aplicar fríos de 24w y en el exterior deben instalarse artefactos LED de aplique fríos de pared de 24w. Todos los artefactos a proveer e instalar serán de calidad reconocida, adecuándose las características y tipos de lámparas a cada sector en particular, similares a los utilizados en las plantas de oficinas ya intervenidas.

El nivel general de iluminación es de 500 lux.

9.2.12.8 Llaves de luz.

Todos los artefactos de iluminación deberán accionarse mediante llaves de luz con tantos puntos sea necesario, según los planos planos I-2 e I-6. Las mismas deben ser de calidad superior, certificada por la norma ISO 9001, en caso de los baños de planta baja y entrepiso se deberá contar con sensores de encendido automático por movimiento.

9.2.12.9 Equipo para iluminación de emergencia.

Serán artefactos autónomos no permanentes con lámparas LED con una autonomía mínima de dos horas en caso de falla de energía normal. Estos artefactos encenderán inmediatamente y automáticamente ante un corte de energía y formarán circuitos independientes. Estarán colocados en cantidad y sectores según plano I-3.

9.2.12.10 Indicadores de salida.

Serán artefactos autónomos permanentes, con lámparas LED, módulos y baterías incluidas en el artefacto formado una sola unidad con una autonomía mínima de tres horas en caso de falla de energía normal. Se conectarán a los circuitos de iluminación circundantes y se colocarán en todas las circulaciones necesarias a





fin de indicar en todos los casos las vías de salida hacia el exterior. Según plano E-1.

9.2.12.11 Instalación de Tomacorrientes.

Se deberá respetar en un todo lo establecido por el reglamento de la Asociación Electrotécnica Argentina para Instalaciones de Oficinas Públicas. Las tomas deben ser de calidad superior, certificada por la norma ISO 9001, doble bipolar con toma a tierra de 10A, según planos I-4 e I-6. Los tableros seccionales deberán contar con un toma exclusivo cada uno para posibles trabajos en el sector.

9.2.12.1 Grupo Electrógeno.

A continuación, se detallarán los requisitos mínimos que debe cumplimentar el grupo electrógeno a colocar.

Debe contar con insumos y repuestos garantizados, ser de 60KVA, cabinado e insonorizado, con talero de arranque, transferencia automática, y tablero de maniobra de potencia de red y grupo.

- Motor.

Debe cumplir con normas DIN - ISO 3046 y DIN 6271 (1). El alternador, los dispositivos auxiliares y los circuitos básicos se deben accionar efectivamente de manera normal y continúa, entregando la potencia necesaria para iniciar el generador en estado de sobrecarga permanente; por sobrecarga se entiende un + 10 % durante 1 hora cada 12 horas de funcionamiento a régimen nominal. La regulación de velocidad debe ser calidad A1, permitiendo una variación temporal de la velocidad para una carga o descarga rápida de un 50 % de la potencia nominal en 10 %, una variación permanente de la velocidad para una carga o descarga rápida de 100 % de la potencia nominal en 3 % y un tiempo de recuperación de la velocidad para una carga o descarga rápida de un 50 % de la potencia nominal en 3 segundos.

Filtro de entrada de aire.

Filtro tubular industrial para servicio estacionario pesado nivel 5 con un filtro especial de alta densidad y prefiltro de aire con turbina. Sistema filtrado "en seco"

- Generador.



ina 24 CD-2023-59742658-APN-UOEI#IOSFA



Debe ser de 60KVA, con potencia y corriente nominal en servicio alternativo según normas VDE 0530, IEC 34 e IRAM 2008. La tensión nominal debe ser 3 x 380/220V (conexión estrella con neutro accesible)

- Sistema de Arranque.

Debe ser por servomotor eléctrico (12vcc) accionado por batería. La carga de dicha batería se debe realizar mediante el alternador auxiliar durante el funcionamiento del motor, y mediante un cargador automático alimentado desde la red de suministro cuando el equipo no esté en servicio.

Sistema de combustión.

Debe ser a gasoil.

- Panel de control.

Debe contener todos los instrumentos de medición y operación de los parámetros de la maquinaria térmica y eléctrica, y estar construido sobre gabinete estanco con protección IP 212, anclado sobre el generador. Dicho gabinete debe poseer un voltímetro digital de 0 a 500 Volt., un amperímetro digital incorporado en el generador, un frecuenzímetro digital incorporado en el generador, una llave termomagnética, un cuenta horas, indicadores de fase, reloj de temperatura de agua mecánico, reloj de presión de aceite mecánico, reloj de voltaje de carga de batería, medición de combustible con alarma por bajo nivel, llave de contacto, pulsador de arranque protegido, sistema de seguimiento, señalización, alarma y/o parada por: baja presión de aceite, alta temperatura refrigerante, sobre velocidad, sub-tensión, sobre-tensión, sub-frecuencia, sobre-frecuencia, sobre carga del generador, alta temperatura del generador, falta de fase o tensión anormal en alguna de las fases y fallo R.E.T.

- Sistema de gases de escape.

El silenciador debe ser del tipo residencial, con una atenuación del orden de 25db (A), con acople flexible construido en acero inoxidable corrugado. Dicho silenciador debe poseer válvula de purga para eliminar el agua de condensación. La ventilación debe realizarse sobre azotea a los cuatro vientos.

- Sistema de refrigeración.





Debe ser por radiador para uso estacionario, presurizado con tapa termostática y montado sobre un sistema anti-vibratorio, este será enfriado por un ventilador accionado por el mismo motor, con flujo de aire horizontal y sentido desde el motor hacia el radiador.

- Acople motor-generador.

Debe ser directo mono-palier, con un acoplamiento directo semi-elástico, mediante discos metálicos flexibles. La carcaza del generador y del motor deberán estar solidariamente unidas, y el eje del generador tendrá un solo punto de apoyo en el extremo más alejado del acople.

Control de vibración.

Deberá estar conformado por ocho tacos anti-vibratorios.

Bastidor.

Deberá estar construido en perfil de acero soldado, provisto de dispositivo de izaje. El conjunto base de montaje, alternador y motor deberán estar unidos galvánicamente mediante cable flexible de cobre de sección 50mm2, provisto de un borne de conexión para la instalación de la puesta a tierra.

- Tablero de transferencia automática.

Montado sobre equipo, debe ser un PLC que se encarga del manejo completo del sistema de generación sin la intervención manual, en forma totalmente automática. Debe ser programable, conectable a PC, estar capacitado para controlar el funcionamiento del grupo electrógeno y maniobrar la energía entregada por este a los consumos. Su operación debe poder realizarse en tres modos: manual, test y automático. Su disposición constructiva estará compuesta por dos partes, ambas montadas sobre equipo, una que contiene el PLC los dispositivos digitales de comando, control y medición, y otra los accionamientos auxiliares y el tablero de maniobra de potencia de red y grupo.

- Cabina insonorizada.

La misma debe ser una cabina anti-pluvial insonorizada fija tipo súper silencioso.

9.2.13 SISTEMA FOTOVOLTAICO.





9.2.13.1 Características.

El sistema fotovoltaico está destinado al ahorro en el consumo cotidiano de la red eléctrica, el mismo será colocado en la azotea y tendrá las siguientes características:

Potencia máxima (Pmax): 390Wp

Voltaje de potencia máximo (Vmp): 41.1V

Corriente de potencia máxima (Imp): 9.49A

Voltaje de circuito abierto (Voc): 19.3V

Corriente de cortocircuito (Isc): 10.12A

Eficiencia del módulo STC (%): 19.38%

Temperatura de funcionamiento (°C): -40°C +80°C

Voltaje máximo del sistema: 1000VDC(IEC)

Clasificación máxima del fusible de la serie: 20A

Tolerancia de potencia: 0 -+3%

Coeficientes de temperatura de Pmax: -0.36%/°C

Coeficientes de temperatura de Voc: -0.28%/°C

Coeficientes de temperatura de Isc: 0.048%/°C

Temperatura nominal de la celda de funcionamiento (NOCT): 45± 2°C

Asimismo, se considera como válida otra opción de sistema fotovoltaico que el oferente considere mejor que la propuesta por esta unidad.

9.2.14 INSTALACIONES CAMARAS DE SEGURIDAD.

9.2.14.1 Distribución.

Se proveerán y colocarán los materiales para la puesta en funcionamiento de cámaras de seguridad con equipo DVR centralizado según planos C-1.

9.2.14.2 Elementos para instalación.

Cámaras: Se proveerá de 8 cámaras de seguridad interiores y 3 exteriores de 2mp 1080p interiores infrarrojas, alimentación 12VDC. Deben ubicarse, según planos C-1A, C-1B, C-1C, tener lente fijo de 93 grados y conectarse a equipo DVR mediante cableado BNC DC oculto a la vista.

- Equipos DVR: Cada uno deben tener tantos canales de video como cámaras estén instaladas en cada edificio. Tener visualización y grabación FULL HD



1080p, una memoria disco rígido SATA de 1tb, salida VGA y HDMI, entrada/salida audio, 2 puertos USB y 1 puerto RJ-45 para conexión a la red del Edificio para poder visualizar a distancia mediante dispositivo inteligente, con mínimo de 20 usuarios, fuente de alimentación de DC12V/2A. Se deben poder accionar mediante la conexión de un mouse, los cuales deben ser provisto.

- Monitor LED: Deban ser de 22 pulgadas, tener una resolución de 1920 x 1080, parlantes integrados, dos entradas HDMI, entrada VGA, AV, RCA, entrada PC Audio, puerto USB.
- Se debe conectar los monitores al equipo DVR mediante el uso de cable HDMI.
- Los cables a utilizar para la distribución de las cámaras será tipo BNC DC, el cable de alimentación a tomacorriente será único.
- Las conexiones a la red informática serán mediante cable UTP categoría 6A.

9.2.14.3 Verificación.

La totalidad del sistema debe ser entregado instalado y en funcionamiento, tanto su conexión interna, con sus correspondientes conectores y terminales, como su conexión externa, o digital, mediante la utilización de la red de cada Edificio.

9.2.15 INSTALACIONES DATAS Y TELEFONÍA.

La empresa contratista deberá realizar el trabajo según normativa vigente IOSFA. Cada boca deberá estar certificada técnicamente por el contratista, presentando una carpeta con los informes que corroboren dicha certificación, como así también los planos finales de la red de datos y telefonía.

Ante dudas, se sugiere ponerse en contacto con el área mencionada.

Contacto: soporte.tecnico.sistemas@iosfa.gob.ar, gustavo.arza@iosfa.gob.ar El Contratista deberá presentar un esquema de cómo serán los materiales y cómo se distribuirán los mismos en el área.

9.2.15.1 Distribución.

Se proveerán y colocarán los materiales a cada puesto de trabajo e isla de trabajo según planos I-5. Cada puesto de trabajo y atención dispondrá de dos bocas de red, conectado a su correspondiente Switch el cual dispondrán de 48 bocas de





red, quedando las bocas de red restantes como reserva, y una boca de telefonía IP.

9.2.15.2 Elementos para instalación.

- Racks: Se proveerán tantos racks de datos y telefonía IP como la instalación lo disponga, según planos I-5. Dichas instalaciones de Datos como las de Telefonía IP deben estar identificados en los puestos de trabajo como así también en los rack y planos firmados por el profesional responsable y con la certificación correspondiente para la categoría 6 A.
 - Racks para red de datos: tipo mural fijo. Los mismos estarán ubicados donde finalizarán los cableados crimpeados en pacheras con fichas hembras RJ45 categoría 6A, según planos I-5.
 - Racks para red de telefonía IP: tipo mural fijo. Los mismos estarán ubicados donde finalizarán los cableados crimpeados en pacheras con fichas hembras RJ45, y cable multipar, según I-5.
 - La totalidad de los Racks deben están alimentados eléctricamente mediante circuito independiente desde tablero.
- Switch: Se recomienda las siguientes marcas: CISCO, HP, DELL, ALLIED TELESIS (Capa 3), programables y administrables, opciones Poe, deben estar ubicados en sus respectivos racks. (Ejemplo: Switch Hp 48 P admin. 1920s-48g 4 sfp Poe 10/100/1000 JI386a Nanotec, para cableado estructural categoría 6 A, con los correspondientes módulos de FIBRA para el Back Bone.)

Se proporcionará y colocará switch de 48 bocas cada.

- Patcheras: Se proporcionará y colocará patcheras de 24 bocas. Las mismas serán para cableado UTP categoría 6A.
- El cable a utilizar será UTP categoría 6A.
- Patch-cord: UTP categoría 6A de 1m de longitud con capuchón para cada boca de red y telefonía IP ubicadas en los puestos, y UTP categoría 6A de 1m de longitud para cada conexión en racks.





- Tanto en la patcheras como en las respectivas bocas hembras se deberá identificar con anillos plásticos numerados, coincidiendo su numeración en ambos extremos.

9.2.15.3 Certificación.

Cada boca deberá estar certificada técnicamente por el contratista, presentando una carpeta con los informes que corroboren dicha certificación, como así también los planos finales de la red de datos y telefonía.

9.2.16 INSTALACIONES AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN.

9.2.16.1 Unidades internas.

Los equipos de aire acondicionado deben ser bajo silueta, se fijarán con tarugos y tornillos, y se ubicarán según plano V-1, de acuerdo a las características detalladas.

9.2.16.2 Unidades externas.

Las unidades principales (unidades externas) serán inverter y estarán ubicada según planos V-1, al igual que las unidades restantes unidades externas del tipo inverter. Las unidades exteriores se colocarán sobre ménsulas, fijadas con tarugos y tornillos.

9.2.16.3 Elementos para instalación.

Los desagües de las unidades internas estarán compuestos por caños de termofusión de ¾" y PVC de 40 mm desde el equipo al punto de desagote según lo previsto en los planos V-1A, V-1B y V-1C.

Las cañerías de gas refrigerante en caño de cobre electrolítico de ½" x ½", ¾" x ½" y 1" x ½", de primera calidad soldados con varillas de plata autodecapante con circulación de una corriente de nitrógeno a baja presión para evitar la formación de escorias y residuos de óxido de cobre. Una vez colocados los caños se procederá a realizar una prueba de hermiticidad, deshidratado por vacío con posterior carga de gas refrigerante R410A. Serán aislados con tubo de espuma elastomérica y forradas con aislante según normas vigentes.

9.2.16.4 Pruebas de funcionamiento.

Una vez concluidos todos los trabajos de montaje, los equipos serán sometidos a pruebas de funcionamiento; se procederá a la conexión eléctrica y de comando, la





regulación de toda la instalación y la puesta en marcha de la misma, según plano 1-4.

9.2.16.5 Ventilación.

Los ductos de ventilación serán ser metálicos galvanizados y deben estar colocados de manera tal que cumplan las normativas vigentes, según plano V-1.

9.2.16.6 Equipos de cortinas de aire.

Se colocarán en los ingresos de planta baja, según plano planos V-1.

Deberán ser tipo frio/calor, cubrir un metro de ancho y 2,5 metros de alto, monofásicos 1/8HP, 1400 RPM, con gabinete de tamaño reducido y bajo nivel sonoro. La velocidad de descarga deberá ser de 8m/seg, consumo de 0.9 A, peso de 20 Kg, y resistencias de 5,5 Kw, a 220 o 380 V.

9.2.17 SISTEMA DE DETECCIÓN, COMBATE DE INCENDIO Y EVACUACIÓN.

9.2.17.1 Sistema de Detección.

El sistema contra incendio lo integran, los detectores de humo, los detectores de calor, las estaciones manuales, la sirena estroboscópica y la central de incendio. Esta última será analógica y deberá incluir todos los componentes para cubrir las necesidades establecidas en plano E-2. Se usarán caños de 3/4", tipo Conduit roscados y cajas de 8"x8"x4" metálica, pintadas en rojo. Se utilizarán cables de chaqueta simple, blindados con cinta de poliéster/ aluminio de 1,65 mm y con la gama de colores necesarias para una adecuada instalación.

9.2.17.2 Combate del incendio y evacuación.

En el plano E-1 se plantea la ubicación de los extintores y las rutas de evacuación.

- Extintores: deberán ser tipo ABC con capacidad de 5 kilogramos (cinco) y se colocarán con su correspondiente chapa-baliza identificatoria (IRAM 10005 parte 2) que indique en el extremo superior derecho la aptitud de la carga y si es utilizable en instalaciones eléctricas. El soporte se deberá colocar a 1,60m (un metro sesenta centímetros), altura estándar de hombros para poder retirarlo con comodidad.
- Señalización para rutas de evacuación: Las vías naturales de salida deberán tener señales indicativas de dirección de los recorridos a seguir, desde el CD-2023-59742658-APN-UOEI#IOSFA

rayına ə i



punto de origen de evacuación hasta el punto desde donde sea visible la salida o la señal que la indique. En cualquier punto del recorrido de evacuación en el que exista la posibilidad de dudas o error se colocarán señales de forma que quede claramente indicada la vía correcta. Para indicar una salida de uso habitual se utilizará cartelería de iguales características a las ya utilizadas en las plantas superiores de oficinas, las características de los rótulos de las mismas son: SALIDA (carteles foto luminiscentes 140 mm x 410 mm, letras blancas en fondo verde), y para direccionamiento: Flechas (carteles foto luminiscentes 140 mm x 410 mm, color blanco en fondo verde doble faz)

9.2.18 INSTALACIONES SANITARIAS.

Se colocarán las correspondientes instalaciones sanitarias, según planos S-1, S-2 y S-3, respetando la distribución planteada. Las mismas deberán encontrarse en contrapisos y muros.

9.2.18.1 Colocación de desagüe cloacal.

Se colocaran montantes cloacales de PVC diámetro 110 mm. El desagüe primario corresponde a los artefactos y cañerías de primer orden que reciben y conducen aguas negras tendrá una pendiente uniforme de 2%. Corresponde ventilar cada ramal por intermedio de una tubería en PVC 50mm. El desagüe secundario, correspondiente a los artefactos y cañerías que reciben y conducen las aguas servidas provenientes de limpieza en la higiene personal. Serán de material PVC rígido y dispondrán de una caja de PVC sifónica abierta (pileta de patio abierta) que concentrará los mismos y conectará con el ramal de los inodoros en un diámetro de 63mm. Los diámetros correspondientes serán de 40mm para el lavatorio y el desagüe de piso será tomado con una caja de PVC sifónica indicada. Las cañerías del desagüe cloacal a colocar deberán cumplir con las normas IRAM 13476, los diámetros, las conexiones y la distribución se encuentran correctamente especificadas en los planos S-1 y S-3. La cañería principal cloacal de la Delegación HMRM deberá conectarse a una de las cámaras séptica existente en el predio especificada en plano S-1, corroborando el correcto desagote de la misma. En caso que las cañerías de conexión entre





cámaras no se encuentre en óptimas condiciones, la misma deberá ser reemplazada por un nuevo tendido.

9.2.18.2 Provisión de agua caliente y fría.

La cañería de provisión de agua potable se construirá en material polipropileno termofusión empotrada en la pared. Los diámetros, conexiones y la distribución de los mismos se encuentran en los planos S-2 y S-3. Las mismas dispondrán de agua fría y caliente, y estarán ubicadas en pared a 50 cm del nivel de piso, colocando las llaves de paso para corte sectorizado de la instalación, según planos. Su fijación a la pared en rústico corresponde realizar por intermedio de un mortero de arena y cemento Portland en proporción 3 x 1, no siendo necesario disponer de protección especial antes de la conformación del revoque en la pared definitiva. Los terminales de las cañerías junto a los artefactos se realizarán con piezas de polipropileno termofusión que disponen de una rosca metálica, lo que garantiza mayor durabilidad.

No se autorizará la mezcla de distintos materiales (tuberías y piezas, tuberías y tuberías) de diferentes marcas, siendo inconveniente desde el punto de vista de la garantía de la durabilidad de la fusión.

La temperatura deberá realizarse a 260°C con el tiempo de enfriamiento necesario para garantizar la fusión molecular de las piezas.

Se procederá a la colocación de las cañerías de provisión de agua potable según normas IRAM 13470 y 13471.

9.2.18.3 Provisión de tanque de reserva.

Se precederá a la colocación un tanques de reserva de polietileno de mil litros, y será colocado sobre el muro perimetral superior que se encuentra sobre la cubierta de hormigón armado en azotea, reforzando y elevando el apoyo, en caso de ser necesario, mediante la utilización de un elemento estructural metálico, de manera tal que la altura entre el artefacto sanitario más alto del establecimiento y el sector bajo del tanque de reserva sea superior a dos metros. La provisión de agua hacia los mismos deberá ser suministrada desde cañería principal de distribución de agua del HMRM.





9.2.18.4 Pruebas de instalaciones sanitarias.

Se realizarán pruebas hidráulicas en todas las cañerías de provisión de agua y desagües, previa ocultamiento de las mismas, para su aprobación por parte de la Subgerencia Servicios Generales, y posterior puesta en uso de las mismas.

Las cañerías de desagüe primario y secundario se llenarán de agua en su totalidad durante un período de 12 horas, para verificar que no existan perdidas.

Las cañerías de abastecimiento de agua fría, se llenarán de agua y se mantendrán durante 24horas a 7k/cm2 de presión controlado con un manómetro.

9.2.18.5 Provisión de inodoros y mingitorios.

Se precederá a la colocación de inodoros y mingitorios, correctamente amurados con tornillos de bronce adecuados y sellados, según especificación de planos S-1 y S-3. Los mismos dispondrán de válvula de descarga amuradas. En los baños para discapacitados se ubicar los inodoros según plano, con todas las especificaciones cumplimentadas según código de edificación de la Provincia de Mendoza.

9.2.18.6 Provisión bachas y lavatorios.

En los baños, se precederá a la colocación sobre mesada de bachas redondas de acero inoxidable al agua 304 calidad superior de colocación superior de 35cm de diámetro y 15cm de profundidad, certificada por la norma ISO 9001, y en los office, la bacha deberá ser rectangular de cocina de acero inoxidable al agua 304 calidad superior de colocación superior, certificada por la norma ISO 9001. En el caso de los lavatorios, los mismos serán sin columna (norma IRAM 11635) correctamente amurados con tornillos de bronce adecuados y sellados. En los baños para discapacitados se ubicar los lavatorios, con todas las especificaciones cumplimentadas según nuevo código de edificación de la Provincia de Mendoza. En los baños para discapacitados se ubicará el lavatorio según plano, con todas las especificaciones cumplimentadas según código de edificación de la Provincia de Mendoza.

9.2.18.7 Griterías.

La grifería sobre mesada y lavatorio deberá ser completamente metálica monocomando, su disposición deberá ser según planos S-2 y S-3, debe ser de CD-2023-59742658-APN-UOEI#IOSFA

rayına 04



calidad superior, certificada por la norma ISO 9001 y corresponder al espacio sobre el cual preste uso. Las griferías de ducha deberá ser completamente metálica monocomando de embutir, su disposición deberá ser según planos S-3. Deberá ser de primera calidad, certificada por la norma ISO 9001. En los baños para discapacitados se ubicará la grifería con todas las especificaciones cumplimentadas según código de edificación de la Provincia de Mendoza.

9.2.18.8 Válvula de descarga de inodoro y mingitorio.

Cada inodoro y mingitorio dispondrá de una válvula de descarga de calidad superior, certificada por la norma ISO 9001. Las mismas deberán estar sobre dichos elementos según especificaciones del producto y ubicadas según de planos S-2 y S-3. En los baños para discapacitados se ubicará la válvula de descarga con todas las especificaciones cumplimentadas según código de edificación de la Provincia de Mendoza.

9.2.18.9 Mesadas y bajo mesadas.

Se colocarán mesadas de granito Gris Mara, las mismas serán en una sola pieza, de 50 m de ancho, 2cm de espesor y largo según planos S-2 y S3, colocadas sobre mensuras metálicas correctamente amuradas en los extremos de la pieza granítica y las entre bachas para impedir un posible quiebre de la misma. Todas las mesadas llevarán zócalo del mismo material con sus bordes pulidos y con una altura de 7 cm.

Cada mesada deberá contar con las perforaciones correspondientes para la colocación de las respectivas bachas y la correspondiente grifería.

La totalidad de las mesadas de los baños y vestuarios deben llevar pollera, con excepción de las mesadas del office.

En el caso de la mesada del Office, la mismas contará con mueble bajo mesada de madera aglomerada color blanco (RAL 9010), debiendo contar con un espacio de guardado general con estante medio y cajoneras. La misma estará apoyada sobre una banquina de material con un frente revestido en porcelanato de iguales características del solado existente. En el caso del mueble alacena, el mismo se solucionará con un estante de 40cm de profundidad, 36mm de espesor y longitud igual a la mesada existente.



9.2.18.10 Aberturas y elementos en mamparas divisorias de retretes.

Las puertas de acceso a los retretes deberán ser colocada de modo tal que el espacio libre inferior hasta nivel de piso terminado será de 20cm, y tener una altura de final de 205cm respecto al nivel de piso terminado. Deberán ser tipo pivot, material mdf revestidas en pvc, de 2cm de espesor, pintadas con pintura sintética color blanco (RAL 9010) de primera calidad, abrir hacia afuera, con bisagras y cerradura de acero.

Todos los elementos detallados llegarán a obra con la debida protección antióxido, que será retocado en obra con pintura sintética color blanco (RAL 9010).

9.2.18.11 Espejos.

Los espejos a colocarse serán de primera calidad y perfectamente planos con bordes pulidos.

Se rechazarán los que tuvieran burbujas, alabeos, ondulaciones, fisuras o cualquier otro defecto.

Los espejos deberán tener en cuenta que se colocarán en zonas húmedas sobre zócalo de mesada, tendrán un espesor de 6mm mínimo y será dividido en tantas piezas como bachas existan en la mesada. Se fijarán mediante siliconas a una altura inicial de sócalo de mesada, y una altura fina de 200cm de nivel de piso terminado. En los baños para discapacitados se ubicará el espejo con todas las especificaciones cumplimentadas según código de edificación de la Provincia de Mendoza.

9.2.18.12 Termotangues.

Se deberán colocar termotanques, según planos A-3 y A-4. Los mismos deben ser eléctricos, bajo consumo, de calidad superior, certificado por la norma ISO 9001, con un diámetro de máximo 55cm, conexión 220V.

9.2.18.13 Accesorios.

El baño de discapacitados deberá ser entregado completo con todos los accesorios necesarios según nuevo código de edificación de la Provincia de Mendoza. En los baños restantes IOSFA será la encargada suministrar y colocar los accesorios, entendiendo como accesorios a los portarrollos o porta papel higiénico.





9.2.19 MOBILIARIO Y MARQUESINA.

9.2.19.1 Escritorios y mesas.

Los escritorios deberán cincuenta y ocho y tener las siguientes características: Tapa, frentes y mampara divisoria construida en melamina de 18 milímetros, patas y estructura de aluminio, columna de conexión a piso y parante para cablecanal de melanina de 18 milímetros, cablecanal plástico lateral y boca de acceso sobre tapa de escritorio con tapa plástica, bandeja porta teclado, y cajonera integrada con un cajón con correderas y cerraduras metálicas, bajo la cual debe ubicarse la bandeja porta CPU. El color de los mismos responderá a los siguientes criterios: elementos de melamina en color RAL 9003 (blanco señales), elementos metálicos color RAL 7024 (gris grafita) Cada puesto deberá contar con 1,40 metros de frente por 0,70 metros de profundidad y 0,75 metros de alto, y se dispondrán según plano A-3.

La mesa del local office deberá tener las siguientes características: Tapa, frentes y mampara divisoria construida en melamina de 18 milímetros, patas y estructura de aluminio. El color de los mismos responderá a los siguientes criterios: elementos de melamina en color RAL 9003 (blanco señales), elementos metálicos color RAL 7024 (gris grafita) Las medidas de la misma serán 2,50 metros de frente por 0,90 metros de profundidad y 0,75 metros de alto, y se dispondrá según plano A-3.

9.2.19.2 Mamparas divisorias de vidrio.

Se procederá a la colocación de una estructura de soporte, para mampara de vidrio, de acero inoxidable sobre escritorios de atención al público, según plano A-3. Dicha estructura estará comprendida por dos parantes verticales laterales por mostrador. Los mismos serán sección cuadrada no mayor a 5cm (cinco) de lado por un largo que logre mantener rígido al conjunto, pudiendo encontrarse el mismo detrás de la mampara, a una distancia no mayor a cinco centímetros 5cm (cinco) de la misma, uniendo dichos elementos mediante dos separadores por parante tipo botón de acero inoxidable.

La unión entre los elementos verticales de sujeción y los mostradores, deberá ser resuelta por el contratista, siendo de vital importancia que mantenga rígido el Página 37 CD-2023-59742658-APN-UOEI#IOSFA



sistema, pueda ser removido y nuevamente colocado fácilmente y respete la estética general del conjunto.

Todos los elementos de soporte a utilizar deberán contar con certificación de calidad de sus procesos según la norma ISO 9001.

Las mamparas a colocar deberán ser de vidrio de seguridad laminado transparente cinco más cinco, con bordes biselados, y debe contar con certificación de calidad de sus procesos según la norma ISO 9001. La altura de la mampara será determinada por el tipo de escritorio sobre el cual será ubicada, partiendo por sobre la tapa del escritorio, dejando 0,15m para el correcto traslado de documentación, hasta, en caso de los escritorios de 0,75m de altura, una altura de 1,40m tomados desde el nivel de piso existente, y en el caso de los mostradores en farmacia, de 0,90m de altura, hasta una altura de 1,90 desde nivel de piso existente.

Deberán separase del filo frontal del mostrador cinco centímetros (5 cm), y tener un largo de igual largo del escritorio o mostrador a intervenir.

9.2.19.3 Sillas.

Serán ochenta y ocho distribuidas según planos A-3. Deberán ser ergonómicas, tener base con cinco (5) patas rodantes metálicas, contar con regulación a gas, apoya brazos, apoya cabezas, respaldo tapizado en tela de red y asiento tapizado en tela. El color de las mismas responderá a los siguientes criterios: RAL 9011 (negro grafito)

9.2.19.4 Tándem de sillas.

Deberán ser ocho tándem tres asientos cada uno. Serán ergonómicas, con asiento, apoya brazos en los extremos y respaldo de chapa de acero punzonada y perforada, deberán contener bastidores laterales de acero por cada asiento y la estructura general de transición será de caño de acero, el cual descansará sobre cuatro patas fijas de acero en sus extremos. El color de los mismos responderá a los siguientes criterios: respaldo y asiento color RAL 7001 (gris plata), estructura de transición color RAL 9011 (negro grafito), apoya brazos, bastidores laterales y patas de acero de metal cromado, y se dispondrán según planos plano A-3.



Página 38



9.2.19.5 Turneras y televisores.

En el local de atención al afiliado se deberá suministrar de una turnera digital de autogestión con tótem por local. La misma deberá tener una pantalla táctil con protección anti vandálica, conectividad analógica por cable categoría A6 ficha hembra RJ45 e inalámbrica WIFI y emitir papel de 8 milímetros, permitiéndole al afiliado, obtener un turno para ser atendido. Debe ser compatible con cualquier sistema operativo y capacidad de usuarios y puntos de atención ilimitados. El color de la misma responderá a los criterios estéticos utilizados por IOSFA, preferentemente color RAL 7024 (gris grafita).

Así mismo, en el local anteriormente detallado se deberán suministrar dos televisores LED de 50 pulgadas (solicitadas para transmitir información suministrada por Comunicación Institucional e informar el turno) Deberán ser tipo smart, con resolución 4k, con conección vía wifi.

9.2.19.6 Lockers.

En el vestuario se deberá colocarse un módulo de 12 lockers (4 superiores, 4 medios y 4 inferiores) de chapa de acero lamida en frio, pitado en pintura epoxi horneada color RAL 7024 (gris grafita), con ojal porta candados por cada locker, según plano A-4.

9.2.19.7 Bancos de vestuario.

El vestuario deberá contar con el mobiliario correspondiente para su puesta en función. Los bancos serán dos de medidas estándar, largo según plano A-4, estructura de hierro pintado con convertidor de óxido color negro (RAL 9005) y asiento de tablas de madera maciza barnizada.

9.2.19.8 Estanterías bajas.

Deberán estar ubicadas según planos A-3. Con fondo ciego, profundidad, largo y alto según especificaciones detalladas, dos estantes más tapa superior, alto de cada estante 40cm, zócalo de 10 cm de altura. Será construida en melamina de 18 milímetros, el color será RAL 9003 (blanco señales).





9.2.19.9 Mobiliario de guardado.

Deberán estar ubicadas según planos A-3. Con fondo ciego, profundidad, largo y alto según especificaciones detalladas en plano, espacio inferior de guardado con puertas de abrir, en dicho espacio habrá dos estantes más tapa superior, alto de cada estante 40cm, y luego estantes cada 40cm, zócalo de 10 cm de altura. Será construida en melamina de 18 milímetros, el color será RAL 9003 (blanco señales).

9.2.19.10 Archivero móvil.

Se deberán ubicar según plano A-3 cuatro (4) archivos deslizables de 2,30 m ancho por 2,00 m de alto por 0,90 m de profundidad en conjunto de dos (2) que permita pasillo móvil de 0,90 m.

Deberán ser metálicos pintados con pintura de resistencia horneada a alta temperatura.

Estarán montadas sobre bases móviles que se desplazan sobre rieles en acero inoxidable anclados al solado, previa verificación del novelado.

Deberán tener cerradura con llave y su accionamiento será del tipo manual.

9.2.19.11 Marguesina.

Deberá estar ubicada sobre los ingresos. La estructura deberá estar realizada en caño 30x30mm en 1,2mm espesor, fijada con tarugo y ángulos a mampostería existente, dichos elementos portantes tendrán pintura antioxidante. El revestimiento deberá ser en ACM (aluminio compuesto microperforado) color blanco de 5mm espesor, placas ruteado por sistema en CNC, y los logos corpóreos deberán estar realizados en chapa galvanizada, pintadas con tratamiento previo para su posterior coloración según colores de diseño enviado. El texto se realiza en acrílico negro de 5mm de espesor. Las medidas de las mismas serán suministradas por Comunicación Institucional IOSFA.

9.2.20 LIMPIEZA DE OBRA:

La obra será entregada en perfectas condiciones de limpieza, incluidos vidrios, cañerías etc. y no se dará por entregada hasta tanto no se realice ésta a total satisfacción de la Comisión de Recepción.

Página 40



Especialmente se cuidará de no manchar con cal, cemento, pintura, etc., los pavimentos, paramentos, aberturas, accesorios y cualquier otro elemento que se encuentre en la obra; los cuales de ser dañados serán repuestos a cargo del Contratista, antes de la recepción de la obra.

9.2.21 LIMPIEZA FINAL DE OBRA:

Durante el desarrollo de las tareas la Contratista deberá tomar los recaudos necesarios para recoger los desechos y sobrantes en general, producto de las tareas. Los mismos deberán ser retirados de la obra hacia contenedores dispuestos a tal fin y cumplimentando la reglamentación vigente, con el fin de mantener la obra diariamente limpia. Bajo ningún concepto se permitirá dejar escombros de cualquier tipo en veredas exteriores etc. Se mantendrán limpias las bocas y desagües existentes. La limpieza será permanente comprendiendo todas las áreas que resulten directa o indirectamente afectadas por los trabajos estipulados en el presente pliego. Al finalizar la obra, la Empresa Contratista entregará la obra perfectamente limpia y en

10 ASPECTOS RELACIONADOS AL CONTROL Y EJECUCIÓN DE LA OBRA

condiciones. Se incluye entre sus obligaciones el repaso de todo elemento.

- 10.1 El Contratista deberá ejecutar los trabajos de tal modo que resulten adecuados a su fin; conforme a lo que establece la Memoria Descriptiva y de acuerdo con las reglas del arte, aunque en las anteriormente señaladas especificaciones no se mencionen los detalles a tal efecto, sin que por ello tenga derecho al pago de adicional alguno.
- 10.2 Los daños ocasionados a terceros o a propiedades de terceros producto de los trabajos realizados por el Contratista durante el transcurso de la obra serán de su exclusiva responsabilidad, debiendo hacerse cargo del costo que ocasione el resarcimiento del daño producido para lo cual contratará un seguro que cubra dichas eventualidades presentando copia del mismo al IOSFA previamente al inicio de los trabajos.





- 10.3 El Contratista deberá planificar el desarrollo de los trabajos de modo que no interfiera en el normal desenvolvimiento de las tareas que se realizan en el edificio, asimismo deberá tomar todos los recaudos necesarios para que no se propaguen polvos y escombros fuera del ámbito de la obra, como así tampoco su acumulación.
- 10.4 El Contratista deberá gestionar los permisos ante las entidades correspondientes a esa ciudad, y otros que pudieren corresponder, a los efectos de cumplir con las normativas vigentes. El importe a abonar por estos, incluidos los derechos de construcción, estará a cargo del Contratista.
- 10.5 El Contratista deberá, una vez por semana, enviar al mail institucional IOSFA del Inspector de Obra, con copia al jefe de Unidad de Obras e Infraestructura, un informe con registro fotográfico del avance de la obra. Siendo esto condición ineludible para luego ser adjuntado a las certificaciones de obra.

11 VARIOS

Son todos los trabajos y/o imprevistos que no se encuentran especificados en la presente memoria descriptiva y en el presupuesto que sean necesarios para la correcta terminación de los mismos.

12 REPRESENTANTE TÉCNICO

- **12.1** El Contratista deberá ser representado técnicamente por un profesional Arquitecto, Ingeniero Civil o en Construcciones, autorizado para intervenir en las tramitaciones y / u operaciones de carácter técnico / administrativo que sean necesarias en el curso de la construcción.
- 12.2 El Contratista asumirá la responsabilidad por la conducción técnica de la obra a través de un profesional debidamente inscripto y habilitado, quien deberá firmar las tareas mencionadas precedentemente y efectuar la presentación de corresponder ante el Consejo Profesional y la Caja de Previsión Social y gestionar asimismo el trámite respectivo ante esa ciudad. Los honorarios profesionales por estas tareas quedan incluidos dentro del precio total de la obra, por lo que el IOSFA no efectuará ningún pago adicional por este concepto.

Página 42



13 **PAGO**

El IOSFA autorizara pagos parciales, conforme el sistema de certificaciones establecido en el artículo 101 del Manual del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

14 ANTICIPO FINANCIERO

- **14.1** En concepto de adelanto, el IOSFA dará al CONTRATISTA un anticipo financiero equivalente al TREINTA PORCIENTO (30%) del monto total de la Obra.
- **14.2** El mismo deberá ser aplicado exclusivamente al objeto de la presente contratación.
- 14.3 A efectos de formalizar el pago en concepto de anticipo, el Adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada la Orden de Compra, deberá integrar una contragarantía por el CIEN POR CIENTO (100%) del pago a recibir como adelanto.
- **14.4** El monto del seguro de caución será devuelto al Contratista una vez efectuada la Recepción Final de la Obra.

15 FONDO DE REPARO

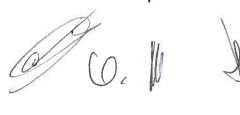
- **15.1** De cada Certificado de Obra, adicionales, modificaciones, agregados, etc., se retendrá el 5 % (CINCO POR CIENTO) en concepto de Fondo de Reparos por la ejecución de las OBRAS. El mismo podrá ser sustituido por una Póliza de Seguro de Caución por igual monto, en concepto de garantía de sustitución de fondo de reparos.
- 15.2 Estos montos serán aplicados a reparación de vicios ocultos y/o defectos de la Obra. En caso de que el Contratista no efectúe la reparación de los mismos, el Instituto hará efectivo el seguro de fondo de reparos para la ejecución de los trabajos no realizados por el mismo.
- 15.3 El monto de dicho fondo se libera una vez efectuada la recepción definitiva de la obra.





16 SEGUROS

- 16.1 El Contratista deberá asegurar la obra contra todo riesgo de la construcción (Seguro Técnico por un valor equivalente al monto del contrato), dicho seguro estará integrado por los siguientes rubros: Responsabilidad Civil por daños a terceros, Robo e Incendio. En la póliza de Seguro respectiva se consignará como parte asegurada exclusivamente al IOSFA.
- 16.2 Si durante el transcurso de la encomienda el Comitente aprobara la ejecución de trabajos adicionales, el Contratista quedará obligado a extender los alcances de la cobertura de los Seguros precedentemente consignados, teniendo en cuenta el mayor volumen de obra y la ampliación del plazo aprobado, si correspondiere.
- Representante Técnico, Jefe de Obra, Sobre estantes, etc. deberán contar con seguro por accidentes de trabajos, responsabilidad civil e inhabilitación temporaria o permanente, a todo personal administrativo, técnico y obrero que intervenga en la obra, incluido aquel que se encuentre en lugar de este, de conformidad con la legislación vigente (Ley 24.557 LRT y normas reglamentarias). En consecuencia, el Contratista deberá acreditar por medio fehaciente (certificación extendida por la compañía aseguradora o copia certificada y autenticada del contrato de afiliación y sus anexos) que el personal empleado en todas las etapas de ejecución de la obra se encuentra amparado en el contrato de seguro obligatorio celebrado con la "Aseguradora de Riesgos del Trabajo" de su elección.
- 16.4 A los mismos fines, el Contratista deberá comunicar a la Inspección de Obra, con carácter de Declaración Jurada, la nómina del personal empleado en relación de dependencia en la obra con indicación de sus documentos de identidad (tipo y número) y la constancia de estar habilitados para ejecutar trabajos en altura. Dicha comunicación se mantendrá teniendo en cuenta las altas y las bajas que durante el transcurso de la obra.
- 16.5 Las Pólizas correspondientes a los seguros y constancias referidos en puntos que anteceden, deberán presentarse ante este IOSFA, en la Subgerencia de Servicios Generales. La citada documentación es condición indispensable para que se dé curso al inicio de las obras, de lo contrario no se labrara la pertinente Acta de Iniciación hasta tanto no sea cumplimentado lo requerido. El plazo de obra se computará igualmente a partir de la fecha prevista.



Página 44



- 16.6 La vigencia de los seguros indicados deberá extenderse hasta el momento en que se efectúe la Recepción Definitiva de la Obra.
- 16.7 Las pólizas requeridas deberán ser las originales emitidas por compañías aseguradoras, o contar con certificación ante Escribano Publico y la firma de este legalizada por el Colegio de Escribanos.

17 FACILIDADES PARA LA INSPECCIÓN

- 17.1 El Contratista deberá aportar la totalidad de los medios, herramientas y equipos necesarios para la correcta y segura ejecución de las inspecciones.
- 17.2 Libros Órdenes de Servicio y Nota de Pedidos. Ambos libros que deberán ser provistos por el Contratista.
- 17.3 El Contratista deberá garantizar la movilidad del personal IOSFA desde el inicio de la obra hasta el final, contemplando arribos y partidas al aeropuerto, estaciones u oficinas. Así mismo, esta movilidad deberá estar disponible para cualquier traslado interno que amerite la inspección.

18 LIBRO DE ORDENES DE SERVICIO

- **18.1** Registrará las órdenes e instrucciones transmitidas al Contratista por intermedio de la inspección, por triplicado y foliado.
- 18.2 Toda Orden de Servicio se entenderá dada dentro de las estipulaciones del contrato, es decir que ella no implicará modificaciones a las obras, ni la ejecución de trabajos adicionales, salvo el caso de que se hiciere manifestación explicita de lo contrario.

19 LIBRO DE NOTAS DE PEDIDO

19.1 El Contratista asentará por triplicado y foliado cuanta aclaración, observación, reclamo o propuesta crea del caso hacer a la inspección de Obra o al Instituto y sin cuyo requisito ellas no tendrán valor alguno. Quedando dos copias en poder del IOSFA y la restante en poder del Contratista.







- 19.2 En consecuencia, el Contratista no podrá comunicarse con el Instituto, por asuntos corrientes y referentes a las obras sino por intermedio del "Libro de Notas de Pedido", la cual se notificará de cada pedido e informará detalladamente al elevarlos al IOSFA de esto, lo que hará con toda premura.
- 19.3 En caso de comunicarse directamente el Contratista con el Instituto IOSFA, dejara constancia de ello, con el debido detalle, en el "Libro de Notas de Pedidos" a fin de mantener a la inspección al tanto de toda tramitación referente a las obras y facilitarle la tarea de informar rápida y documentadamente a su superior jerárquico IOSFA sobre el particular

20 ÓRDENES DE SERVICIO

- 20.1 El Libro de Órdenes de Servicio estará permanentemente a disposición del Contratista, el que deberá notificarse de todas las Órdenes, firmando al pie de las mismas. En el caso de que el Contratista o su representante autorizado, no se encuentren en la obra o se negaran a notificarse, el Inspector podrá comunicarles por notificación fehaciente al correo electrónico definido para comunicaciones oficiales.
- 20.2 Si el Contratista estimare que en una Orden de Servicio se exceden los términos del contrato, podrá manifestar por escrito su disconformidad con la orden recibida en el "Libro de Notas de Pedidos" dentro de TRES (3) días de notificada, sin perjuicio de presentar al IOSFA dentro del término de DIEZ (10) días, el reclamo pertinente, dando las razones que la asisten para observar la orden recibida. Transcurrido dicho termino sin llenar los requisitos indicados, no tendrá derecho a reclamo alguno y estará obligado a cumplirla.
- 20.3 La observación del Contratista opuesta a cualquier Orden de Servicio, no le exime de la obligación de cumplirla, si ella fuera mantenida no obstante el reclamo interpuesto.
- **20.4** Toda orden emitida por la Inspección en el Libro de Órdenes de Servicio, en la que se fije un término para su cumplimiento, deberá ser cumplida por el Contratista en el plazo fijado.



- 20.5 Si el Contratista no pudiera cumplir con la orden impartida, en el plazo fijado, solicitará ampliación de dicho plazo en el "Libro de Notas de Pedidos", la que podrá ser acordada o no por el Inspector previo análisis.
- **20.6** El incumplimiento del plazo definitivo por el Contratista dará motivo a la aplicación de multas.

21 PERSONAL OBRERO

- **21.1** Todo el personal obrero que el Contratista emplee en la obra, deberá ser registrado en las formas y condiciones establecidas por la ley vigente. Respecto a dicho personal deberá cumplirse sin excepción, todo lo exigido por la legislación laboral de aplicación.
- 21.2 El número de obreros que el Contratista destine para la ejecución de la obra contratada, será siempre y en todo momento proporcional a la extensión y naturaleza de ésta y al plazo fijado para su terminación.
- 21.3 Previo al inicio de los trabajos, el Contratista deberá suministrar la nómina del personal afectado a tareas dentro del edificio con el correspondiente certificado de cobertura de la ART con cláusula de no repetición al IOSFA.
- 21.4 Todo personal que el Contratista ocupe en la ejecución de las tareas contratadas, trabajará por cuenta de éste y no tendrá relación laboral alguna con el IOSFA.
- 21.5 Queda bajo exclusiva responsabilidad del Contratista el cumplimiento de las disposiciones sobre legislación del trabajo e impositiva en vigencia y las que se dicten durante la vigencia del contrato.

22 PAGO DEL PERSONAL

22.1 El Contratista deberá mantener al día el pago del personal empleado en la obra, abonar íntegramente los salarios estipulados mediante Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial (CCTS) y dar cumplimiento estricto a las disposiciones que determinan la jornada legal de trabajo, siendo motivo de suspensión del trámite y pago de los



certificados, la falta de cumplimiento de dichas obligaciones. Esta cláusula regirá también para los casos de contratación de trabajos a destajo.

- 22.2 El cumplimiento de lo que se deja establecido, será comprobado y documentado, en cada caso, por la Inspección de Obra, al extender el correspondiente certificado de obras o trabajos, a cuyo efecto el Contratista le exhibirá los libros que se le requieran.
- 22.3 La tesorería respectiva no efectuará pago alguno de certificados, sin la constancia escrita de haberse cumplido las condiciones mencionadas anteriormente.

23 COMPETENCIA DEL PERSONAL

- 23.1 El Contratista sólo empleará operarios competentes en su respectiva especialidad y en suficiente número como para que la ejecución de los trabajos sea regular y progrese en la medida necesaria al exacto cumplimiento del plazo contractual.
- 23.2 Para el debido contralor de la precedente obligación, diariamente entregará a la Inspección de Obra, partes indicativas del personal ocupado en los trabajos, de acuerdo con las instrucciones que se le formulen.

24 INCOMPETENCIA DEL PERSONAL

- **24.1** El IOSFA podrá ordenar al Contratista el retiro del personal que por su conducta o falta de competencia perjudique la buena marcha de los trabajos.
- Estas exigencias podrán hacerse extensivas al personal técnico o administrativo superior de la empresa, cuyas funciones dentro de la organización de la misma pueda tener relación con la ejecución de las obras contratadas.

25 SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

- 25.1 El incumplimiento del Contratista de sus obligaciones sobre Higiene y Seguridad y de las instrucciones que le haga llegar la Inspección de Obra sobre esta materia, podrá ser considerada falta grave y configurar causal de rescisión del contrato.
- 25.2 En el supuesto que la autoridad de aplicación, Nacional y/o Municipal, paralice los trabajos con motivo del incumplimiento de las normas sobre Seguridad e Higiene, el

Página 48



adjudicatario soportará los daños y perjuicios que la paralización ocasione, como así también, de atrasarse el cronograma de entrega a la aplicación, de las multas correspondientes.

- **25.3** El Contratista deberá cumplir estrictamente con las normas de Higiene y Seguridad, sin perjuicio de lo que establecen a continuación y de las órdenes que sobre la materia haga llegar la Inspección de Obra.
- **25.3.1** Seguridad de personas y bienes. El Contratista será responsable de las medidas de seguridad de las personas afectadas a los trabajos y de los terceros, así como para el resguardo de los bienes intervinientes.
- **25.4** Identificación del Personal: El Personal deberá estar provisto de una credencial identificadora adherida al uniforme de trabajo.
- 25.5 Orden y Limpieza: El Contratista mantendrá el sitio de los trabajos completamente limpios y ordenados, efectuando periódicamente el retiro de los sobrantes, deshechos y residuos, dejando el edificio en debidas condiciones de higiene, seguridad y transitabilidad, debiendo mantener los espacios internos y externos libre de obstáculos.
- **25.5.1** En todo momento el Contratista deberá adoptar las medidas que resulten necesarias para impedir cualquier conducta desordenada o inadecuada de su personal en el ámbito de las instalaciones.
- **25.6** Letreros: Está prohibido colocar letreros de publicidad, cualquiera fuera su naturaleza.
- 25.7 Medidas de protección: El Contratista efectuará los cercos o vallados pertinentes para la realización de los trabajos. Los mismos garantizarán la seguridad, el aislamiento y el cerramiento que el sector afectado demande, sin ocasionar molestias o perjuicios a las áreas linderas.
- **25.7.1** Cualquier sector que sea riesgoso para las personas deberá ser delimitado con cintas blancas y rojas con la leyenda "PELIGRO", según las Normas Vigentes.





25.7.2 Será exclusiva responsabilidad del Contratista la provisión de todos los elementos de seguridad necesarios destinados a la prevención de accidentes, el control de los elementos portátiles de extinción que correspondan, en tipo y cantidad, conforme los trabajos contratados.

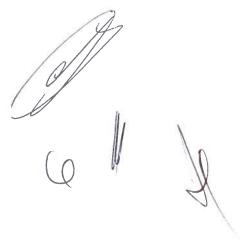
25.7.3 El personal que desempeñe actividades en el sector, debe utilizar ropa de trabajo reglamentaria, que será provista por el Contratista.

26 PRESENCIA DEL CONTRATISTA EN LA OBRA / REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.

Durante las horas de trabajo y en forma permanente deberá hallarse presente en la obra el Contratista o un representante de él debidamente autorizado y aceptado por el Comitente. Éste acompañará a la Inspección de Obra, toda vez que éstos lo consideren necesario, para el mejor contralor de los trabajos o para la medición de los mismos. Esto tiene por finalidad que en todo momento se encuentre representada en Obra la parte Contratista que tiene responsabilidad directa de su ejecución y que la Inspección tenga con quien entenderse de inmediato, respecto a los trabajos que realizan. Cuando el Contratista no se encuentre personalmente en obra, el representante de él deberá tener las debidas facultades para notificarse de las Órdenes de Servicio.

27 INSPECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS

La Inspección Técnica deberá estar a cargo de un profesional habilitado para ejercer la profesión en el tipo de obra que se trata. Dicho profesional asumirá toda responsabilidad técnica de la obra, sin excluir ni aminorar por ello la que corresponde al Contratista.





28 CAPATACES

El Contratista presentará al Capataz, quién deberá demostrar aptitud para la conducción de las obras. Los capataces aceptados deberán permanecer al frente de los trabajos de su especialidad, hasta la entrega de las obras, y no podrán ser sustituidos sin previa autorización del IOSFA. El rechazo de capataces no dará derecho al Contratista a prórroga alguna del plazo del contrato.

29 REPLANTEO DE LA OBRA

El suministro de los elementos necesarios y los gastos que se originen en las operaciones de replanteo, así como los provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal obrero, etc. serán por cuenta del Contratista.

30 ALINEACIÓN Y NIVELES

El Contratista estará obligado, cuando corresponda, a solicitar de la autoridad local competente, la alineación y niveles correspondientes.

31 VICIOS EN LOS MATERIALES Y OBRAS

- 31.1 Si los vicios se manifiestan en el transcurso del plazo de garantía, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fije, transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por quien la Inspección de obra designe, a costa de aquél, deduciéndose su importe del fondo de reparo.
- 31.2 La Recepción Final de los trabajos no liberará el derecho de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o intereses que produjera la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubriera ulteriormente vicios de obra. Tampoco libera al Contratista de las responsabilidades que determina el Art. 1273 y cc del Cód. Civil y Comercial de la Nación.

32 RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

El Contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas, reglamentos y permisos policiales y/o municipales, vigentes en el lugar de la ejecución de

Página 51



las obras. Será por cuenta del Contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios o intereses, si cometiera cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas o reglamentos.

33 VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE OBRA

- 33.1 El Contratista deberá adoptar todas las medidas necesarias a fin de prevenir accidentes en la obra durante el transcurso de la misma (pantallas, barandas provisorias, vallas, señalización iluminación, etc.).
- 33.2 Asimismo, será el único responsable por la seguridad de los materiales, equipos y herramientas propios que se encuentren depositados en la obra, quedando a su exclusivo cargo los perjuicios que pudieran sufrir.

34 TRABAJOS DEFECTUOSOS / ERRORES DE OBRA

- 34.1 El Contratista no podrá alegar descargos de responsabilidad por errores de interpretación a los documentos agregados al contrato, fundándose en incumplimiento de parte de su personal o delegación de tareas, o en retardo por parte de la Inspección de Obra en dar detalles y planos.
- Todo trabajo que resultare defectuoso, debido al empleo de malos materiales, de calidad inferior a la establecida en los Pliegos de Especificaciones Técnicas, de una mano de obra deficiente, por descuido o por imprevisiones, o por falta de conocimientos técnicos del Contratista y/o sus empleados, será deshecho y reconstruido por la empresa a su exclusiva cuenta, a la primera intimación en ese sentido que le haga la Inspección de Obra y en el plazo que éste fije.

35 RECEPCIÓN PROVISIONAL DE LA OBRA

La recepción provisional de la obra se hará conforme lo establecido en el artículo 103.a) del Manual del Régimen General de Compras y Contrataciones de IOSFA.

36 PLAZO DE GARANTÍA.

Salvo indicación de un plazo especial en el PBYCP, el plazo de garantía será de DOCE (12) meses computados a partir de la firma del Acta de Recepción Provisoria. Durante ese

Página 52



plazo el Contratista es responsable de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad de obra o materiales o ejecución deficiente de los trabajos, o vicios ocultos, o consecuencias del uso normal de las Obras siempre que ellos no sean consecuencia del uso indebido de las mismas Las obras de conservación y/o reparación ejecutadas dentro del plazo de garantía no implican compensación de ningún tipo al Contratista

37 RECEPCIÓN DEFINITIVA

- 37.1 La inspección de obra previa a la Recepción Definitiva se efectuará en forma análoga a la Recepción Provisoria, labrándose un Acta de Recepción definitiva, la cual deberá ser suscripta por la Comisión de Recepción de IOSFA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 97 del Régimen General de Compras y Contrataciones del Instituto.
- 37.2 La Recepción definitiva se efectuara transcurridos DOCE (12) meses desde que se efectuara la Recepción provisoria del punto 35.

38 <u>RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN</u> DEFINITIVA

La recepción definitiva no libera al Contratista de la responsabilidad establecida en el Código Civil y Comercial de la Nación.

39 LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

- 39.1 La Recepción Definitiva de la obra, habilitará al Contratista a recibir la liquidación completa de la obra, teniendo en cuenta las modificaciones, demasías o economías habidas respecto al monto total del contrato y a los certificados parciales extendidos hasta esa fecha.
- 39.2 De dicha liquidación se dará vista por QUINCE (15) días al Contratista y se le tendrá por conforme si no manifiesta lo contrario dentro de dicho término.





40 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA

La correcta presentación por parte del Oferente de la documentación y la información en ella contenida que a continuación se detalla es condición necesaria para que la oferta resulte admisible.

El PBYCP podrá agregar más información o documentación que la que a continuación se establece.

- **40.1** La constancia de la visita al predio donde se realizarán los trabajos (Anexo 1 a la Memoria Descriptiva).
- 40.2 Documentación inherente a la Capacidad Técnica:

Los Proponentes deberán presentar nomina de obras que permitan acreditar su experiencia como contratista principal o como Subcontratista en obras de Naturaleza, Complejidad y Volumen similar a la que se licita, en los términos de la presente Licitación, en un total no inferior a 15.000 m2 en los últimos cinco (5) años.

A los efectos de poder considerarse como antecedente válido para la calificación las obras deberán encontrarse ejecutadas mínimamente en un setenta por ciento (70%) respecto del avance total previsto.

De la documentación y constancias fehacientes aportadas por el Contratista resultará en forma indubitable:

- La identificación de la obra, el lugar de emplazamiento y Comitente.
- La fecha de inicio de los trabajos.
- La fecha de Recepción Provisoria y la fecha de Recepción Definitiva.
- La participación que le correspondiera en la ejecución (Porcentaje, subcontrato, etc.)
- Las características técnicas salientes de la obra, que permitan encuadrar su Naturaleza y Complejidad en los términos de lo exigido por la presente Licitación.
- La satisfacción del Comitente con el desempeño del Contratista.

40.3 Plan de Trabajos:

Junto con la oferta se deberá presentar el Plan de Trabajos estableciendo a fecha o fechas para la terminación de periodos previstos o etapas de la obra a fin de efectuar las certificaciones establecidas en el artículo 101 de Manual del Régimen General de Compras y Contrataciones de IOSFA.

Página 54



El mismo deberá contener un cronograma tentativo comprendiendo las principales tareas y actividades previstas, con detalle de dependencias, fechas y toda otra información que permita evidenciar el avance físico previsto para la obra en el tiempo y el cumplimiento de los plazos parciales y totales establecidos en el PBYCP.

La aprobación del Plan de Trabajo por parte del IOSFA, le da carácter de documento incorporado al contrato, pero tal aprobación, no atenuará la responsabilidad del Contratista en su obligación contractual.

40.4 Deberá presentar Nota en carácter de Declaración Jurada donde acredite que los empleados que prestarían el servicio objeto de la presente licitación y sus directivos no registran antecedentes por violación a los derechos humanos obrantes en registros del ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA DE LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

41 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR PREVIO INICIO DE OBRA

En el plazo de DIEZ (10) días hábiles siguientes contados a partir de la notificación de la Orden de Compra, el Adjudicatario deberá presentar a IOSFA la siguiente documentación:

- 41.1 Certificado de alta temprana AFIP del personal en relación de dependencia.
- **41.2** Designación del Representante Técnico de la Obra acompañando Currículum Vitae y Matrícula en Consejo Profesional correspondiente a la jurisdicción de las obras.
- 41.3 Póliza de seguro de caución por el importe del anticipo financiero.
- **41.4** Copia autenticada por Escribano Público de las pólizas vigentes en materia de riesgo de trabajo (A.R.T.) y pólizas de Seguros de Vida Obligatorio sobre el personal que posee a la fecha de apertura de la Licitación, junto con el respectivo comprobante de pago al día.
- 41.5 Libro de Órdenes de Servicio.
- **41.6** Libro de Notas de Pedido.
- **41.7** Nómina del personal en relación de dependencia designado. Si hay variaciones durante la vigencia del contrato deben ser comunicadas inmediatamente con membrete de la empresa indicando:





Nombre y Apellido;

Nro. de DNI;

Especialidad;

Categoría;

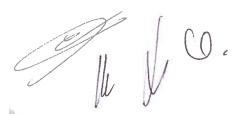
Identificación de los vehículos que emplee el adjudicatario.

41.8 En caso de poseer personal subcontratado, cada persona debe presentar Constancia de Inscripción en AFIP, constancias de pago y seguro de accidentes personales, por gastos de asistencia médica, gastos farmacéuticos y de sepelio.

41.9 Designación del Capataz.

42 DOCUMENTACIÓN HIGIENE Y SEGURIDAD

- **42.1** Datos del Responsable de Higiene y Seguridad en el Trabajo del Contratista (nombre y apellido, dirección y teléfono) y fotocopia de la matrícula vigente.
- **42.2** Datos del Técnico en Seguridad e Higiene designado para la obra (nombre y apellido, dirección y teléfono) y fotocopia de la matrícula vigente.
- **42.3** Constancia de relevamiento de actividades y medidas preventivas tomadas por el profesional de Higiene y Seguridad antes de la confección del Aviso de Obra y capacitación de los trabajadores.
- **42.4** Programa de Seguridad estableciendo las medidas preventivas pertinentes a la tarea a realizar (Resolución SRT Nº 51/97 en relación a construcción) aprobado por la ART.
- **42.5** Aviso de obra aprobado por la ART.
- **42.6** Afiche de Exhibición Obligatoria Resolución SRT 268/16 a colocar en lugar visible para los trabajadores.
- 43 Si durante la etapa de ejecución de obra surge la necesidad de realizar modificaciones en la nómina de personal y/o documentación, la misma deberá ser remitida a la Unidad de Obras e Infraestructura (SSG) en un plazo no menor a CINCO (5) dias hábiles previos a su modificación.



Página 56



La falta de remisión de documentación en tiempo y forma serán susceptible de la aplicación de actas por incumplimientos y penalidades.

45 AGREGADOS.

45.1 Anexo 1 a la Memoria Descriptiva - Certificado de visita obligatoria.

Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, de Mayo de 2023.

Arg. Sasha Nicolás Popow Matrícula CPAU 30917

Unidad de Obra e Infraestructura - IOSFA

Arq. Julian Amilcar Piñero Matrícula CPAU 31575

Unidad de Obra e Infraestructura - IOSFA

Dra. Marcela V. Pucheta

wil o.

Matrícula Tomo 97 Folio 939 CPACF

Subgerencia Servicios Generales - IOSFA

Téc. José Luis Corrochano

Jefe Unidad Obras e Infraestructura -/ IOSFA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas Copia Digital de Expediente

Número: CD-2023-59742658-APN-UOEI#IOSFA

CAMPO DE MAYO, BUENOS AIRES Miércoles 24 de Mayo de 2023

Referencia: MEMORIA20-2023 HMRM

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 57 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2023.05.24 10:13:00 -03:00

Facundo Nicolás Muñoz Montero Asistente técnico Unidad Obras e Infraestructura Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas



ANEXO 1 A LA MEMORIA DESCRIPTIVA Nro 20/2023.

CERTIFICADO DE VISITA

INSTITUTO DEOBRA SOCIAL DELAS FUERZAS ARMADAS

	CERTIFICADO I	DE \	VISITA
Lugar de Visita:			
Fecha y Hora de Visita:			
Responsable de la visita.			Autoridad.
Firma, aclaración y DNI Oferente			Firma Autoridad Competente IOSFA
Empresa que visita:			
Aspectos a tener en cuenta por empresas visitantes:			
* Horarios de visitas: días hábiles de 08:00 a 12:00 horas.			



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas Copia Digital de Expediente

Número: CD-2023-59744916-APN-UOEI#IOSFA

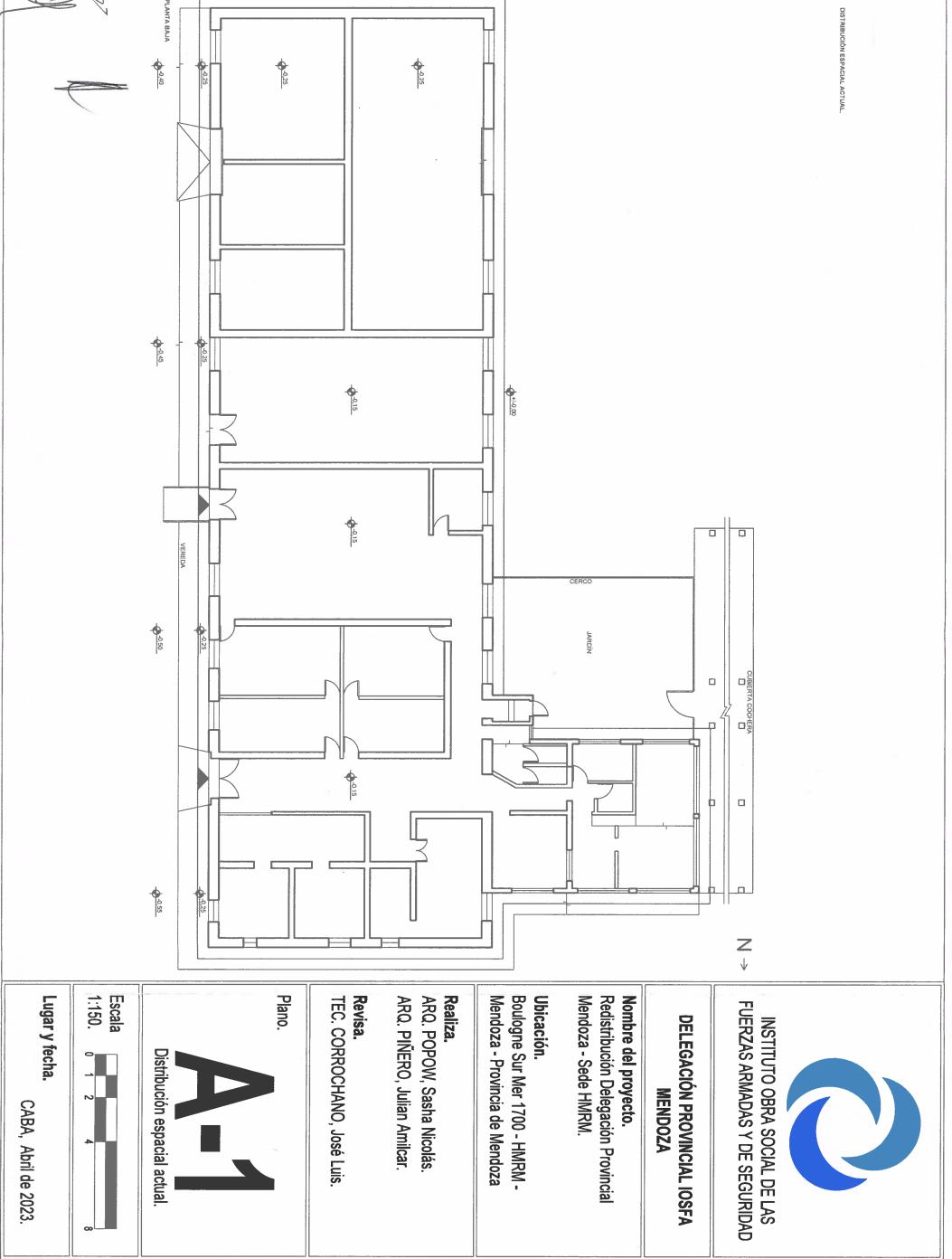
CAMPO DE MAYO, BUENOS AIRES Miércoles 24 de Mayo de 2023

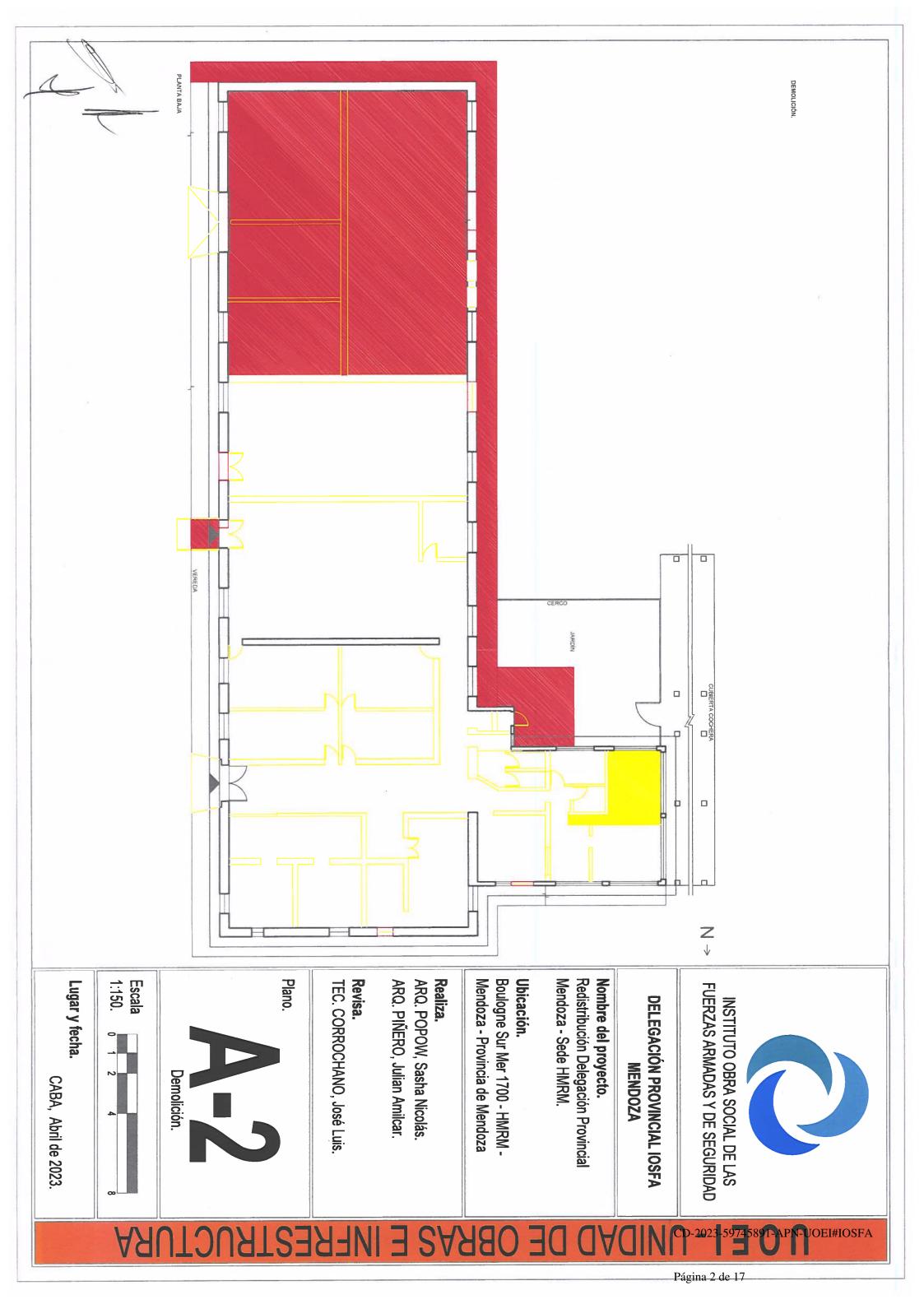
Referencia: ANEXO 1 HMRM

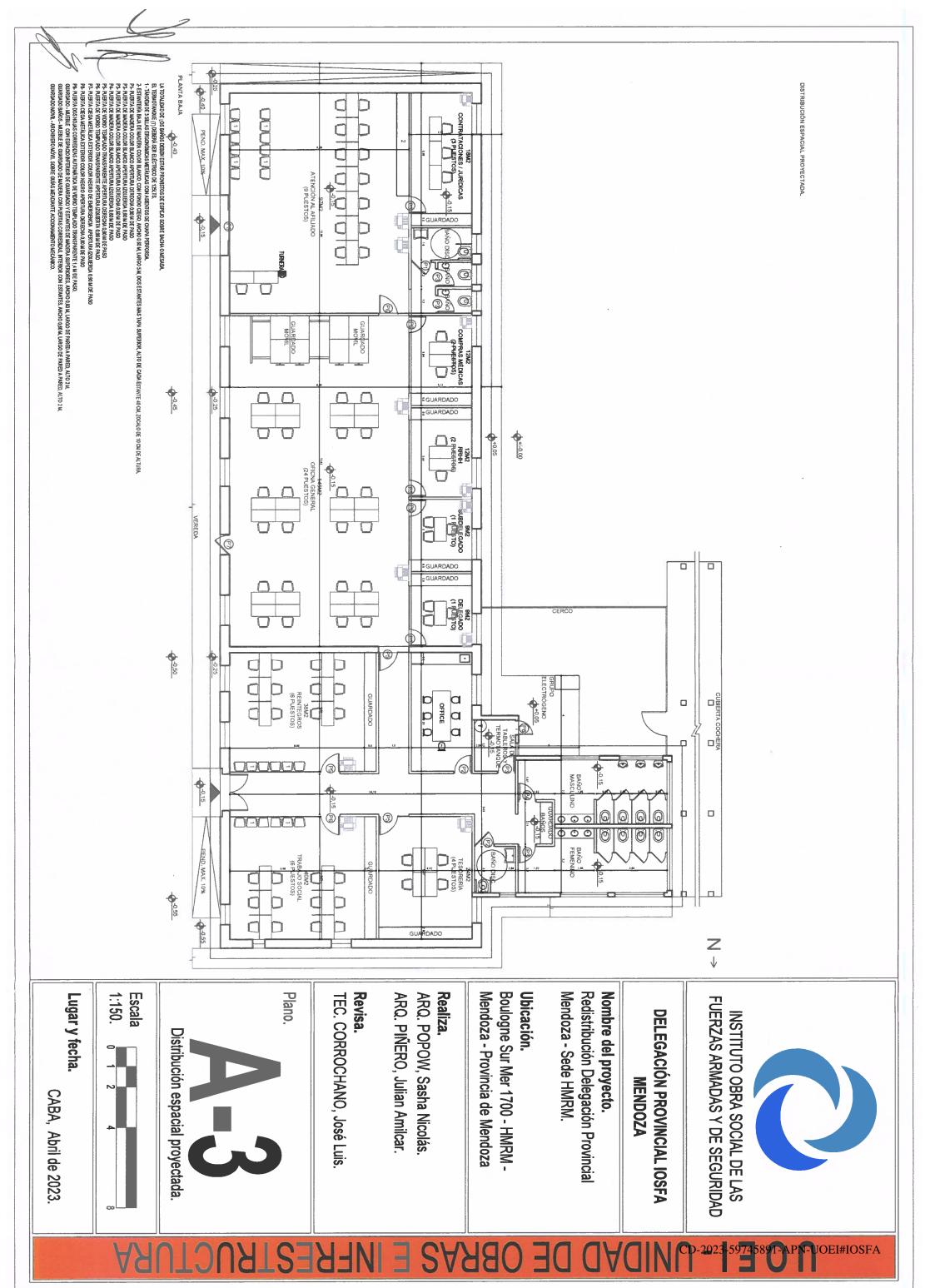
El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

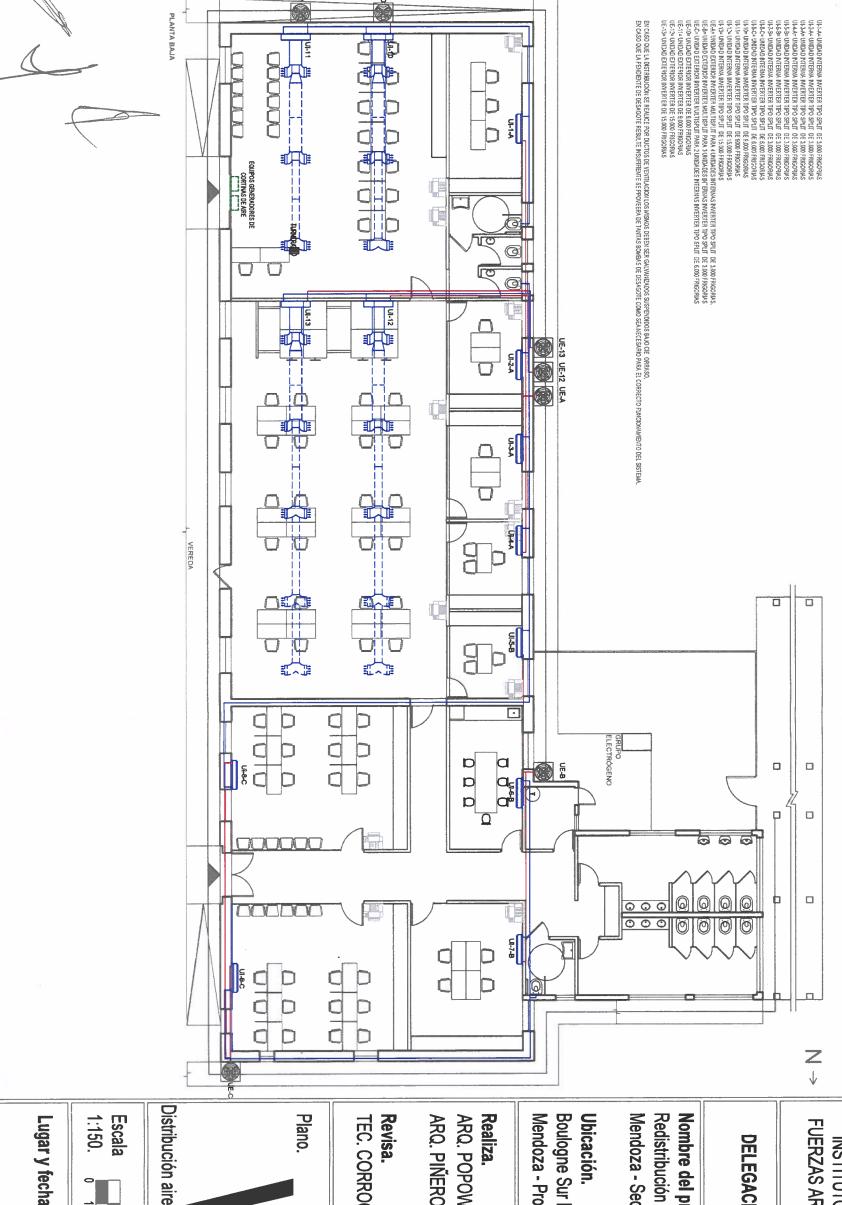
Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2023.05.24 10:15:39 -03:00

Facundo Nicolás Muñoz Montero Asistente técnico Unidad Obras e Infraestructura Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas







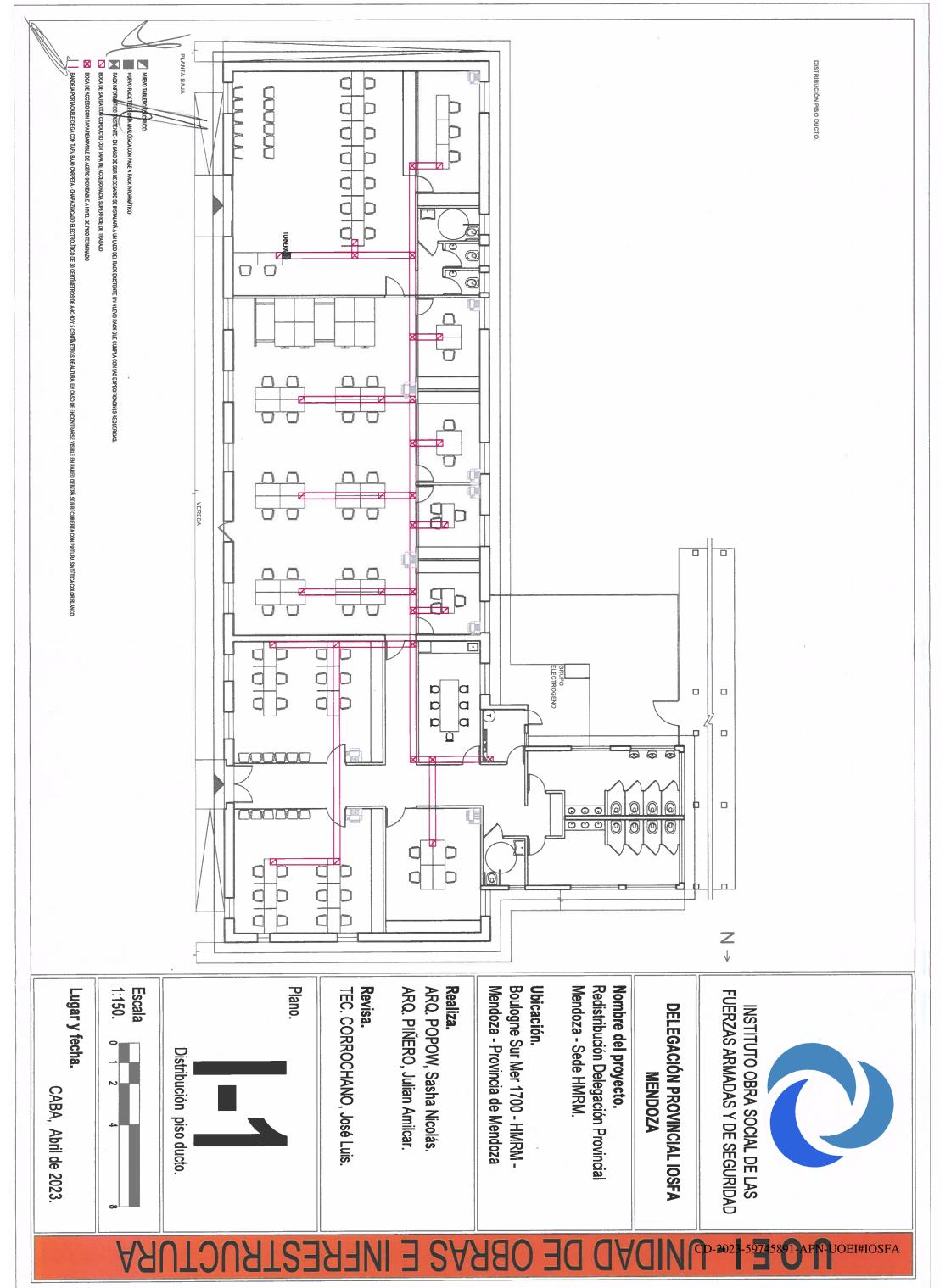


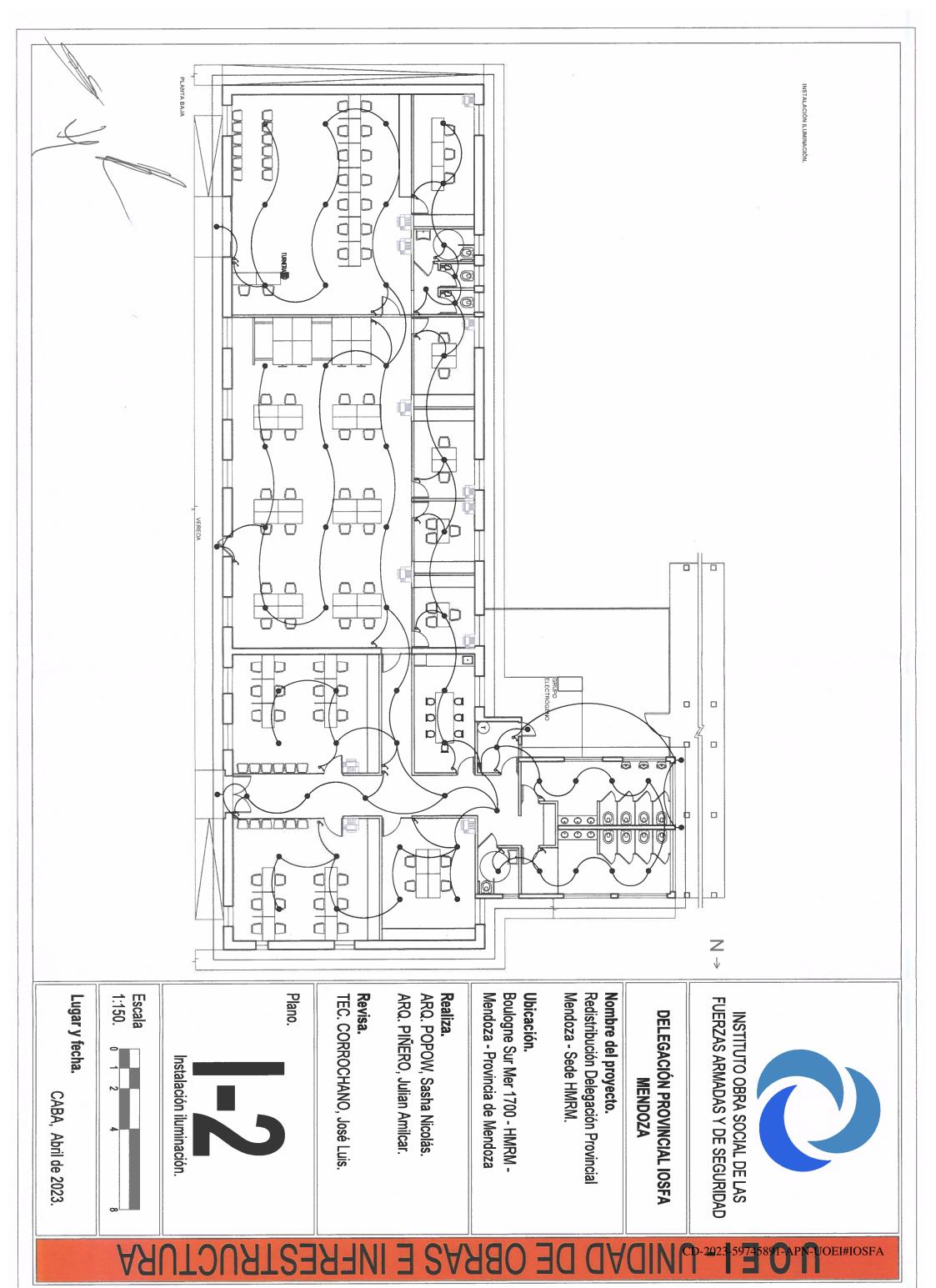
а а а \mathbb{Z}_{\downarrow} Nombre del proyecto. Redistribución Delegación Provincial Mendoza - Sede HMRM. Ubicación. Boulogne Sur Mer 1700 - HMRM Mendoza - Provincia de Mendoza Escala 1:150. 0 1 Lugar y fecha. Plano. Realiza. Revisa. TEC. CORROCHANO, José Luis. ARQ. POPOW, Sasha Nicolás. ARQ. PIÑERO, Julian Amilcar. UERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD **DELEGACIÓN PROVINCIAL IOSFA** INSTITUTO OBRA SOCIAL DE LAS Instalación provisión de agua. MENDOZA CABA, Abril de 2023. 891-APN-UOEI#IOSFA

80

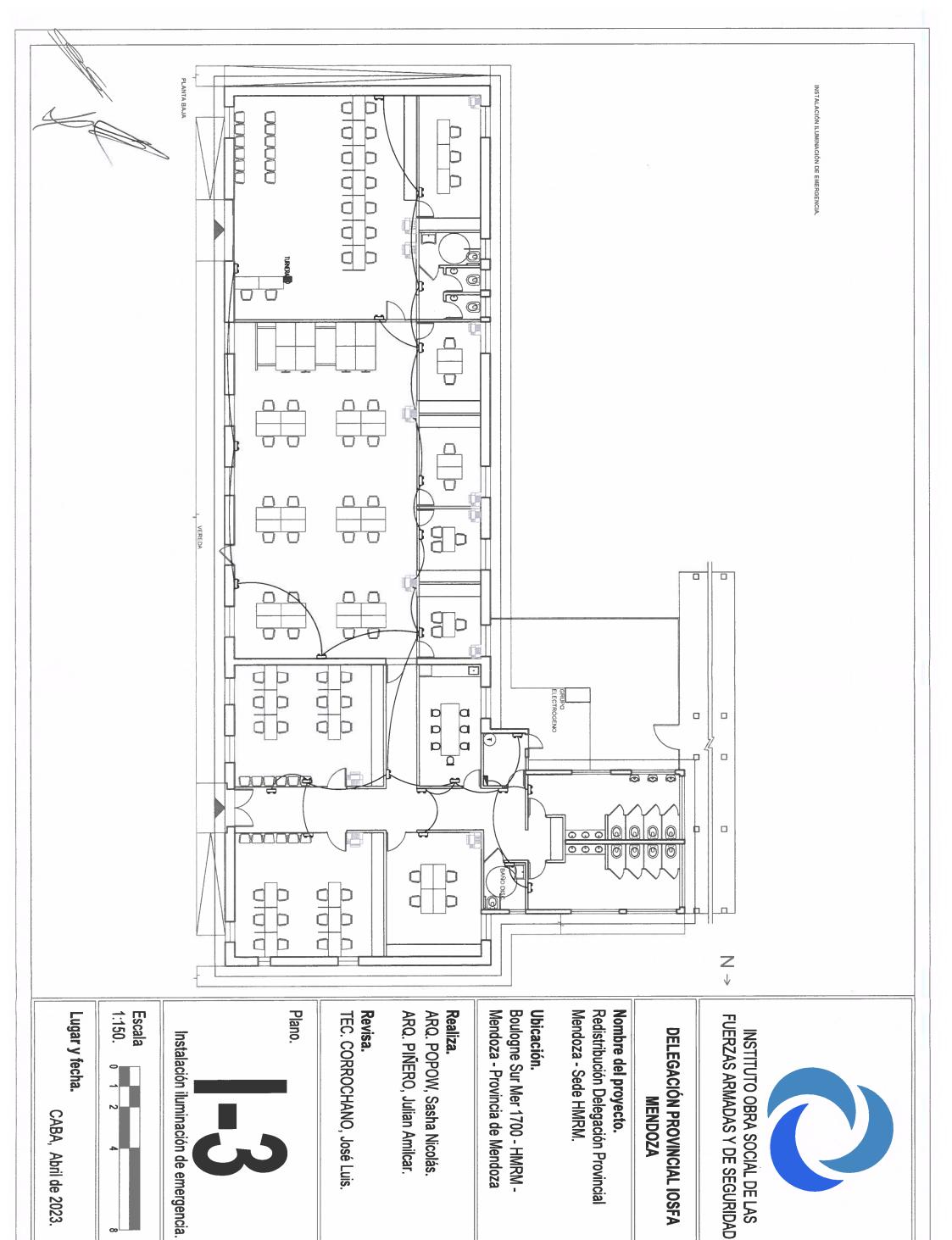
90

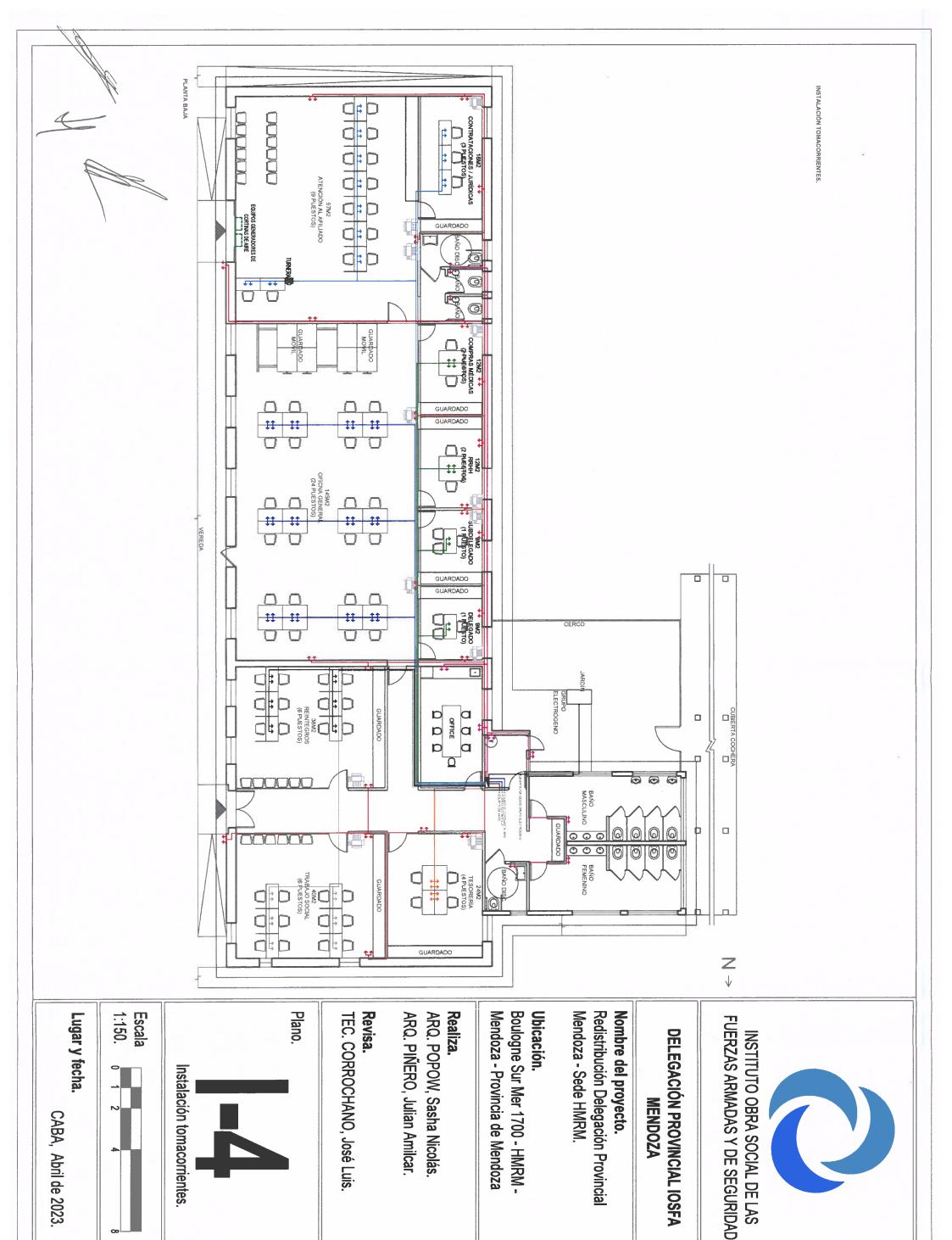
PLANTA BAJA



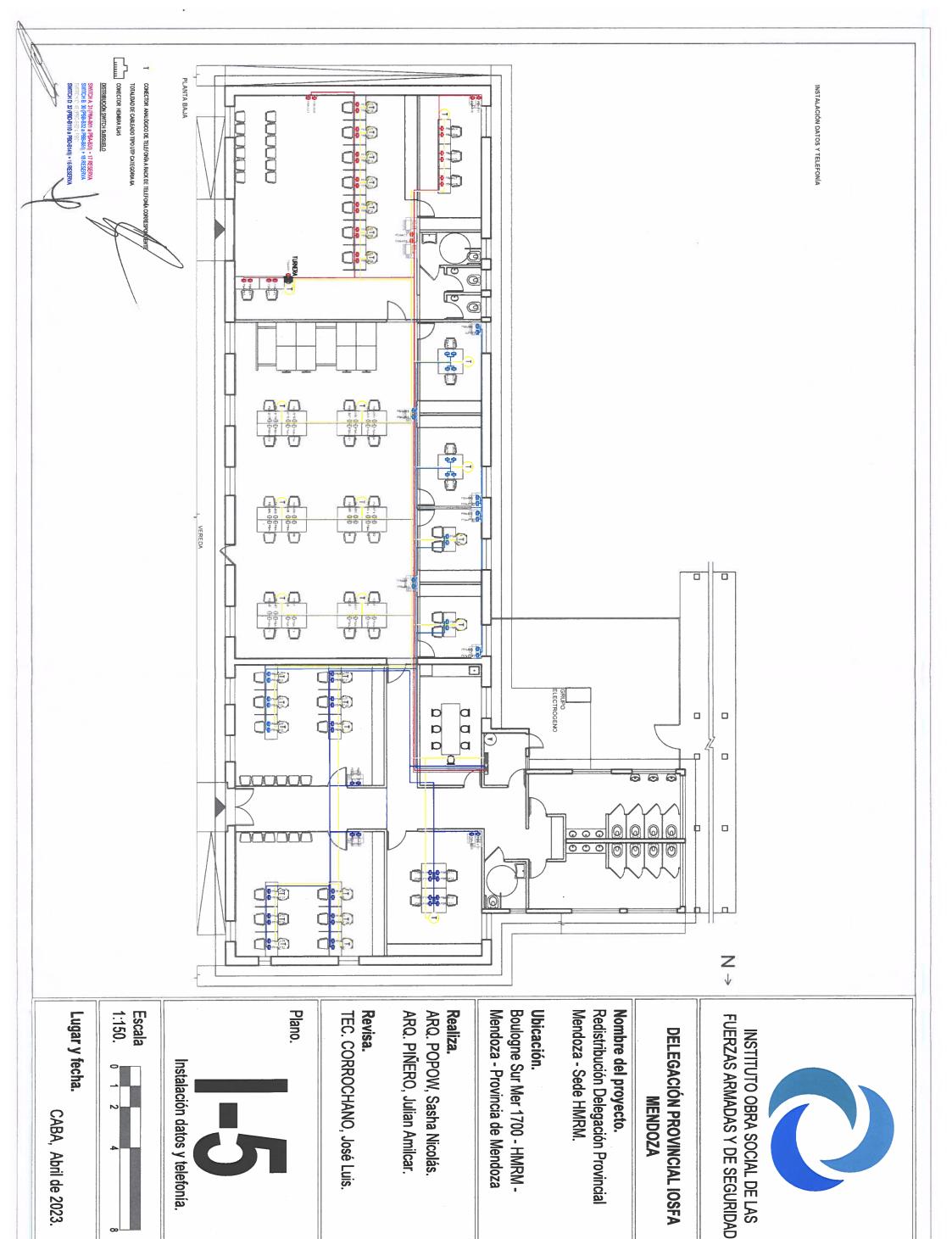


891-APN-UOEI#IOSFA

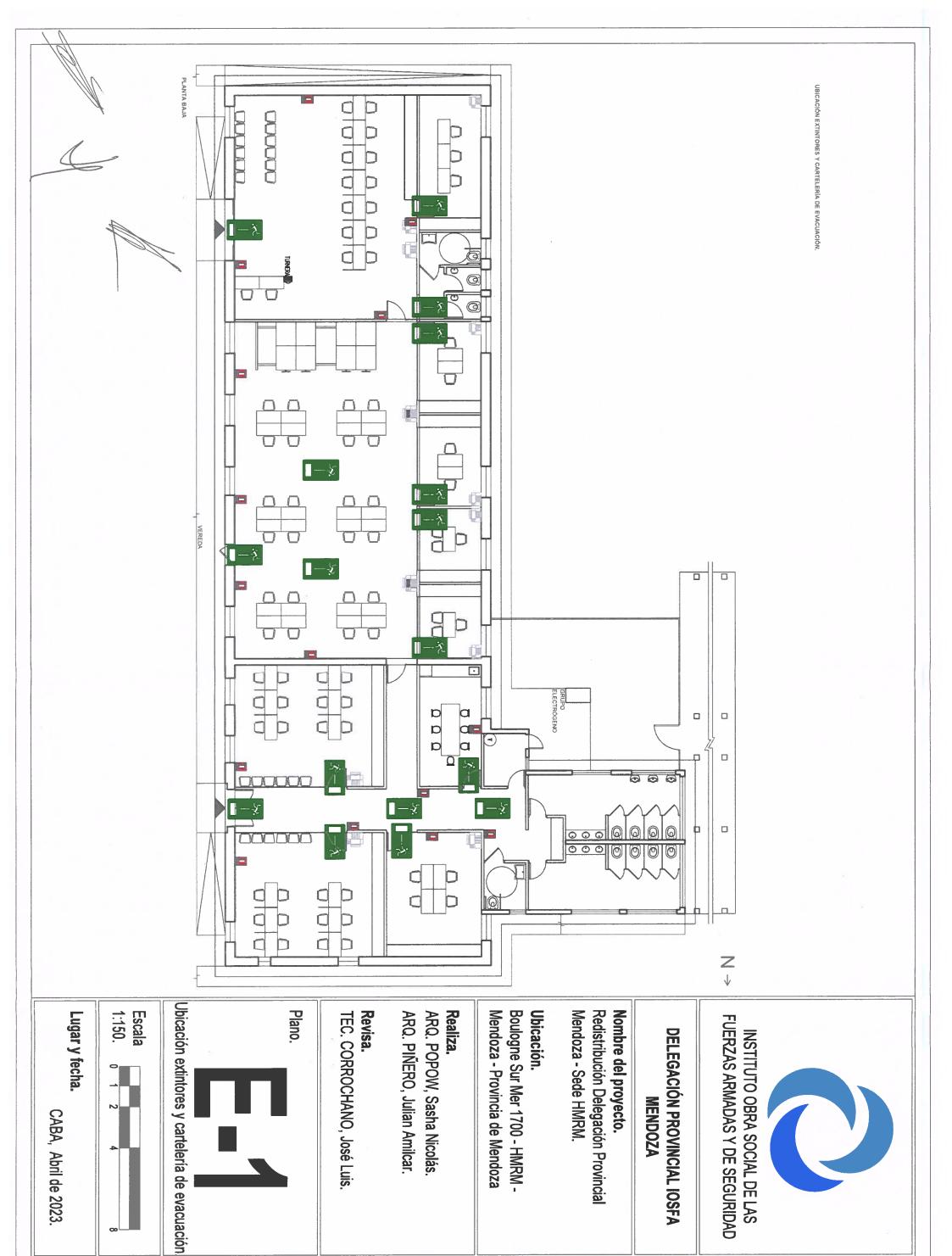




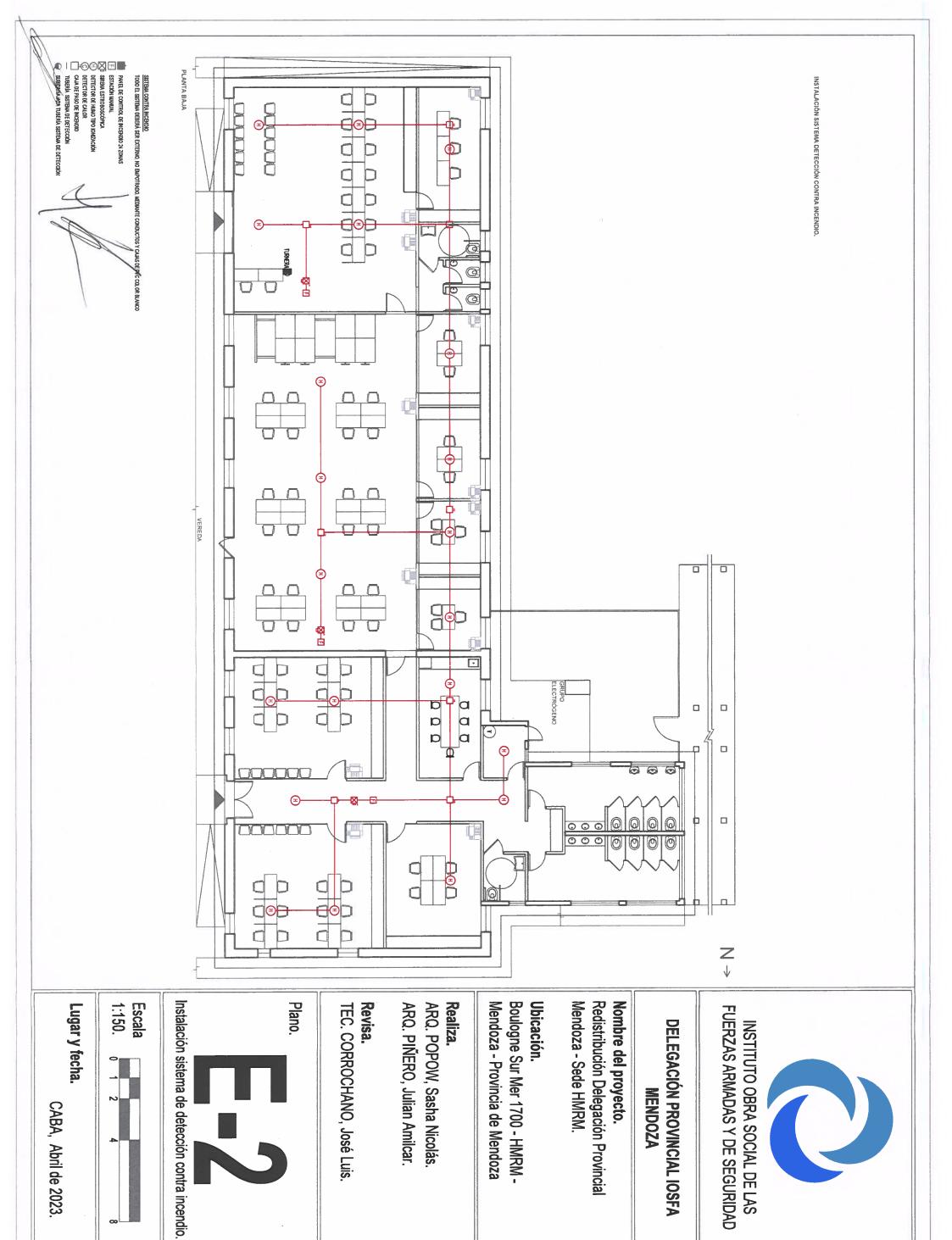
T-APN-UOEI#IOSFA

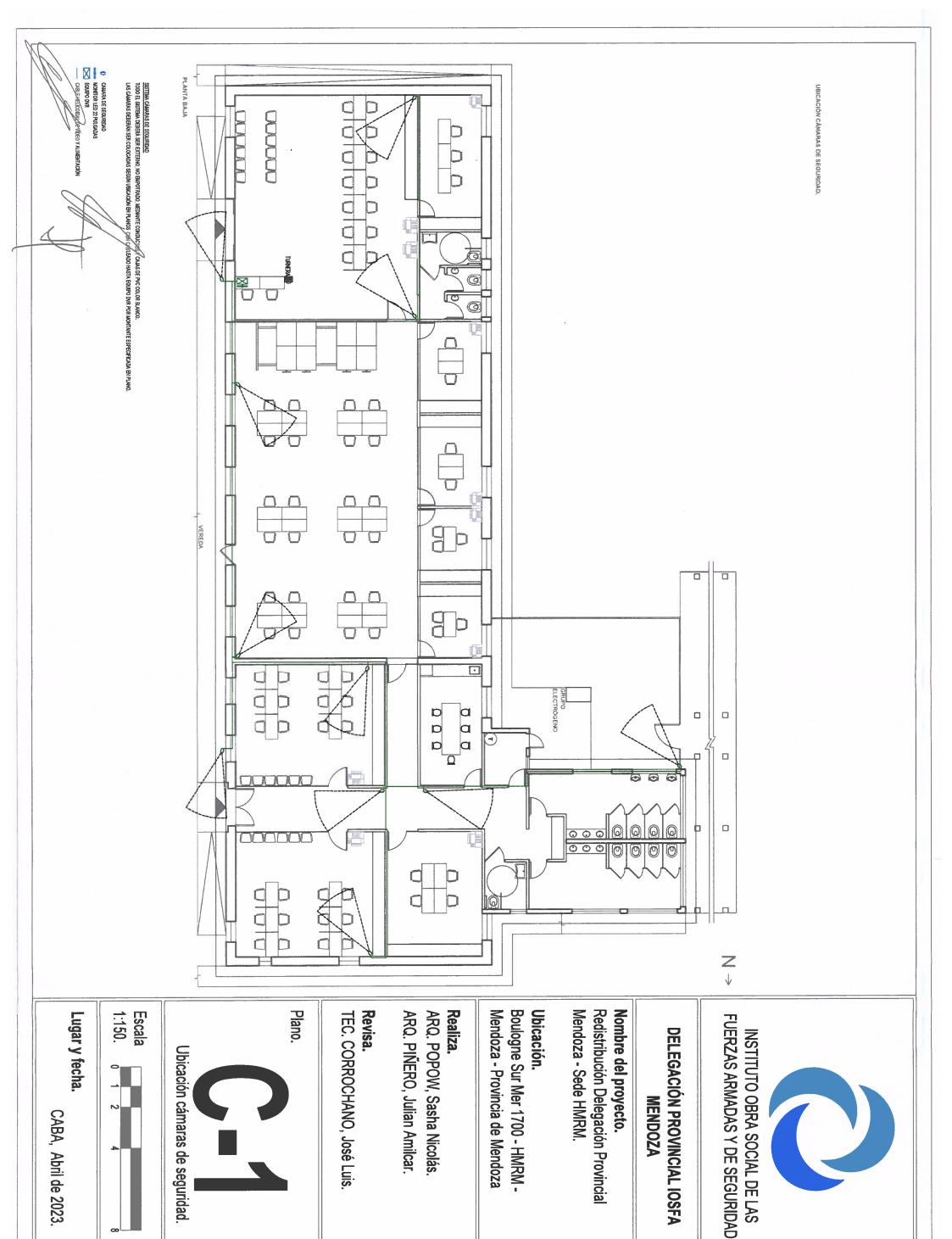


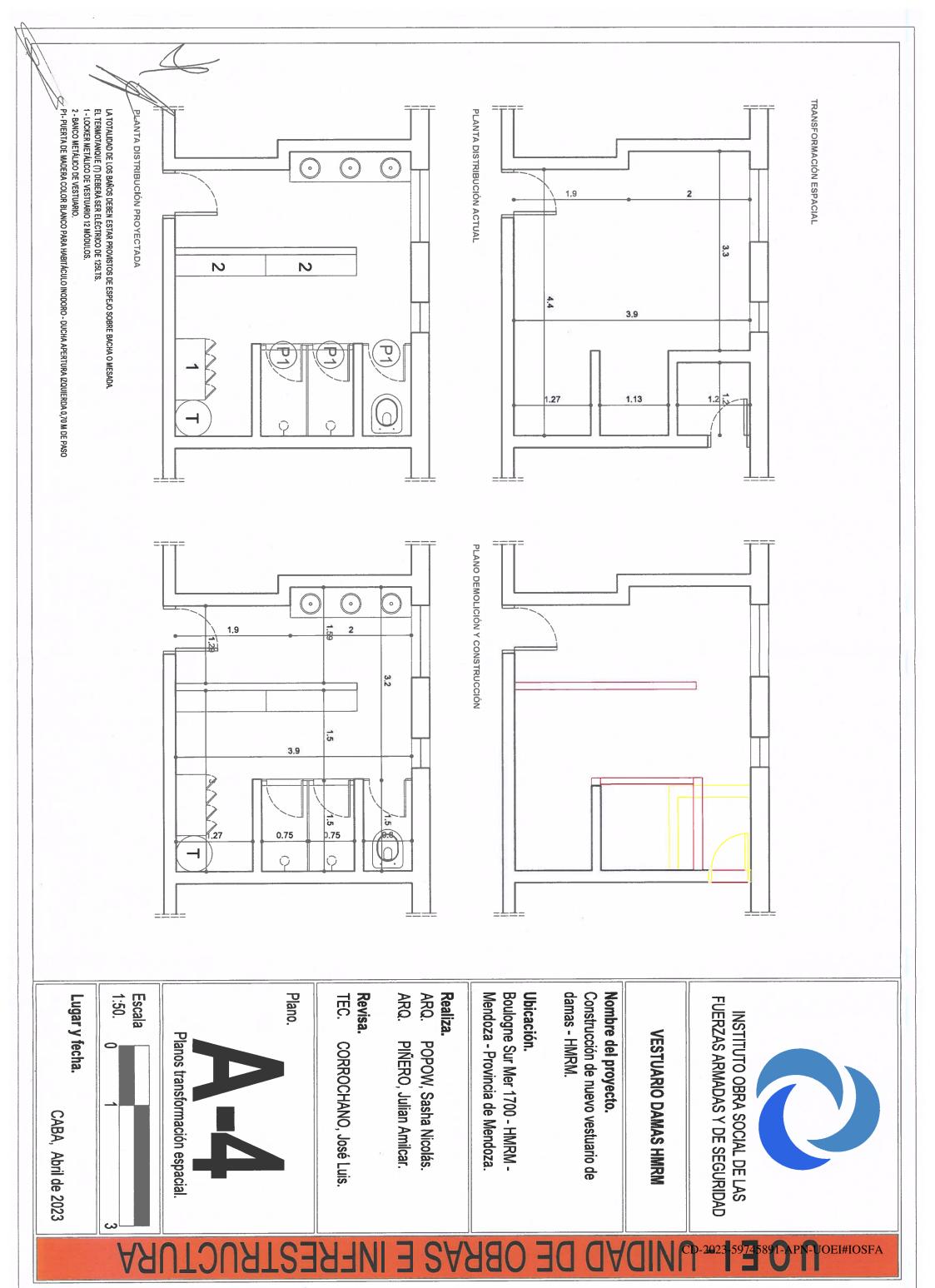
89T-APN-UOEI#IOSFA



891-APN-UOEI#IOSFA







CABA, Abril de 2023

Escala 1:50. 0

Instalación desagüe cloacal y provisión de agua

Plano.

Revisa. TEC. CORROCHANO, José Luis.

ARQ. PIÑERO, Julian Amilcar.

Realiza. ARQ. POPOW, Sasha Nicolás

Mendoza - Provincia de Mendoza.

Nombre del proyecto.

Construcción de nuevo vestuario de damas - HMRM. **Ubicación.**Boulogne Sur Mer 1700 - HMRM -

BAJADA DESDE TANQUE DE RESERVA

ø60

VESTUARIO DAMAS HMRM

FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD



PPA CO A CAÑERÍA DE DESAGÜE EXISTENTE PPT TF 3/4" PPT TF 3/4"

INSTALACIÓN DESAGÜE CLOACAL Y PROVISIÓN DE AGUA

CABA, Abril de 2023

Lugar y fecha.

Escala 1:50.

Instalación iluminación y tomacorrientes.

TEC.

Plano.

Revisa. CORROCHANO, José Luis.

ARQ. PIÑERO, Julian Amilcar.

Realiza. ARQ. POPOW, Sasha Nicolás.

Ubicación.

Boulogne Sur Mer 1700 - HMRM
Mendoza - Provincia de Mendoza.

Nombre del proyecto.

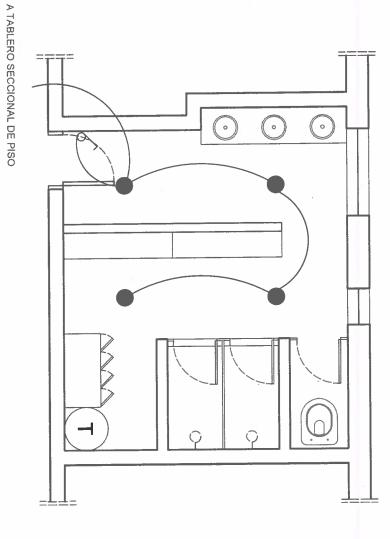
Construcción de nuevo vestuario de damas - HMRM.

VESTUARIO DAMAS HMRM

FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD INSTITUTO OBRA SOCIAL DE LAS



A TABLERO SECCIONAL DE PISO Q



INSTALACIÓN ILUMINACIÓN Y TOMACORRIENTES.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas Copia Digital de Expediente

Número: CD-2023-59745891-APN-UOEI#IOSFA

CAMPO DE MAYO, BUENOS AIRES Miércoles 24 de Mayo de 2023

Referencia: planos HMRM

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 17 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2023.05.24 10:16:52 -03:00

Facundo Nicolás Muñoz Montero Asistente técnico Unidad Obras e Infraestructura Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas